



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 13 DE 2021

TOMO XL SESIÓN No. 246

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021

PRESIDENTE DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, formulada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Azucena Cisneros Coss.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

2.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta

la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

El diputado Tanech Sánchez Ángeles, reserva los artículos cuarto y quinto en lo particular.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos.

En lo particular, la Secretaría da lectura a la reserva del artículo cuarto. Se aprueba la propuesta por mayoría de votos.

En lo particular, la Secretaría da lectura a la reserva del artículo quinto. Se aprueba la propuesta por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que quedan aprobado el dictamen en lo general y en lo particular.

3.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de

la elección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. La Presidencia señala que se elaboraron tres dictámenes con los nombres de los aspirantes.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Max Agustín Correa Hernández, Carlos Loman Delgado y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

El dictamen y proyecto de decreto respecto a Myrna Araceli García Morón, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

Protesta constitucional de Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

4.- Lectura al Dictamen formulado con motivo del nombramiento de Comisionados/as del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), presentado por la Junta de Coordinación Política.

El dictamen y proyecto de decreto respecto a María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis, Sharon C. Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta constitucional de María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis, Sharon C. Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega, designados Comisionados/as del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

5.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

El dictamen y proyecto de decreto respecto a Everardo Camacho Rosales, son aprobados en lo ge-

neral y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta constitucional de Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

6.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

El dictamen y proyecto de decreto respecto a Nancy Pérez Garduño, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta constitucional de Nancy Pérez Garduño, Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México.

7.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de México y el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico Comercial e Industrial y Minero.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto se reforman los artículos 4; 5, último párrafo; 10, primero y segundo párrafo; 11, primer párrafo; 13, primer párrafo; 14; 29, fracción VIII, así como los numerales 1º, 2º, 3º y 4º; y se adicionan a los artículos 29, un párrafo segundo al numeral 2º, de la fracción VIII, y las fracciones X y XI; 88 Bis, la fracción V; y, 125 fracción IV, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana y Legislación y Administración Municipal.

El dictamen y proyecto de decreto, no son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

11.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura a la Iniciativa de Decreto sobre Programas de Desarrollo Social que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante la

elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, México, presentada por Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La iniciativa de decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones se respete la Paridad de Género de las pasadas elecciones electorales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021.

**PRESIDENCIA DEL DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA.**

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. ...las medidas sanitarias y los acuerdos de la Legislatura, realizamos la sesión en modalidad mixta con apego a los artículos 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder, cumpliendo las normas de quórum, votación y formalidades del procedimiento aplicables.

Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en las redes sociales. Pido a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Abrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su asistencia?

Ha sido verificado el quórum, procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con dieciséis minutos del día viernes trece de agosto del año dos mil veintiuno; comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta del orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, formulada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

3. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

4. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de la elección de la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su caso protesta constitucional.

5. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo del nombramiento del Acuerdo de comisionados o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política, en su caso protesta constitucional.

6. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, en su caso protesta constitucional.

7. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de la designación del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México presentado por la junta de coordinación política en su caso protesta constitucional

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

8. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder

Legislativo y Soberano de México y el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

9. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia”, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

10. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico Comercial e Industrial y Minero.

11. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto se reforman los artículos 4; 5, último párrafo 10, primero y segundo párrafo, 11, primer párrafo, 13 primer párrafo; 14; 29, fracción VIII, así como los numerales 1, 2, 3 y 4; y se adicionan a los artículos 29, un párrafo segundo al numeral 2, de la fracción VIII, y las fracciones X y XI; 88 Bis, la fracción V; y, 125 fracción IV, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los Diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadada-

na y Legislación y Administración Municipal.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

13. - Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto sobre Programas de Desarrollo Social que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Nextlalpan, México, presentada por Integrantes de la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones se respete la Paridad de Género de las pasadas elecciones electorales, presentado por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría, sea aprobada como orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

(se inserta documento)

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE
SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Valentín González
Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día doce de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como “Antiguo Tiradero Municipal”, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por

2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Ges-

ción Integral de Riesgos y Protección Civil.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de la Iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Isanami Paredes Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia

diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Urbano.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de garantizar polinizadores en el territorio mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Grithzel Fuentes López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sanitarios familiares, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Juan Carlos Soto Ibarra hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, propuesta por el propio diputado.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México, a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al “Pro-

yecto Rehabilitación y Conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a los 125 Ayuntamientos Mexiquenses, a que condonen hasta el 100 por ciento el pago del trámite de actas de defunción para las personas que hayan fallecido por COVID-19, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que

no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Isanami Paredes Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificar los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y la Guía de recomendaciones de los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, a efecto de incluir en las acciones de trabajo las medias sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de entrega recepción entre la administración municipal en funciones y electa, y demás modificaciones pertinentes que efficienten el proceso de transición, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, gire

instrucciones a la Dirección General de Registro Civil, para que emita los lineamientos pertinentes a las Oficialías a su cargo y con ello, se logre plena operatividad del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de julio en materia de rectificación de actas de nacimiento, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- Uso de la palabra por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, para dar lectura al Pronunciamiento, para manifestar el respaldo a las acciones legales emprendidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el Secretario Marcelo Ebrard Casaubon en contra de empresas y proveedores de armas de fuego de los Estados Unidos, presentado por el propio diputado.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- Uso de la palabra por el diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Pronunciamiento por el que se reafirma el compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y la procuración y administración de Justicia.

La Presidencia registra lo expresado.

17.- Uso de la palabra por la diputada Ma. Mayela Trueba Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura al Posicionamiento con motivo de la “Commemoración del Himno Nacional Mexicano”, presentado por la propia diputada.

La Presidencia registra lo expresado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Se convoca al término de la sesión a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia.

-Se convoca al término de la sesión, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y Minero, para dictaminar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

-Se convoca a las dieciséis treinta horas de hoy, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, Legislación y Administración Municipal, para la dictaminación de la iniciativa, con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 Bis y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de mecanismos de participación ciudadana.

-Se convoca para el día viernes 13 de agosto a las diez horas, a la reunión de trabajo y en su caso, dictaminación a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a desincorporar y enajenar veintidós inmuebles de su propiedad.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de

trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con siete minutos del día de la fecha y cita para el día viernes trece del mes y año en curso, a las diez horas.

Diputados Secretarios
Oscar García Rosas
Araceli Casasola Salazar
Rosa María Pineda Campos

(Fin del documento)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Consecuentes con el punto número 2 del orden del día, el diputado Tanech Sánchez Ángeles dará lectura al dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización con motivo de la cuenta pública del Estado, del Ejercicio Fiscal 2019.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muy buenas tardes a todas y a todos, saludo en primer término a todas y a todos, los legisladores que se encuentran presente en este Pleno, saludo desde luego a las y los mexiquenses que siguen la transmisión y agradezco a los medios de comunicación que dan cobertura por las distintas vías a esta sesión.

Con el permiso de la Presidencia, voy a dar lectura al dictamen de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

Honorable Asamblea.

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX, inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta honorable Asamblea el Presente

DICTAMEN**ANTECEDENTES:**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61 faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejercen el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en un principio fundamental de la revisión de poderes, por virtud de la cual el Poder Ejecutivo recibe del Poder Legislativo el informe de la administración y destina los recursos públicos de un año fiscal denominado cuenta pública en el que los ejecutores del gasto implican y justifican su actuar y resultados.

Para que la Cámara de Diputados en su carácter de representante popular analice y evalúe esta gestión y en consecuencia actúe conforme a derecho.

En este propósito, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 77 fracción X, XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 29 de abril del 2020 el Ejecutivo Estatal a través del Secretario de Finanzas presentó a la LX Legislatura del estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno,

organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2019, la cual se formuló conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dicho documento se estructuró de la manera siguiente:

Tomo Uno. Resultados generales.

Tomo Dos. Ejercicio Presupuestal Integrado de Poder Ejecutivo.

Tomo Tres. Avance Presupuestal.

Tomo Cuatro Evaluación Cualitativa.

Tomo Cinco al Tres Organismos Auxiliares y Autónomos, Volumen Uno, informe de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017, 2023, volumen 2 al 10, anexos del Tomo Dos, ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

La LX Legislatura, en atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2019, para que diera cuenta del informe respectivo conforme al plazo señalado en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México cuyo término vence el 30 de enero del año siguiente en el que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar la cuenta pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México de México, del Ejercicio Fiscal 2019, en fecha 9 de marzo del 2020 y el modificatoria de fecha 3 de septiembre del 2020; asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su programa

anual de auditoría, pese a ello derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus SAR-CoV-2, COVID-19 y la consecuente suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización mediante comunicado oficial el 22 de enero del 2021.

Al efecto, el 25 de enero del 2021 la comisión emitió el acuerdo por el que determina continuar con el proceso de Fiscalización para la presentación del informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS-CoV-2, COVID-19 en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudada las actividades gubernamentales, en ejercicio de sus atribuciones integre el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello, en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la LX Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho

informe se integra de 32 libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización auditorías financieras, auditorías de obras, auditorías de desempeño, auditoría de legalidad, revisión de la cuenta pública para cumplir con los artículos 31, fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del auditora superior y su equipo de trabajo para revisar, analizar, aclarar y discutir la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, acciones que tuvieron como referencia el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, consecuencia de este análisis cuyo objeto es determinar si la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de Desarrollo Estatal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas la Cuenta Pública Estatal bajo las los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, práctico 43 auditorías en-

tre paréntesis (financieras de obra, desempeño y legalidad) Cierro paréntesis y 68 revisiones de la Cuenta Pública a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de éstas se determinaron 521 observaciones por un importe de 14 mil 713 millones 61 mil pesos que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general se determina procedente recomendar al Pleno de la LX Legislatura del Estado de México la calificación y aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, dado que las Entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

QUINTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dará especial atención y seguimiento a los temas siguientes, los cuales, por su relevancia, requieren de un proceso de aclaración expedito y suficiente por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

a) Programas sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de 1 mil 564 millones 751 mil pesos a los programas ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

b)

c) Universidad Autónoma del Estado de México. En la Cuenta Pública del año 2019 se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 42 millones 664 mil pesos. Entre otras cosas. A causa del cargo que se realizó por multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.

d)

e) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Cuenta Pública 2019 se expresa que el ISSEMYM cerró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 384 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo, que son las deudas municipales, órganos autónomos y otros

entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores, ni las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para sostener a ese organismo resultado de la auditoría financiera realizada a las cuotas y aportaciones 2019, se determinó un importe observado por un 1 mil 686 millones 262 mil pesos.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Lo siguiente:

a) En seguimiento a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se le solicita informar a esta Legislatura los resultados de la auditoría financiera y de desempeño que en el marco del Programa Anual de Auditorías 2021, se llevará a cabo a los programas sociales ejecutados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

b) Desahogué el proceso de aclaración y solventan de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México y de ser el caso para que investigue e insubstancial los procedimientos de responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c) Realizar una revisión financiera a la Cuenta Pública del año 20/20 del ISSEMYM, a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

SÉPTIMO. Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, que son ejecutores de los Programas Sociales a la Universidad Autónoma del Estado de México y al ISSEMYM, para que en los subsecuentes fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales, en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

OCTAVO. En términos de los artículos 61, fracción XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2. Fracción VIII, Fracción XIV, 31, frac-

ción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solvatación de observaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019.

NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y o fiscalización federales o estatales que efectúan en el ámbito de su competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo, respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de la entrada en vigor del presente decreto el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por este, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Firman quienes integran la:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

**PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019, se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 43 auditorías financieras de obra, desempeño y legalidad y 68 revisiones de la Cuenta Pública a la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019, a partir de estas se determinaron 521 observaciones por un importe de 14 mil 713 millones 61 mil pesos, que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO. En lo general, se califica y aprueba la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2019, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Vigilan-

cia Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dará especial atención y seguimiento a los temas siguientes, los cuales por su relevancia requieren de un proceso de aclaración expedito y suficiente por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

a). Programas sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de 1 mil 564 millones 751 mil pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

b). Universidad Autónoma del Estado de México, en la Cuenta Pública del año 2019, se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 42 millones 664 mil pesos, entre otras cosas a causa del cargo que se realizó por multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.

c). Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Cuenta Pública 2019 se expresa que el ISSEMYM cerró el Ejercicio Fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo, que son adeudos municipales, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores ni las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para sostener a ese organismo, resultado de la auditoría financiera realizada a las cuotas y aportaciones 2019 se determinó un importe observado por 1 mil 686 millones 262 mil pesos

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo siguiente:

a) En seguimiento a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se le solicita informar a esta Legislatura los resultados de la auditoría financiera y de desempeño que en el marco del programa de auditorías 2021 se llevará a cabo en los programas sociales, ejecutados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Desahogue el proceso de aclaración y solventación de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México y de ser

el caso, para que investigue y sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c) Realizar una revisión financiera a la Cuenta Pública del año 2020 del ISSEMYM a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se exhorta a las dependencias y organismo descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, que son ejecutores de los programas sociales, a la Universidad Autónoma del Estado de México y al ISSEMYM para que en lo subsecuente fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financiero, presupuestales, contables administrativos y fiscales en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

ARTÍCULO OCTAVO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado Libre y Soberano de México del ejercicio fiscal 2019, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o

fiscalización federales o estatales que se efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución y las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2019 y autónomos a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

No quiero concluir sin antes agradecer que para él, la elaboración de este dictamen, el acompañamiento del Órgano Superior de Fiscalización fue

sustantivo en su conformación y desarrollo, pero también agradezco la participación comprometida, consiente de quienes integran la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización a todas y todos quienes participaron en la elaboración de este documento; muchísimas gracias, buena tarde.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual, el Poder Legislativo recibe del Poder Ejecutivo el informe de la administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal, denominado cuenta pública, en el que los ejecutores del gasto

explican y justifican su actuar y resultados, para que la Cámara de Diputados, en su carácter de representante popular, analice y evalúe esa gestión y, en consecuencia, actúe conforme a derecho.

En ese propósito, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 29 de abril de 2020 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la “LX” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019”, la cual se formuló conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Dicho documento se estructuró de la manera siguiente:

- Tomo I, Resultados generales.
- Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.
- Tomo III, Avance presupuestal.
- Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- Tomo V al XIII, Organismos auxiliares y autónomos.
- Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- Volúmenes 2 al 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

La “LX” Legislatura, en atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la revisión y fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” para que diera cuenta del informe respectivo, conforme al plazo señalado en artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuyo

término vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” en fechas 09 de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha 03 de septiembre de 2020. Asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su programa anual de auditorías, pese a ello, derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus Sars-Cov2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mediante comunicado oficial, el 22 de enero de dos mil veintiuno. Al efecto, el 25 de enero de 2021 la Comisión emitió el “Acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS-cov2 (COVID-19)”, en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales, y en ejercicio de sus atribuciones, integre el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello, en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LX” Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Dicho informe se integra de 32 libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

- Auditorías financieras.
- Auditorías de obra.
- Auditorías de desempeño.
- Auditoría de legalidad.
- Revisión de la cuenta pública.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”; acciones que tuvieron como referencia el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”.

Consecuencia de este análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de desarrollo estatal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas la cuenta pública estatal, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” y del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Tal informe, que cumple con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, fue primordial para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisara y propusiera al Pleno de la “LX” Legislatura la calificación de la cuenta pública estatal 2019, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Al efecto, la estructura del análisis referido se presenta a continuación:

- I. Datos básicos de la cuenta pública 2019.
- II. Ejercicio del gasto público 2019, sectores y temas relevantes de la cuenta pública 2019.
- III. Datos básicos de la fiscalización superior 2019.
- IV. Principales auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2019.
- V. Resultados generales de la fiscalización de la cuenta pública 2019.
- VI. Consideraciones finales.

I. Datos básicos de la cuenta pública 2019.

En 2019 se recaudaron ingresos por un monto de 326 mil 923 millones 690 mil pesos, que significan 12.3 por ciento más de los ingresos previstos.

Ingresos del Gobierno del Estado de México en el ejercicio fiscal 2019
(en millones de pesos)

Presupuesto 2019		Autorizado	Recaudado	Variación	%
1	Impuestos	20,407,536	21,451,514	1,043,979	5.1
2	Aportaciones y cuotas de seguridad social	22,009,928	21,033,258	-176,670	-0.8
3	Contribuciones de mejoras	421,290	506,927	85,637	20.3
4	Derechos	9,499,632	10,296,211	796,580	8.4
5	Productos	591,995	940,470	348,475	58.9
6	Aprovechamientos	4,631,665	3,637,934	-993,730	-21.5
7	Ingresos propios de entidades públicas, autónomas y poderes	7,085,934	21,167,544	14,081,610	198.7
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y fondos distritales de Aportaciones	212,030,929	218,460,155	5,621,186	2.6
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	3,418,323	5,604,167	2,185,843	63.9
10	Ingresos netos derivados de financiamientos	10,154,159	22,953,401	12,809,242	126.1
Total		291,059,430	326,923,690	35,864,260	12.3

Nota: las sumatorias pueden variar a causa del redondeo.

El rubro más representativo para los ingresos del gobierno estatal fue el de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales, ya que significó 218 mil 460 millones 155 mil pesos, cantidad mayor en 2.6 por ciento a los ingresos previstos inicialmente.

En segundo término, están los ingresos derivados de financiamientos, que significaron 22 mil 963 millones 401 mil pesos, cantidad mayor en 12 mil 809 millones de pesos respecto a los ingresos iniciales. De éstos, según la cuenta pública, 86.5 por ciento corresponde a los pasivos que se generan como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal, pero que quedaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, y el 13.5 por ciento a pasivos que se generaron como resultado de la contratación de créditos, principalmente derivados de refinanciamiento de la deuda pública.

La tercera gran vertiente de ingreso fue la de recursos por aportaciones y cuotas de seguridad social, cuyo monto fue de 21 mil 833 millones 258 mil pesos; pese a ello, lo recaudado fue menor a lo presupuestado en 176 millones 670 mil pesos.

Finalmente, resalta el hecho de que los ingresos propios de organismos descentralizados, autónomos y poderes, ascienden a 21 mil 167 millones 544 mil pesos, cantidad mayor en 14 mil 81 millones de pesos, con relación a lo inicialmente previsto.

Los egresos, por su parte, se dieron por un monto de 318 mil 838 millones 289 mil pesos, como a continuación se indica:

**Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019
Clasificación económica (miles de pesos)**

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto corriente	193,854,552.70	15,783,564.00	210,638,526.70	199,706,411.20	197,792,290.40	10,932,115.50
Gasto capital	29,576,175.10	2,766,598.00	32,342,153.10	31,169,468.20	27,961,535.50	1,182,684.50
Amortización de la deuda y amortización de pasivos	10,818,745.00	17,576,834.20	28,395,580.00	27,128,127.30	27,128,127.30	1,275,452.70
Pensiones y jubilaciones	10,506,218.20	3,085,190.50	13,591,408.70	13,184,048.50	13,184,048.50	357,359.80
Participaciones	46,303,728.50	1,363,505.20	47,667,233.70	47,667,233.70	47,667,252.50	0
	291,059,430.30	41,526,471.50	332,585,902.20	318,838,289.30	313,687,255.00	13,747,612.50

Los egresos fueron menores que los ingresos en 8 mil 85 millones 400 mil pesos y constituyeron 4.1 por ciento más que el egreso autorizado final, cuyo monto fue de 291 mil 59 millones 430 mil pesos. Del monto total erogado, el gasto corriente significó 62.6 por ciento, las pensiones y jubilaciones 4.1 por ciento y la amortización de la deuda y amortización de pasivos 8.5 por ciento.

II. Ejercicio del gasto público 2019, acciones y temas relevantes de la cuenta pública 2019.

El ejercicio del gasto en clasificación funcional programática, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, fue el siguiente:

**Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019
Clasificación funcional programática (miles de pesos)**

Núm	Pilares, Ejes transversales y fondos	Autorizado	Autorizado final	Ejercido	Variación	%
	Pilares	204,034,566.00	233,861,278.20	223,917,820.50	5,943,457.30	4.3
1	Pilar 1: Social	154,521,595.40	181,587,811.80	174,888,464.70	6,709,547.10	3.8
2	Pilar 2: Económico	7,840,626.30	7,295,764.90	6,638,105.80	656,659.10	9
3	Pilar 3: Territorial	13,821,807.00	16,820,396.00	15,695,845.90	1,125,350.10	6.7
4	Pilar 4: Seguridad	27,850,137.30	28,058,105.50	26,775,204.50	1,282,901.00	4.6
	Ejes transversales	88,986,632.10	98,724,624.00	94,928,468.40	3,804,155.60	3.9
I	Eje transversal I: Igualdad de género	2,682,316.20	2,697,745.90	2,662,266.50	35,479.40	1.3
II	Eje transversal II: Gobierno abierto y transparente	77,455,219.00	95,187,547.40	91,528,925.70	3,657,621.70	3.8
III	Eje transversal III: Coesistencia y tecnología para el buen gobierno	849,096.10	839,330.70	728,276.20	111,054.50	13
	Fondos	6,838,232.20				
	Fondo general de prestaciones materiales y económicas	3,675,761.00				
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por consecuencia al trabajo personal	2,362,471.40				
	Total	291,059,430.30	332,585,902.20	318,838,289.30	13,747,612.50	4.1

Para financiar las acciones de los Pilares se ejerció 68.9 por ciento del presupuesto, los ejes transversales requirieron 29.2 por ciento y los Fondos 1.9 por ciento del recurso anual. De entre los Pilares, al Social se le aplicó el mayor monto de recursos, con 53.8 por ciento, seguido de Seguridad con 8.2 por ciento, el Territorial con 4.8 por ciento y el Económico con solo 2.0 por ciento. Por su parte, el Eje transversal II: Gobierno capaz y responsable ocupó 28.2 del gasto, el Eje I: Igualdad de género 0.8 por ciento y el Eje transversal II: Conectividad y tecnología para el buen gobierno únicamente 0.2 por ciento.

El gasto por sectores presenta el siguiente panorama:

- Desarrollo social. Se ejercieron 176 mil 705 millones 687 mil pesos para este rubro. Incluye 9 mil 517 millones 150 mil pesos para el sector social, 100 mil 642 millones 057 mil pesos para educación, 2 mil 640 millones 989 mil pesos para cultura y 63 mil 905 millones 489 mil pesos para salud y seguridad social.

- Desarrollo económico. En total se ejecutaron 8 mil 939 millones 586 mil pesos, de esta cantidad 1 mil 210 millones 687 mil pesos fueron para hacer crecer la economía, 1 mil 345 millones 439 mil pesos para el ámbito agropecuario, 5 mil 414 millones 179 mil pesos para las comunicaciones y 969 millones 280 mil pesos para fomentar el empleo.

- Desarrollo territorial. Fueron 10 mil 735 millones 239 mil pesos los invertidos en este sector. De esta cantidad, 310 millones se dirigieron para el desarrollo urbano y regional, 28 millones 470 mil pesos para energía asequible no contaminante, 2 mil 235 millones 308 mil pesos para medio ambiente, 7 mil 374 millones 786 mil pesos para manejo y control de recursos hídricos y 786 millones 668 mil pesos para movilidad.

- Seguridad. La inversión total fue de 23 mil 208 millones 350 mil pesos. Para seguridad pública se invirtieron 15 mil 324 millones 112 mil

pesos, para procuración e impartición de justicia 7 mil 293 millones 933 mil pesos y para protección de los derechos humanos 590 millones 305 mil pesos.

- Gobierno. El gasto fue de 9 mil 695 millones 435 mil pesos. En el rubro de administración y finanzas públicas se ocuparon 6 mil 544 millones 581 mil pesos, gobernabilidad 1 mil 266 millones 694 mil pesos, sistema anticorrupción 560 millones 653 mil pesos, gobierno digital tan solo 4 millones 864 mil pesos y órganos electorales 1 mil 318 millones 642 mil pesos.

- Deuda pública. El pago para las amortizaciones de la deuda pública fue de 1 mil 577 millones 952 mil pesos, el costo financiero de la deuda correspondió a 4 mil 533 millones 984 mil pesos y las provisiones para el pago de ADEFAS alcanzaron 20 mil 988 millones 190 mil pesos, que suman, en este rubro, 27 mil 120 millones 127 mil pesos.

El gasto en clasificación administrativa fue el siguiente:

Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019
Clasificación administrativa (miles de pesos)

Ente	Autorizado	Modificado	Ejercido	Variación	%
Poder Ejecutivo	167,222,976.40	172,268,443.00	162,632,264.00	9,637,179.00	5.6
Poder Legislativo	1,508,265.70	1,509,175.90	1,489,019.20	40,156.70	2.7
Poder Judicial	3,434,234.30	3,973,582.20	3,860,656.80	112,925.40	2.8
Organismos Autónomos	12,190,808.30	15,583,565.30	13,832,294.30	1,761,261.00	11.3
Otras entidades paraestatales y organismos	106,703,163.80	142,240,145.80	137,044,055.00	5,196,090.80	3.7
Total	291,059,438.30	335,585,902.20	318,038,289.30	16,747,612.90	5.0

El 51 por ciento del total del presupuesto se ejerció por el Poder Ejecutivo, 0.5 por ciento por el Poder Legislativo, 1.2 por ciento por el Poder Judicial, 4.3 por ciento por organismos autónomos y 43 por ciento por otras entidades paraestatales y organismos.

Algunos temas relevantes son:

ISSEMyM

- En 2019 el ISSEMyM recaudó 29 mil 974 millones de pesos y ejerció 29 mil 149 millones de pesos. Sin embargo, cerró con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en cuentas por cobrar, es decir, adeudos de los gobiernos estatal y municipal, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores, ni las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para sostener a ese organismo. Así, se tiene que los adeudos que las instituciones públicas tuvieron con el ISSEMyM en el ejercicio fiscal 2019, superan los saldos presentados en año 2018, que fueron de 1 mil 774 millones 678 mil pesos. En 2019 sobresale que el sector central del gobierno tenía un adeudo superior a mil millones de pesos.

- El monto de adeudos por concepto de enteros de cuotas y aportaciones en 2019 fue equivalente a 6.8 por ciento de los ingresos recaudados por el ISSEMyM en ese año (29 mil 974 millones de pesos) y a 15.5 por ciento de los 13 mil 268 mi

llones de pesos erogados para cubrir las pensiones y jubilaciones.

- De acuerdo con la información de “Gasto por categoría programática”, la erogación por pensiones y jubilaciones ascendió a 13 mil 268 millones de pesos, que corresponden a 45 por ciento del total de los egresos del ISSEMyM. Según el Instituto, en 2019 se pagó la nómina a 66 mil 870 pensionados y pensionistas. Asimismo, durante el año pasado se contabilizaron 5.7 servidores públicos por cada pensionado y pensionista.

ISEM

- En 2019 el ISEM recaudó 28 mil 443 millones de pesos y de éstos ejerció 27 mil 575 millones. La mayor parte de los recursos, 56.5 por ciento, provino de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. En cuanto al gasto, 55.6 por ciento se destinó a servicios generales, 18.5 por ciento a materiales y suministros y 18.9 por ciento a servicios generales.

El ISEM reportó en 2019 un adeudo histórico de 7 mil 899 millones de pesos, cantidad que es menor en 318 millones de pesos que en 2018, pero que, sin embargo, fue equivalente a 27.8 por ciento del total de sus ingresos anuales.

Deuda	2015	2016	2017	2018	2019
Pasivos del ISEM	8,838,145.4	9,992,903.5	12,480,911.2	8,217,936.3	7,899,785.8

Respecto a cuentas por pagar a corto plazo, a diciembre de 2019 el saldo era de 7 mil 899 millones de pesos, de los cuales 5 mil 809 millones 863 mil pesos correspondía a proveedores por pagar a corto plazo. Pese a ello, en el informe de cuenta pública el ISEM no difundió el listado de los principales proveedores a los que se les adeudan pagos.

UAEM

- La UAEM obtuvo 6 mil 76 millones 626 mil pesos, de ellos 82.2 por ciento provino de “participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones”. También tuvo ingresos de Ramo 33 por 47 millones 569 mil pesos (de los programas FAM para Educación Superior y FAM para Educación Media Superior) y del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD) se obtuvieron 88 millones 394 mil pesos.

- Egresó 6 mil 647 millones 837 mil pesos, 61.3 por ciento de ese monto se destinó a servicios personales y 9.9 por ciento a servicios generales. Destaca el hecho que a deuda pública se destinó el 21.4 por ciento, es decir, 1 mil 424 millones 935 mil pesos, que se aplicaron principalmente a cubrir los adeudos de cuotas de seguridad social y aportaciones patronales al ISSEMyM, pasivo pendiente de liquidar al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

- Presupuestalmente la CODHEM tuvo mayores egresos que ingresos durante el año 2019, es decir, recaudó 312 millones 617 mil pesos y ejerció 336 millones 624 mil pesos, lo que se traduce en un notable déficit presupuestal (24 millones de pesos), complicaciones de flujo de efectivo y crecimiento de pasivos. Esto debido a que se previó

obtener recursos por 336 millones 624 mil pesos, pero no obtuvo el total de subsidio.

Programas sociales

- En el apartado de “Cumplimiento de disposiciones legales” del Tomo I de la cuenta pública, se reportan 7 programas sociales: Familias Fuertes Canasta EDOMEX; Comunidad Fuerte EDOMEX; Familias Fuertes Salario Rosa; Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores; Familias Fuertes Niñez Indígena; Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena; y Jóvenes en Movimiento EDOMEX, cuyas instancias ejecutoras fueron: la Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM). De estos programas se dio a conocer el objetivo del programa, la población objetivo y los resultados.

- En la siguiente tabla se presenta tales resultados, contrastados con los alcances y presupuesto devengado que la SEDESEM difundió en el “Informe de la aplicación de los recursos y evolución de los programas sociales al mes de diciembre de 2019”.

Programa	Resultados cuenta pública 2019	Alcances Informe de aplicación, diciembre 2019	Presupuesto devengado Informe de aplicación, diciembre 2019
Familias Fuertes Canasta EDOMEX	Se entregaron 2 millones 847 mil 270 canastas alimentarias, a un total de 569 mil 454 beneficiarios.	Se atendió a un padrón de 569,454 beneficiarios, con la entrega de canastas alimentarias.	\$ 1,794,259,259.26
Comunidad Fuerte EDOMEX	Se entregaron 2 mil 295 apoyos funcionales y 205 apoyos (55 colectivos y 150 individuales).	Entrega de apoyos funcionales, así como 150 proyectos productivos individuales y 55 proyectos productivos colectivos.	\$ 14,694,100.00

Familias Fuertes Salario Rosa	Se otorgaron 15 mil 526 apoyos monetarios.	Se beneficiaron a 166,005 mujeres mexiquenses.	\$ 2,281,099,249.00
Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores	Se entregaron 965 mil 671 canastas alimentarias y se beneficiaron a 100 mil personas adultas mayores. A través de 16 ferias integrales de servicios y se atendieron 3 mil 199 personas adultas mayores. Se realizaron 12 mil 242 asesorías.	Se entregaron 965,671 canastas alimentarias.	\$ 932,500,000.55
Familias Fuertes Niñez Indígena	Se entregaron 7 mil canastas alimentarias.	Se adquirieron 95,609 canastas alimentarias.	\$ 62,296,296.00
Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	Se entregaron 250 tinacos, 210 cubetas de pintura, 65 calentadores solares, 2,500 cobertores y 26 mil 714 juguetes. Se distribuyeron 145 toneladas de cemento en comunidades indígenas de la entidad.	Se entregaron 105 proyectos productivos	\$ 8,000,000.00
Jóvenes en Movimiento EDOMEX	Se benefició a 5 mil 929 jóvenes estudiantes, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios.	Se beneficiaron 6 mil jóvenes mexiquenses en los 125 municipios.	\$ 40,000,000.00
Total			\$5,132,848,904.81

En total se ejercieron más de 5 mil millones de pesos en siete programas sociales; sin embargo, el detalle de los resultados presentado en la cuenta pública estatal es muy reducido.

III. Datos básicos de la fiscalización superior 2019.

De acuerdo con el “Informe de Resultados de la

Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, en el ámbito estatal se realizaron 111 auditorías y revisiones dispuestas en el Programas Anual de Auditorías 2020, cuyo desglose es el siguiente:

Tipo de auditoría o revisión	Programadas y ejecutadas	Porcentaje
Auditoría financiera	36	32
Auditoría de obra	1	1
Auditoría de desempeño	5	5
Auditoría de legalidad	1	1
Revisión de la cuenta pública	68	61
Total	111	100

Tales auditorías y revisiones, por entidad fiscalizable, se muestran a continuación:

Entidad fiscalizable	Auditoría financiera	Auditoría de desempeño	Auditoría de obra	Revisión de cuenta pública	Legalidad
Poderes (Legislativo y Judicial)	2	-	-	-	-
Dependencias del Poder Ejecutivo	6	1	1	-	-
Órganos Autónomos	3	2	-	3	1
Organismos Auxiliares	23	-	-	65	-
Gobierno del Estado de México (Programas Sociales)	1	1	-	-	-
S E D A G R O (“Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, del Componente Alta productividad”)	1	1	-	-	-
Total	36	5	1	68	1

En las anteriores auditorías se incluyeron 15 que se realizaron por mandatos de la “LX” Legislatura, establecidos en el “Decreto 114, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno, Or-

ganismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2018”, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 23 de diciembre de 2019, y en el Acuerdo publicado en “Gaceta de Gobierno” el 24 de agosto de 2020.

En las auditorías financieras y de obra se revisó el siguiente universo y muestra:

Auditoría	Universo (miles de pesos)	Muestra (miles de pesos)	%
Auditoría financiera	166,541,992.7	119,232,283.6	71.6
Auditoría de obra	1,954,671.1	322,782.8	16.5
Total	168,496,663.8	119,555,066.4	71.0

IV. Principales auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2019.

Con base en el “Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, se presentan algunos resultados de auditorías de relevancia.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en salidas de efectivo sin justificación al no presentar documentación soporte de las mismas, así como en pagos por concepto de gratificación, superiores al 10.0 por ciento de su salario bruto mensual. ● De la muestra seleccionada no se determinaron a la Entidad promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS). ● Se generó un probable daño al patrimonio de la Entidad por un importe de 2 millones 129 mil 800 pesos, que representan el 0.5% de la muestra auditada.
	<ul style="list-style-type: none"> ● No se dio cumplimiento al objetivo del proyecto Protección y defensa de los derechos humanos, en cuanto al tiempo de atención a las recomendaciones emitidas por parte de la Entidad, por lo que no se garantiza la oportuna y eficaz protección y defensa de los derechos humanos.

Resultados relevantes de auditoría de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ● Las capacitaciones otorgadas al sector institucional han tenido un crecimiento anual; sin embargo, las presuntas violaciones a los derechos fundamentales por parte de servidores públicos del Estado de México han incrementado a la par de las mismas, por lo que no se contribuye a fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos. ● No existe evidencia documental que justifique el cumplimiento de las acciones realizadas con el proyecto Cultura de igualdad y prevención de la violencia de género, por lo que se presume de ineficiente en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
---	--

Secretaría de Finanzas	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en la falta de documentación justificativa y comprobatoria por concepto de retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por Salarios, en el registro contable en las cuentas de ingresos y el cálculo de los cobros coactivos de la aplicación de recursos no identificables de organismos auxiliares y autónomos. ● La Entidad no dio seguimiento a su control interno, no se identificó la documentación soporte y demás elementos que den evidencia de registros contables publicados en la cuenta pública 2019. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México por un importe de 2 mil 499 millones 967 mil pesos.

Secretaría de Obra Pública	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en pagos sin comprobación ni justificación de las operaciones realizadas al no presentar soporte de las mismas. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México por un importe de 39 millones 88 mil 800 pesos

Resultados relevantes de auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● Se detectaron hallazgos en las etapas de contratación y ejecución de las obras, que derivaron en la emisión de presuntas observaciones. ● La Entidad no comprobó que los importes pagados por concepto de trabajo correspondan con lo ejecutado en las obras fiscalizadas; se detectaron hallazgos en el costo de la obra; se identificó falta de documentación comprobatoria del gasto; no se realizó el cobro de servicios de control necesarios para la ejecución de la obra (retenciones); se determinaron pagos improcedentes o en exceso; se identificó la contratación indebida de servicios relacionados con la obra y se detectó inoperabilidad de las obras. ● El importe observado en la auditoría de obra es de 106 millones 731 mil 900 pesos, el cual corresponde a 24 solicitudes de aclaración y 3 pliegos de observaciones.
--	--

Universidad Autónoma del Estado de México	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en la falta de seguimiento de saldos en conciliaciones bancarias desde el Ejercicio 2006. ● Se generó un probable daño al patrimonio de la Entidad fiscalizada por el cargo que se realizó por pago de multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos. ● Se determinó 1 servidor público que se encuentra impedido para desarrollar dos empleos cargos o comisiones en organismos diferentes de manera simultánea (Universidad Autónoma del Estado de México y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México).

Secretaría de Desarrollo Social	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en pagos sin comprobación ni justificación al no presentar documentación soporte de las operaciones realizadas, ni de la recepción de los bienes y/o servicios contratados. ● La Entidad no actualizó los formatos soporte de su información, tampoco dio seguimiento al registro de ajustes presupuestales y no verificó los controles antes de firmar. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México por un importe de 182 millones 918 mil 300 pesos.

Instituto de Salud del Estado de México	
Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114)	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió principalmente en pagos sin comprobación ni justificación ● Se generó un probable daño al Patrimonio de la Entidad por un importe de 20 millones 34 mil 100 pesos, que representan el 1.0% de la muestra auditada

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	
Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114, cuotas y aportaciones)	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad no presentó la documentación complementaria requerida con base en lo establecido en la normatividad vigente. ● La Entidad no presentó la documentación complementaria solicitada de los registros contables y presupuestales (reclasificaciones), por un importe de 1 mil 686 millones 262 mil 300 pesos. ● No se detectó daño a la Hacienda Pública de la Entidad.

Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	
Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114)	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad pagó conceptos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado. ● La Entidad tuvo falta de control y seguimiento en pasivos. ● Se generó un probable daño al patrimonio de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. por un importe de 22 mil 500 pesos.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad afectó la cuenta contable denominada Resultados de Ejercicios Anteriores por un importe de 28 millones 874 mil 500 pesos, sin contar con la autorización de su Órgano de Gobierno, ni con la autorización de Contaduría General Gubernamental ● La Entidad no cuenta con una conciliación físico-contable de sus bienes muebles, debido a que no ha capturado su información relacionada con los mencionados bienes muebles en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA WEB).

	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad ejerció en la cuenta Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos un monto de 7 millones 294 mil 100 pesos, los cuales fueron pagado a integrantes del Comité de Participación Ciudadana; en los contratos de los integrantes de este Comité no se incluyen todas las obligaciones que se establecen en el Capítulo Octavo, De los contratos, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
--	---

Instituto Materno Infantil

Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La entidad incurrió en la falta de seguimiento de saldos en conciliaciones bancarias en el ejercicio 2019.
	<ul style="list-style-type: none"> ● La entidad no dio seguimiento a los saldos respecto a las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores; tampoco se identificó la documentación original o soporte que dé evidencia de los derechos de cobro, así como de las obligaciones de pago.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Se generó un probable daño al ente auditado por el cargo que se realizó por pago de facturas no ADEFADAS, pagos indebidos por servicios no prestados, así como el robo del ingreso recaudado en el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango

Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114)	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad uso recursos con fuentes diferentes de financiamiento a las que estaban originalmente etiquetadas; la gestión de los recursos se solicitó en forma oportuna, pero hay atrasos en los depósitos hasta por más de 3 meses, lo cual representa una discrepancia sobre las reglas operativas como desviación al uso del presupuesto.
	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad no dio seguimiento a los saldos de ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar; lo anterior generó un problema por falta de cobro de diversos pagarés de los pacientes; lo anterior representa, al 31 de diciembre de 2019, un importe de 97 millones 646 mil 900 pesos.
	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad firmó un contrato por 97 millones 646 mil 900 pesos con el proveedor denominado Gestión Integral de Hospitales Zumpango, SAPI de CV, que representa el 48% del gasto anual (510 millones 736 mil 900 pesos).

Universidad Politécnica de Atlautla

	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad realizó pagos excedentes con relación al tabulador autorizado.
--	---

Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114)	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad carece de control presupuestal y contable; asimismo, tiene falta de control en procedimientos adquisitivos, así como en la integración de la documentación comprobatoria del Capítulo de Servicios Generales; no dio seguimiento en cuentas por pagar de las obligaciones fiscales; presentó falta de transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos y de la información financiera en IPOMEX.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Se generó un probable daño al patrimonio de la Entidad por un importe de 2 millones 968 mil 500 pesos, que representan el 11.3 % de la muestra auditada

Gobierno del Estado de México (Programas sociales)

Resultados relevantes de auditoría financiera y de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ● Se determinó un posible daño a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México por un importe de 1 mil 564 millones 751 un mil pesos, derivados de los 15 programas sociales auditados: Salario Rosa por el Trabajo, Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, Salario Rosa para el Campo, Salario Rosa por la Educación, Salario Rosa Beca Educativa, Familias Fuertes Canasta Edomex, Comunidad Fuerte Edomex, Familias Fuertes Salario Rosa, Salario Rosa para el Desarrollo Integral de la Familia, Salario Rosa por la Vulnerabilidad, Salario Rosa por el Emprendimiento, Familias Fuertes Niñez Indígena, Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas y Jóvenes en Movimiento Edomex.
	<p>Los principales hallazgos fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No existe certeza de que los apoyos económicos y servicios se hayan destinado a su población objetivo. ● Duplicidad de beneficiarios con el Programa Jóvenes en movimiento. ● El padrón de beneficiarias no es confiable, debido a que presentó información incompleta y carente de calidad (inconsistencias en sus registros). ● No presentó información suficiente, pertinente, competente y relevante que permitiera constatar que las beneficiarias recibieron los apoyos económicos y los servicios del programa social, además de que su entrega estuvo condicionada para algunos casos.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento de beneficiarios con las reglas de operación. ● Gastos de Operación de los cuales no existe la documentación justificativa.
--	---

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

Auditoría de legalidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Se advirtió que la Entidad no contó con manuales de procedimientos aplicables a cada una de las áreas que lo integran durante el ejercicio fiscal 2019. ● Se detectó que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se generaron auditorías y revisiones por parte de la autoridad competente de ese órgano jurisdiccional, ya que, a la fecha, no se cuenta con el Titular del Órgano Interno de Control.
------------------------	--

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Auditoría de financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad presentó diferencias entre los reportes auxiliares del departamento de contabilidad y el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA WEB). ● La entidad realizó pagos improcedentes por concepto de retenciones y contribuciones al ISSEMyM. ● La Entidad otorgó apoyos al programa “Familias fuertes apoyo a adultos mayores”, sin soportes documentales de pólizas, lo que impidió verificar la documentación comprobatoria de gasto.
-------------------------	---

Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México

Resultados relevantes de auditoría financiera (Decreto 114)	<ul style="list-style-type: none"> ● Durante el proceso de revisión a la documentación que integra los expedientes de pagos a proveedores y contratistas por la adquisición de bienes y servicios, la Entidad no presentó la documentación complementaria y requerida. ● La Entidad no presentó la documentación complementaria solicitada, correspondiente al pago de contratistas, por la prestación de un bien o servicio contratado. ● Se tiene un importe por aclarar de 391 millones 158 mil 600 pesos
---	---

V. Resultados generales de la fiscalización de la cuenta pública 2019.

De acuerdo con el “Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, los resultados globales son los siguientes:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Auditorías realizadas	Observaciones	Importe de las observaciones (miles de pesos)
Auditoría financiera	36	294	14,606,329.3
Auditoría de obra	1	37	106,731.9
Auditoría de desempeño	5	190	N/A
Total	42	521	14,713,061.2

N/A: La auditoría de desempeño no omite observaciones que representen cantidades líquidas.

El número e importe de las observaciones se desglosa en la tabla siguiente:

Entidad fiscalizada	Núm. de observaciones	Importe observado (miles de pesos)
Universidad Autónoma del Estado de México	20	5,042,664.8
Secretaría de Finanzas	12	2,499,967.7
Instituto de Seguridad Social del Estado de México (cuotas y aportaciones)	1	1,686,262.3
Programas Sociales	85	1,564,751.3
Instituto Materno Infantil del Estado de México	9	1,280,702.0
Hospital Regional del Alta Especialidad de Zumpango	10	690,977.8
Poder Judicial	3	451,623.5
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	9	427,685.3
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1	391,158.6

Secretaría de Desarrollo Social	10	182,918.3
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	2	117,661.8
Secretaría de Obra Pública (auditoría de obra)	37	106,731.9
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios	6	44,253.2
Comisión de Agua del Estado de México	1	42,982.1
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	24	42,448.0
Centro de Control de Confianza del Estado de México	6	41,299.6
Secretaría de Obra Pública	8	39,088.8
Secretaría de Desarrollo Agropecuario / Secretaría del Campo	2	28,269.3
Instituto de Salud del Estado de México	5	20,034.1
Universidad Politécnica de Ocotlán	4	3,584.3
Universidad Politécnica de Atlautla	9	2,968.5
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2	2,129.8
Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México	9	1,384.1
Consejo Mexiquense de Ciencia Tecnología	6	763.4
Universidad Tecnológica de Zinacantan	13	727.9
Reciclagua Ambiental S.A de C.V.	2	22.5
Poder Legislativo	4	0.0
Colegio de Bachilleres del Estado de México	15	0.0
Secretaría de Seguridad	1	0.0
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y Readaptación Social del Estado de México, denominado "Fideicomiso C3".	5	0.0

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	1	0.0
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	6	0.0
Universidad Mexiquense de Seguridad	3	0.0
Total	331	14,713,061.2

El importe de las observaciones señaladas en los programas sociales (15 en total), se desagregan de la siguiente manera:

Detalle de programas sociales	Núm. de observaciones	Importe observado (miles de pesos)	Entidad fiscalizada
Salario Rosa por el Trabajo	4	62,904.0	Secretaría del Trabajo
Salario Rosa por la Cultura Comunitaria	5	18,235.2	Secretaría de Cultura y Turismo
Salario Rosa para el Campo	5	77,331.4	Secretaría de Desarrollo Agropecuario / Secretaría del Campo
Salario Rosa por la Educación	5	14,104.4	Secretaría de Educación
Salario Rosa Beca Educativa	8	115,696.5	Secretaría de Educación
Familias Fuertes Canasta Edomex	8	471,793.8	Secretaría de Desarrollo Social
Comunidad Fuerte Edomex	0	0.0	Secretaría de Desarrollo Social
Familias Fuertes Salario Rosa	7	360,145.9	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social / Secretaría de la Mujer
Salario Rosa para el Desarrollo Integral de la Familia	5	44,048.6	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Salario Rosa por la Vulnerabilidad	4	21,413.6	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Salario Rosa por el Emprendimiento	4	8,541.4	Instituto Mexiquense del Emprendedor
Familias Fuertes Niñez Indígena	7	27,438.4	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	5	7,135.6	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas	6	319,130.8	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social / Secretaría de la Mujer
Jóvenes en Movimiento Edomex	12	16,832.0	Instituto Mexiquense de la Juventud
Monto total	85	1,564,751.3	

Los resultados de la auditoría de legalidad son:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Auditorías realizadas	Observaciones	Importe de las observaciones (miles de pesos)
Auditoría de legalidad	1	36	N/A
Total	41	36	N/A

N/A: La auditoría de legalidad no omite recomendaciones que representen cantidades líquidas.

De las revisiones de cuenta pública resultó lo siguiente:

Revisiones de la cuenta pública Ejercicio Fiscal 2019	Revisiones realizadas	*Resultados de la revisión a la información financiera
Poder Ejecutivo	3	15
Organismos Auxiliares	65	248
Total	68	263

* Son faltas de control interno, incumplimientos a la LDFEFM y/o la LGCG encontradas en la revisión de la información financiera presentada por las entidades en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones encontradas en las auditorías realizadas:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Solicitudes de aclaración	Pliegos de observaciones	PRAS	Recomendaciones
Auditoría financiera	132	43	47	78
Auditoría de obra	24	3	5	5
Auditoría de desempeño	N/A	N/A	N/A	489
Auditoría de legalidad	N/A	N/A	N/A	36
Total	156	46	52	608

Nota: Una observación puede derivar en una o más acciones y recomendaciones.

N/A: No aplica. La auditoría de desempeño y la auditoría de legalidad no emiten solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones o PRAS.

VI. Consideraciones finales.

La cuenta pública estatal es un elemento fundamental en el equilibrio de poderes y es clave en el ciclo de la rendición de cuentas.

El Poder Ejecutivo Estatal presenta la cuenta pública al mismo poder que autoriza los ingresos, el endeudamiento y el Presupuesto de Egresos, a fin de que éste, con base en sus atribuciones constitucionales, la califique y, consecuentemente, dé cuenta de las acciones correctivas y promueva las acciones sancionatorias a que haya lugar.

Realizada la revisión, análisis y discusión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” y del “Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2019” se considera que, en lo general, las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, sin que ello implique una mejora significativa en la calidad de vida de los ciudadanos o se haya logrado un impacto notable en beneficio de la sociedad.

En lo particular, la ineficacia e ineficiencia en el ejercicio y rendición de cuentas del gasto, en temas vitales para los habitantes de la entidad federativa, como: programas sociales deficientemente diseñados y ejecutados, y con manejos administrativos opacos; incompetencia o negligencia en el control de procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales en la Universidad Autónoma del Estado de México; desaseo en los registros y controles contables de ingresos y egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo; y el creciente monto de cuentas por cobrar del ISSEMyM, que ha sido incapaz de obtener los recursos por cuotas y aportaciones que requiere para financiar sus operaciones, hace que esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización proponga la aprobación la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” con salvedades.

En este sentido, dado que las responsabilidades de los servidores públicos no se extinguen por la dictaminación de la cuenta pública y que el dictamen de la cuenta pública es una opinión y de-

terminación política fundada y razonada del Poder Legislativo respecto a la cuenta pública revisada, se continuará con los causes y plazos derivados de los actos de fiscalización.

Por ello, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la hacienda pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tiene por **fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida** por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 43 auditorías (financieras, de obra, desempeño y legalidad) y 68 revisiones de la cuenta pública a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autó-

nomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”. A partir de éstas se determinaron 521 observaciones, por un importe de 14 mil 713 millones 061 mil pesos, que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general, se determina procedente recomendar al Pleno de la “LX” Legislatura del Estado de México, **la calificación y aprobación** de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

QUINTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dará especial atención y seguimiento a los temas siguientes, los cuales, por su relevancia, requieren de un proceso de aclaración expedito y suficiente por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Programas sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de 1 mil 564 millones 751 mil pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

b) Universidad Autónoma del Estado de México. En la cuenta pública del año 2019 se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 042 millones 664 mil pesos, entre otras cosas, a causa del cargo que se realizó por multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.

c) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. En la cuenta pública 2019 se expresa que el ISSEMyM cerró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo, que son adeudos municipales, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores, ni las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para

sostener a ese organismo. Resultado de la auditoría financiera realizada a las cuotas y aportaciones 2019, se determinó un importe observado por 1 mil 686 millones 262 mil pesos.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a) En seguimiento a los resultados de la revisión de la cuenta pública 2019, se le solicita informar a esta Legislatura, los resultados de la auditoría financiera y de desempeño que, en el marco del Programa Anual de Auditorías 2021, se llevará a cabo a los Programas sociales ejecutados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Desahogue el proceso de aclaración y solventación de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México, y de ser el caso, para que investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c) Realizar una revisión financiera a la cuenta pública del año 2020 del ISSEMyM, a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

SÉPTIMO. Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México que son ejecutores de los programas sociales, a la Universidad Autónoma del Estado de México y al ISSEMyM, para que, en lo subsecuente, fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales, en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

OCTAVO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”.

NOVENO. La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA	PROSECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
MIEMBROS	
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. H. ENRIQUE SE- PULVEDA ÁVILA	DIP. ADRIÁN MA- NUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. LIZBETH VE- LIZ DÍAZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	DIP. ISANAMI PA- REDES GÓMEZ

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La “Cuenta Pública

del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 43 auditorías (financieras, de obra, desempeño y legalidad) y 68 revisiones de la cuenta pública a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”. A partir de éstas se determinaron 521 observaciones, por un importe de 14 mil 713 millones 061 mil pesos, que dieron lugar a 862 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- En lo general, se califica y aprueba la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dará especial atención y seguimiento a los temas siguientes, los cuales, por su relevancia, requieren de un proceso de aclaración expedito y suficiente por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Programas sociales. Se determinaron 85 observaciones por un monto de 1 mil 564 millones 751 mil pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

b) Universidad Autónoma del Estado de México. En la cuenta pública del año 2019 se determinaron 20 observaciones por un monto de 5 mil 042 millones 664 mil pesos, entre otras cosas, a causa del cargo que se realizó por multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos.

c) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. En la cuenta pública 2019 se expresa que el ISSEMyM cerró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos por recuperar a corto plazo, que son adeudos municipales, órganos autónomos y otros entes que no han entregado los recursos por cuotas que descuentan a los trabajadores, ni las aportaciones que las instituciones públicas deben pagar para sostener a ese organismo. Resultado de la auditoría financiera realizada a las cuotas y aportaciones 2019, se determinó un importe observado por 1 mil 686 millones 262 mil pesos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a) En seguimiento a los resultados de la revisión de la cuenta pública 2019, se le solicita informar a esta Legislatura, los resultados de la auditoría financiera y de desempeño que, en el marco del Programa Anual de Auditorías 2021, se llevará a cabo a los Programas sociales ejecutados por el Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Desahogue el proceso de aclaración y solventación de las acciones promovidas a la Universidad Autónoma del Estado de México, y de ser el caso, para que investigue y substancie los procedimientos de responsabilidad administrativa y los promueva ante las instancias competentes.

c) Realizar una revisión financiera a la cuenta pública del año 2020 del ISSEMyM, a fin de que determine la eficacia de las acciones que este organismo realiza para obtener las cuotas y aportaciones que está obligado a obtener.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México que son ejecutores de los programas sociales, a la Universidad Autónoma del Estado de México y al ISSEMyM, para que, en lo subsecuente, fortalezcan sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos y fiscales, en virtud de que las observaciones determinadas tienen su origen en notables deficiencias de control y seguimiento contable.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”.

ARTÍCULO NOVENO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2019”, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a dicción, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general; sí diputada, adelante.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Saludo a esta Honorable Asamblea muy buenas tardes con su venia señor presidente, saludo también a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, la de la voz la diputada Azucena Cisneros como integrante del Grupo Parlamentario de morena y en mi calidad de integrante, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización realizo un posicionamiento sobre la cuenta pública 2019.

La cuenta pública que hoy se aprueba o está por aprobarse más que avances en el ejercicio eficiente del dinero de los mexiquenses pone al descubierto los grandes desafíos que todavía enfrenta la administración pública estatal en su conjunto, así como sus organismos autónomos y auxiliares para avanzar auténticamente en el ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos en el combate contundente sin simulaciones de la corrupción y en un amplitud en el real acceso a la información pública, estos desafíos que hoy se actualizan incluyen por supuesto a los 3 poderes del estado a las dependencias que históricamente han sido campeonas en la opacidad pero más y sobre todo a los entes públicos que en la lucha por combatir la corrupción en la entidad más corrupta del país sean creado para justo eso abatirla, pues resulta paradójico que el dictamen final que nos presenta de la cuenta pública, el Sistema Estatal Anticorrupción que debería hacer, el ejemplo en el ejercicio de los recursos públicos haya recibido observaciones

verdaderamente delicadas para un organismo de su naturaleza o el propio Tribunal de Justicia Administrativa que para el 2019, ni siquiera contaba con autoridades competentes en materia de auditoria y ni con manuales de procedimientos en sus distintas áreas; otro ejemplo lo constituye la Secretaría de Obras del Gobierno Estatal comprobable daño al erario público por más de 2,499 millones de pesos y diversos hallazgos y opacidades en el manejo del recursos para obras, sin saber aun específicamente en cual y porque montos, más aún estamos esperando que se aclaren de manera más puntual y desglosada todos estos informes más grave aun sin duda que la Secretaría de finanzas responsable directo de manejo y distribución de los recursos y de los concursos y licitaciones públicas haya generado un probable daño a la hacienda pública de la entidad por más de 2,499 millones de pesos o que las Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haya recibido observaciones tan básicas como el de no haber cumplido parte de sus objetivos, además de otras relacionadas con el manejo de fondos, eso es increíble a todas estas dependencias por cierto, pese a sus cuantiosas observaciones y probables daños al erario, se les aprobarán las cuentas públicas, pese a que sus montos observados, superan algunas de las observaciones de los organismos a lo que sugerencia del propio OSFEM, no se les aprobaran sus cuentas públicas como es el ISSEMYM y la UAEM.

Destacan también las observaciones a los programas sociales, principalmente al programa Salario Rosa y sus demás vertientes que no obstante año tras año, no logra mejorar su ejecución, ni demostrar en forma incuestionable su efectividad en el combate de la pobreza en el Edomex, todo lo contrario, los malos manejos desde su operación, distribución y en fin, en todas sus etapas, sigue plagado de opacidades, inadecuadas manejos discrecionales de los apoyos que entrega al arbitrio, con redes de ayudantes que no han sido transparentadas y con quejas cotidianas de cientos de mujeres que en lugar de ser apoyadas con una política de Estado seria y eficiente, son violentadas y utilizadas por un Gobierno que al utilizarlas y manipularlas electoralmente, las violenta y las re victimiza en

su pobreza. Por cierto que el programa ni siquiera cuenta con algo tan básico, como un buzón de quejas, algo tan necesario para que las mujeres que denuncian el salario rosa en redes sociales, puedan hacerlo legalmente y sus quejas sean atendidas por dependencias apropiadas, ya que cientos son discriminados, en fin que este dictamen, también constituye en sí mismo un reto, al haberse retirado más de 80 elementos de su formato que permitían ver en tiempo el manejo histórico de los recursos, las observaciones en cada aspecto de los fondos públicos, desde el presupuesto, hasta su aplicación detallada, dependencia por dependencia y rubro por rubro; así como comparativos estadísticos, tanto de entes gubernamentales, como ayuntamientos, esto evidencia los retos y los desafíos que debemos seguir trabajando por el combate frontal a la corrupción y a favor de la transparencia.

Los resultados de esta cuenta pública 2019, constituyen además un llamado de atención para los ayuntamientos en el correcto y cada vez mejor manejo de los recursos públicos y como lo señalan las propias observaciones de la cuenta pública de los municipios 2019, una autentico catálogo de áreas de oportunidad para evitar el dispendio, la deuda pública y los gastos suntuosos.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se registra lo expresado por la diputada Azucena Cisneros, para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse informarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto? ¿Algún otro diputado?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 3 tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Olvera, quien dará lectura al dictamen que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, con motivo de las cuentas públicas de los municipios y el ejercicio fiscal 2019.

Muy buenas tardes a todas y a todos compañeras y compañeros diputados, a las compañeras y compañeros de la mesa directiva, a nuestro Presidente y amigo Don Valentín González Bautista.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Me voy a permitir dar lectura a las cuentas públicas municipales del Ejercicio 2019.

Honorable Asamblea:

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 34, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A. fracción XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII

y XXXIV, XXXV de su artículo 61 faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerza el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual el Poder Legislativo recibe de Poder Ejecutivo el informe de la administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal denominado Cuenta Pública, en el que los ejecutores del gasto aplican y justifican su actuar y resultados para que la cámara de diputados en su carácter de representante popular analice y evalúe esa gestión y en consecuencia actúe conforme a derecho.

En cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en marzo del 2020, los presidentes municipales presentaron a la LX Legislatura del Estado de México a través el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de sus respectivos municipios.

Las cuentas públicas recibidas corresponden a 125 municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados, Operadores del Agua, 86 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades, MAVICI, de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, mismas que se formularon conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LX Legislatura encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la fiscalización y la revisión de las Cuentas Públicas para que diera cuenta del informe respectivo conforme al plazo señalado en el artículo 50 de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado de México, cuyo término vence el 30 de enero del año siguiente en el que se entregan las cuentas públicas, en ejercicio de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió su Programa Anual de Auditorías para fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales en las fechas del 9 de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha 3 de septiembre de 2020, asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su Programa Anual de Auditorías pese a ello derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del Virus SARS-CoV-2, COVID-19 y la consecuente suspensión de las actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizadas se vio imposibilitado para culminar sus trabajos la revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización mediante comunicado oficial el 22 de enero de 2021, al efecto el 25 de enero de 2021, la comisión emitió el acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización, hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales y en ejercicio de sus atribuciones, integre el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 26 de enero de 2021, en atención a ello en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la LX Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del

Órgano Superior de Fiscalización el informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho informe se integra de 32 libros, 24 correspondientes al apartado municipal, que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización auditorías financieras, auditorías de obra, auditorías de desempeño, auditorías de patrimonio, revisión de la Cuenta Pública, para cumplir con los artículos 31, fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia de la auditora superior y su equipo de trabajo para revisar, analizar, aclarar y discutir las Cuentas Públicas Municipales, acciones que tuvieron como referencia el informe de fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. Consecuencia de este análisis, cuyo objetivo es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de Desarrollo Municipal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que le da por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas municipales, bajo la siguiente, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019 de los municipios del Estado de México, sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio, el agua potable, alcantarillado y saneamiento del organismo público para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios del Estado de México “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios del Agua Potable y Alcantarillado y saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de la Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México práctico 113 auditorías financieras de obra, desempeño y patrimoniales y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 de los municipios del Estado de México, “Sistemas Para el Desarrollo Integral de la Familia”, Organismos Públicos Descentralizados Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de ésta se determinaron mil 121 observaciones por un importe de 2 mil 200, 619 mil pesos que dieron lugar a 1327 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la aprobación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019 de los municipios del Estado de México, “Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia”, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, con excepción de las entidades municipales que enuncian en el resolutivo siguiente.

QUINTO. En lo particular, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la no aprobación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019 de los siguientes municipios Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como del organismo público descentralizado para la prestación de servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ixtapaluca; en virtud, de que derivado de las auditorías practicadas presentaron una alta proporción de monto de observaciones respecto del total presupuesto ejercido.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los Municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad, que presentaron una alta proporción de montos de observaciones respecto del total de presupuesto ejercido, pero que sin embargo, durante los años 2019 y 2020 sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal, lamentablemente.

SÉPTIMO. En término de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 55 Bis, 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades municipales; asimismo, en los casos procedentes investigará y sustanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la fiscalía especializada en combate a la corrupción y demás autoridades

competentes para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo, respecto de las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por este, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la

información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de fiscalización del ejercicio 2019.

DÉCIMO. Se exhorta a las entidades públicas municipales del Estado de México a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas, relacionadas con las promociones de responsabilidad administrativa, sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2019, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los municipios del Estado de México a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Instituto Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la ley, así como el uso prudente de créditos acorto y largo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal y poner en operación sus Instituto Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los municipios del Estado de México a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

Por parte de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	
SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA	
PROSECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	
MIEMBROS INTEGRANTES:	
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ENRIQUE SEPULVEDA ÁVILA	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IBETH BERNAL CASIQUE	DIP. ISANAMI PAREDES GOMEZ

Es cuanto Presidente, y agradezco a todos las integrantes compañeras y compañeros diputados locales de esta comisión del Órgano Superior de Fiscalización.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Tal facultad se sustenta en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual, el Poder Legislativo recibe del Poder Ejecutivo el informe de la administración y destino de los recursos públicos de un año fiscal, denominado cuenta pública, en el que los ejecutores del gasto explican y justifican su actuar y resultados, para que la Cámara de Diputados, en su carácter de representante popular, analice y evalúe esa gestión y, en consecuencia, actúe conforme a derecho.

En cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en marzo del año 2020 los Presidentes Municipales presentaron a la “LX” Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la cuenta pública municipal correspondiente al ejercicio fiscal

2019 de sus respectivos municipios.

Las cuentas públicas recibidas corresponden a: 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 86 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) de Ayapango, mismas que se formularon conforme a los criterios definidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En atención a lo determinado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LX” Legislatura encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar la fiscalización y revisión de las cuentas públicas para que diera cuenta del informe respectivo, conforme al plazo señalado en artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuyo término vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió su programa anual de auditorías para fiscalizar las cuentas públicas municipales en fechas 09 de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha 03 de septiembre de 2020. Asimismo, con oportunidad ejecutó los actos de fiscalización contenidos en su programa anual de auditorías, pese a ello, derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus Sars-Cov2 (COVID-19) y la consecuente suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizadas, se vio imposibilitado para culminar sus trabajos de revisión.

Así lo dio a conocer la Auditora Superior a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mediante comunicado oficial, el 22 de enero de 2021. Al efecto, el 25 de enero de 2021

la Comisión emitió el “Acuerdo por el que determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS-cov2 (COVID-19)”, en el que se le ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales, y en ejercicio de sus atribuciones, integre el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Tal acuerdo se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de enero de 2021.

En atención a ello, en fecha 23 de marzo de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LX” Legislatura y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Dicho informe se integra de 32 libros (24 correspondientes al apartado municipal) que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

- Auditorías financieras.
- Auditorías de obra.
- Auditorías de desempeño.
- Auditoría de patrimonio.
- Revisión de la cuenta pública.

Para cumplir con los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones

de trabajo en las que se contó con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir las cuentas públicas municipales; acciones que tuvieron como referencia el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019”.

Consecuencia de este análisis, cuyo objeto es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con los objetivos de desarrollo municipal, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas municipales, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2019 y del “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Tal informe, que cumple con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, fue primordial para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización revisara y propusiera al Pleno de la “LX” Legislatura la calificación de las cuentas públicas municipales 2019, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Al efecto, la estructura del análisis referido se presenta a continuación:

I. Entidades municipales que presentaron su cuenta pública 2019 a la Legislatura del Estado de

México, en el plazo establecido en ley.

II. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2019.

III. Principales auditorías practicadas a entidades municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

IV. Resultados generales de la fiscalización de las cuentas públicas municipales 2019.

V. Consideraciones finales.

I. Entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública 2019 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.

Las entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 a la “LX” Legislatura del Estado de México, dentro del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, fueron:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 86 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- 1 MAVICI, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

Es decir, ninguna de las 383 entidades fiscalizables que operó en el ejercicio fiscal 2019 entregó su cuenta pública fuera del plazo de Ley.

II. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2019.

Las entidades fiscalizadas con auditorías y revisiones a la cuenta pública 2019 fueron: 123 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 86 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Organismo

Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli y el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) de Ayapango.

De manera general, en el ámbito municipal el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó 406 auditorías y revisiones dispuestas en su Programa Anual de Auditorías 2020:

Tipo de auditoría o revisión	Núm	Descripción
Auditoría financiera	61	Corresponde a la Fiscalización de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos para que éstos se ejerzan de conformidad con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto.
Auditoría de obra	26	Corresponde a la Fiscalización de los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.
Auditoría de desempeño	14	Corresponde a la Fiscalización objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, las auditorías de desempeño otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditoría patrimonial	12	Corresponde a la Fiscalización de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad que forman parte de la Hacienda Pública, con la finalidad de verificar la existencia, registro, uso y, en su caso, baja de acuerdo a la normatividad vigente.
Subtotal	113	
Revisión de la cuenta pública	293	Corresponde al análisis de los informes que rinden las Entidades fiscalizables respecto de los resultados y la situación financiera del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, mediante la revisión en gabinete del correcto registro contable y financiero de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
Total	406	

Es decir, del total de entidades fiscalizables (383), solo hubo un par de excepciones: los Municipios de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, a los cuales, por mandato de la “LX” Legislatura, durante el ejercicio fiscal 2020 se les auditó el ejercicio fiscal 2018.

El listado de las entidades municipales revisadas, por acto de fiscalización, es el siguiente:

Auditorías de desempeño

Núm.	Entidad Municipal	Núm.	Entidad Municipal
1	Amanalco Municipio	8	Metepec ODAS
2	Amanalco DIF	9	Metepec IM-CUFIDE
3	Atizapán de Zaragoza Municipio	10	Ocoyoacac Municipio
4	Atizapán de Zaragoza DIF	11	Ocoyoacac DIF

5	Atizapán de Zaragoza ODAS	12	Teoloyucan Municipio
6	Metepec Municipio	13	Teoloyucan DIF
7	Metepec DIF	14	Teoloyucan ODAS

Auditorías patrimoniales

Núm.	Municipio	Núm.	Municipio
1	Almoloya del Río	7	Ocuilán
2	Atenco	8	Otzolotepec
3	Calimaya	9	Rayón
4	Joquicingo	10	San Antonio la Isla
5	Mexicaltzingo	11	San José del Rincón
6	Morelos	12	Timilpan

Auditorías de obra

Núm.	Municipio	Núm.	Municipio
1	Chiautla	10	Nicolas Romero
2	Cuautitlán	11	Tlalnepantla de Baz
3	Cuautitlán Izcalli	12	Tultepec
4	Ixtapaluca	13	Valle de Bravo
5	Jiquipilco	14	Valle de Chalco Solidaridad
6	La Paz	15	Villa de Allende
7	Lerma	16	Villa Guerrero
8	Melchor Ocampo	17	Villa Victoria
9	Nezahualcóyotl		

Núm.	ODAS	Núm.	ODAS
1	Atlacomulco	6	Nezahualcóyotl
2	Coacalco de Berriozábal	7	Tlalnepantla de Baz
3	Huixquilucan	8	Toluca

4	Ixtapaluca	Núm.	MAVICI
5	Ixtapan de la Sal	1	MAVIC I

Auditorías financieras

Núm.	Municipio	Núm.	Municipio
1	Acolman	26	Otumba
2	Aculco	27	Polotitlán
3	Almoloya de Juárez	28	San Felipe del Progreso
4	Axapusco	29	San Mateo Atenco
5	Capulhuac	30	Soyaniquilpan de Juárez
6	Chalco	31	Tecámac
7	Chapa de Mota	32	Temascalapa
8	Chiautla	33	Temascalcingo
9	Chicoloapan	34	Tenancingo
10	Coacalco de Berriozábal	35	Tenango del Aire
11	Cocotitlán	36	Tenango del Valle
12	Coyotepec	37	Tepotzotlán
13	Cuautitlán	38	Texcalyacac
14	Cuautitlán Izcalli	39	Texcoco
15	El Oro	40	Tlalnepantla de Baz
16	Huehuetoca	41	Toluca
17	Hueypoxtla	42	Tultepec
18	Ixtlahuaca	43	Tultitlán
19	Jilotzingo	44	Valle de Bravo
20	Jiquipilco	45	Valle de Chalco Solidaridad
21	La Paz	46	Villa de Allende
22	Lerma	47	Villa del Carbón
23	Melchor Ocampo	48	Villa Guerrero
24	Naucalpan de Juárez	49	Villa Victoria
25	Nopaltepec	50	Zumpango
Núm.	ODAS	Núm.	ODAS

1	Atlacomulco	6	Nezahualcóyotl
2	Coacalco de Berriozábal	7	Tlalnepantla de Baz
3	Huixquilucan	8	Toluca
4	Ixtapaluca	Núm.	MAVICI
5	Ixtapan de la Sal	1	MAVICI

Revisión cuenta pública municipios

Núm.	Municipio	Núm.	Municipio
1	Acambay de Ruiz Castañeda	27	Ozumba
2	Almoloya de Alquisiras	28	Papalotla
3	Amatepec	29	San Martín de las Pirámides
4	Amecameca	30	San Simón de Guerrero
5	Apaxco	31	Santo Tomás
6	Atizapán	32	Sultepec
7	Atlacomulco	33	Tejupilco
8	Atlautla	34	Temamatla
9	Ayapango	35	Temascaltepec
10	Chapultepec	36	Temoaya
11	Chiconcuac	37	Teotihuacán
12	Coatepec Harinas	38	Tepetlaoxtoc
13	Donato Guerra	39	Tepetlixpa
14	Ecatzingo	40	Tequixquiac
15	Huixquilucan	41	Texcaltitlán
16	Isidro Fabela	42	Tezoyuca
17	Ixtapan de la Sal	43	Tianguistenco
18	Ixtapan del Oro	44	Tlalmanalco
19	Jaltenco	45	Tlatlaya
20	Jilotepec	46	Tonanitla
21	Jocotitlán	47	Tonatico
22	Juchitepec	48	Xalatlaco
23	Luvianos	49	Xonacatlán
24	Malinalco	50	Zacazonapan
25	Nextlalpan	51	Zacualpan
26	Otzoloapan	52	Zinacantepec
		53	Zumpahuacán

Revisión cuenta pública Sistemas Municipales DIF

Núm.	DIF	Núm.	DIF
1	Acambay de Ruíz Castañeda	61	Nopaltepec
2	Acolman	62	Ocuilan
3	Aculco	63	Otumba
4	Almoloya de Alquisiras	64	Otzoloapan
5	Almoloya de Juárez	65	Otzolotepec
6	Almoloya del Río	66	Ozumba
7	Amatepec	67	Papalotla
8	Amecameca	68	Polotitlán
9	Apaxco	69	Rayón
10	Atenco	70	San Antonio la Isla
11	Atizapán	71	San Felipe del Progreso
12	Atlacomulco	72	San José del Rincón
13	Atlautla	73	San Martín de las Pirámides
14	Axapusco	74	San Mateo Atenco
15	Ayapango	75	San Simón de Guerrero
16	Calimaya	76	Santo Tomás
17	Capulhuac	77	Soyaniquilpan de Juárez
18	Chalco	78	Sultepec
19	Chapa de Mota	79	Tecámac
20	Chapultepec	80	Tejupilco
21	Chiautla	81	Temamatla
22	Chicoloapan	82	Temascalapa
23	Chiconcuac	83	Temascalcingo
24	Chimalhuacán	84	Temascaltepec
25	Coacalco de Berriozábal	85	Temoaya
26	Coatepec Harinas	86	Tenancingo
27	Cocotitlán	87	Tenango del Aire
28	Coyotepec	88	Tenango del Valle

29	Cuautitlán	89	Teotihuacán
30	Cuautitlán Izcalli	90	Tepetlaoxtoc
31	Donato Guerra	91	Tepetlixpa
32	Ecatepec de Morelos	92	Tepetzotlán
33	Ecatzingo	93	Tequixquiac
34	El Oro	94	Texcaltitlán
35	Huehuetoca	95	Texcalyacac
36	Hueyoxtla	96	Texcoco
37	Huixquilucan	97	Tezoyuca
38	Isidro Fabela	98	Tianguistenco
39	Ixtapaluca	99	Timilpan
40	Ixtapan de la Sal	100	Tlalmanalco
41	Ixtapan del Oro	101	Tlalnepantla de Baz
42	Ixtlahuaca	102	Tlatlaya
43	Jaltenco	103	Toluca
44	Jilotepec	104	Tonanitla
45	Jilotzingo	105	Tonatico
46	Jiquipilco	106	Tultepec
47	Jocotitlán	107	Tultitlán
48	Joquicingo	108	Valle de Bravo
49	Juchitepec	109	Valle de Chalco Solidaridad
50	La Paz	110	Villa de Allende
51	Lerma	111	Villa del Carbón
52	Luvianos	112	Villa Guerrero
53	Malinalco	113	Villa Victoria
54	Melchor Ocampo	114	Xalatlaco
55	Mexicaltzingo	115	Xonacatlán
56	Morelos	116	Zacazonapan
57	Naucalpan de Juárez	117	Zacualpan
58	Nextlalpan	118	Zinacantepec
59	Nezahualcóyotl	119	Zumpahuacán
60	Nicolás Romero	120	Zumpango

Revisión cuenta pública ODAS

Núm.	ODAS	Núm.	ODAS
1	Acolman	18	Naucalpan de Juárez
2	Aculco	19	Nextlalpan
3	Almoloya de Juárez	20	Nicolás Romero
4	Amecameca	21	Ocuilan
5	Chalco	22	San Mateo Atenco
6	Chicoloapan	23	Tecámac
7	Chimalhuacán	24	Temascalapa
8	Coatepec Harinas	25	Temascalcingo
9	Cuautitlán Izcalli	26	Tenancingo
10	Ecatepec de Morelos	27	Tenango del Valle
11	El Oro	28	Teotihuacán
12	Jaltenco	29	Tequixquiac
13	Jilotepec	30	Tultitlán
14	Jocotitlán	31	Valle de Bravo
15	La Paz	32	Valle de Chalco Solidaridad
16	Lerma	33	Zinacantepec
17	Malinalco	34	Zumpango

Revisión cuenta pública IMJUV Ayapango

Núm.	IMJUV
1	Instituto Municipal de la Juventud Ayapango

Revisión cuenta pública IMCUFIDE

Núm.	IMCUFIDE	Núm.	IMCUFIDE
1	Acambay de Ruiz Castañeda	44	Nicolás Romero
2	Acolman	45	Nopaltepec
3	Aculco	46	Ocoyoacac
4	Almoloya de Alquisiras	47	Ocuilan
5	Almoloya del Río	48	Otumba
6	Amanalco	49	Otzolotepec
7	Amatepec	50	Ozumba

8	Amecameca	51	Papalotla
9	Apaxco	52	Rayón
10	Atizapán	53	San Felipe del Progreso
11	Atlacomulco	54	San José del Rincón
12	Atlautla	55	San Martín de las Pirámides
13	Axapusco	56	San Mateo Atenco
14	Ayapango	57	San Simón de Guerrero
15	Calimaya	58	Temamatla
16	Capulhuac	59	Temascalapa
17	Chalco	60	Temascalcingo
18	Chapultepec	61	Tenancingo
19	Chiautla	62	Tenango del Aire
20	Chicoloapan	63	Tenango del Valle
21	Chiconcuac	64	Teoloyucan
22	Chimalhuacán	65	Teotihuacán
23	Coacalco de Berriozábal	66	Tepetlaoxtoc
24	Coatepec Harinas	67	Tepetlixpa
25	Cocotitlán	68	Tepotzotlán
26	Cuautitlán Izcalli	69	Texcaltitlán
27	Donato Guerra	70	Tezoyuca
28	El Oro	71	Tianguistenco
29	Huehuetoca	72	Timilpan
30	Huixquilucan	73	Tlalmanalco
31	Isidro Fabela	74	Toluca
32	Ixtapaluca	75	Tonanitla
33	Ixtapan de la Sal	76	Tultitlán
34	Jaltenco	77	Valle de Bravo
35	Jilotepec	78	Valle de Chalco Solidaridad
36	Jilotzingo	79	Villa de Allende
37	Jocotitlán	80	Villa del Carbón
38	La Paz	81	Villa Guerrero
39	Luvianos	82	Villa Victoria

40	Mexicaltzingo	83	Zacazonapan
41	Naucalpan de Juárez	84	Zinacantepec
42	Nextlalpan	85	Zumpango
43	Nezahualcóyotl		

III. Principales auditorías practicadas a entidades municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Naucalpan de Juárez, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en no dar seguimiento a las cuentas por cobrar, en cuentas por pagar, pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado, ejercer un excedente en el presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales y pagos en acciones con recursos del FEFOM improcedentes. ● La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Naucalpan de Juárez por un importe de 1 mil 208 millones 232 mil 300 pesos, que representan el 22.8 por ciento de la muestra auditada.

Coyotepec, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pagos excedentes al presupuesto aprobado del Capítulo 1000, pagos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado, pago de puestos no autorizados en el tabulador, número de plazas no autorizadas en el tabulador y pagos sin comprobación ni justificación. ● La Entidad fiscalizada presentó falta de control en procedimientos adquisitivos y falta de cumplimiento de los artículos 10 y 21 de la LDFEFM. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Coyotepec por un importe de 36 millones de pesos, que representan el 25.6 por ciento de la muestra auditada.

Almoloya de Juárez, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pagos por concepto de recargos y actualización (ISSEMyM), así como pagos de las remuneraciones del ejercicio sin que exista forma de poder relacionar los mismos. ● La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por pagar a corto plazo; no hay seguimiento y control en general en la información financiera, contable, presupuestal y administrativa en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX); así como control en el ejercicio de su presupuesto de egresos. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Almoloya de Juárez por un importe de 91 millones 368 mil 900 pesos, que representó el 29.8 por ciento de la muestra auditada.

Capulhuac, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin justificación al no presentar documentación soporte, así como en pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado. ● La Entidad fiscalizada presentó diferencias en impuesto predial y derechos por suministro de agua entre el formato de recaudación y la cuenta pública; no se cumplió con lo establecido en la LDFEFM para el incremento del presupuesto en el Capítulo 1000; tampoco cumplió en la publicación de información en Transparencia. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Capulhuac por un importe de 19 millones 866 mil 300 pesos, que representan el 30.6 por ciento de la muestra auditada.

Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad incurrió en salidas de efectivo de las que no ha realizado su recuperación; se pagaron actualizaciones y recargos al ISSEMyM, así como el sobregiro en el Capítulo 1000.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del Municipio por un importe de 145 millones 84 mil 600 pesos, que representan el 20.5 por ciento de la muestra auditada. ● La Entidad no dio seguimiento a los saldos de Ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar, y presentó una diferencia de los ingresos recaudados. ● Resultados relevantes de auditoría de obra ● Los hallazgos identificados en la etapa de ejecución de las obras derivaron en la emisión de observaciones. ● El Municipio pagó cantidades de obra que el contratista no ejecutó. No se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, derivado de que pagaron conceptos con insumos no aplicados. ● El importe observado en la auditoría de obra es de 165 mil 600 pesos, el cual generó 1 solicitud de aclaración. La Entidad fiscalizable ejecutó trabajos inconclusos por la cantidad de 131 mil pesos debido a la intervención del OSFEM, los cuales generaron 2 promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias.
--	---

Chiautla, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin comprobación ni justificación al no presentar documentación soporte, así como en pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado. ● La Entidad fiscalizada no cumple con lo publicado en la Cuenta Pública Municipal 2019 y los Formatos para proporcionar cifras de Recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicio de Agua Asignable; también presentó falta de cumplimiento en la publicación de información financiera en Transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos.

Resultados relevantes de auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Chiautla por un importe de 14 millones 678 mil 800 pesos, que representan el 16.6 por ciento de la muestra auditada ● Se identificaron hallazgos en las etapas de ejecución y costo de las obras, que derivaron en la emisión de observaciones. ● El Municipio pagó cantidades de obra que el contratista no ejecutó. No se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, debido a que se pagaron servicios no aplicados. ● El importe observado en la auditoría de obra es de 64 mil pesos, el cual corresponde a 2 solicitudes de aclaración y 1 pliego de observaciones. La Entidad fiscalizable reintegró al Gobierno del Estado de México la cantidad de 248 mil 500 pesos, debido a la intervención del OSFEM.
--	--

Ixtapaluca, ODAS	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en falta de recaudación de ingresos por subsidios en suministro de agua al aplicar descuentos no justificados a contribuyentes. ● La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a las cuentas por pagar de obligaciones fiscales; tampoco se integró de forma completa la documentación comprobatoria del gasto en el Ejercicio de los recursos; no se dio cumplimiento a lo autorizado en el presupuesto y no se cumplió con la publicación de información en Transparencia. ● Se generó un probable daño al patrimonio del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca por un importe de 32 millones 818 mil 300 pesos, que representan el 39.7 por ciento de la muestra auditada.

Timilpan, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> ● Existen 2 inmuebles propiedad del Ente fiscalizable que se encuentran en uso y aprovechamiento de particulares, los cuales cuentan con contrato de Comodato y Arrendamiento que excede a la gestión administrativa del Municipio, sin tener la autorización de la Legislatura, bienes que en su conjunto representan un monto de 8 millones 637 mil 400 pesos. ● En la Entidad se identificaron reincidencias en el incumplimiento a inconsistencias detectadas en años anteriores, como saldos en cuentas contables con naturaleza contraria. ● No fueron presentados físicamente 11 bienes muebles, que representan 1 millón 062 mil 500 pesos; asimismo, se identificó que de enero de 2015 a diciembre de 2019 la Entidad realizó movimientos acreedores por 4 millones 339 mil 700 pesos, por la baja de bienes, sin contar con el procedimiento de desincorporación correspondiente; de igual manera, se detectaron vehículos abandonados en talleres, sin que a la fecha la Entidad haya realizado acciones para su reparación. ● Se identificaron inconsistencias en el control interno de los bienes inmuebles, ya que 4 expedientes no contienen documentación legal que ampare la propiedad o posesión de los inmuebles; así como la falta de levantamientos topográficos y delimitación de territorio

Villa del Carbón, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera ●	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en salidas de efectivo sin comprobación ni justificación al no presentar documentación soporte; recursos otorgados para gastos a comprobar no comprobados o reintegrados; así como pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado.

Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada presentó falta de control en la información contable, presupuestal; diferencias en las cifras reportadas de impuesto predial y derechos de agua, así como falta de cumplimiento de la LDFEFM y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Villa del Carbón por un importe de 20 millones 719 mil 500 pesos, que representan el 11.6 por ciento de la muestra auditada.
---	--

Temascalapa, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pagos excedentes, con relación al tabulador de sueldos autorizado, a puestos pagados no autorizados en el tabulador, así como número de plazas no autorizadas. ● La Entidad fiscalizada tuvo incumplimiento al artículo 10 de la LDFEFM relativo a los montos permitidos en servicios personales; se identificó falta de documentación en la integración de los expedientes de procedimientos adquisitivos y no dio cumplimiento total a las publicaciones de Transparencia. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Temascalapa por un importe de 14 millones 814 mil 800 pesos, que representan el 15.6 por ciento de la muestra auditada

Joquicingo, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> ● En la inspección física, la Entidad no presentó 27 bienes muebles de las cuentas 1241, 1244, 1245 y 1246, que ascienden a 1 millón 256 mil 200 pesos. ● Se detectó un inmueble propiedad del Ente fiscalizable en posesión de terceros, el cual tiene un valor de 3 millones 809 mil pesos

	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad realizó la desincorporación de 15 bienes de las cuentas 1244 Vehículos y Equipo de Transporte y 1246 de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por 2 millones 553 mil 900 pesos sin contar con el procedimiento de baja correspondiente.
Chicoloapan, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pagos de plazas excedentes a los establecidos en el tabulador autorizado. ● La Entidad fiscalizada no cumplió con el incremento autorizado por la LDFEFM, que excedió el presupuesto aprobado del Capítulo 1000 Servicios Personales, y tampoco cumplió con las obligaciones de transparencia comunes, como la información financiera, contable, presupuestal y administrativa requerida, al no hacerla pública en la página de IPOMEX. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Chicoloapan por un importe de 42 millones 822 mil 500 pesos, que representan el 15.0 por ciento de la muestra auditada.

Valle de Bravo, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en pago de conceptos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado, así como plazas pagadas no autorizadas en la plantilla de personal, categorías pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos autorizados y pagos sin comprobación ni justificación. ● La Entidad fiscalizada presentó diferencia del comparativo del impuesto predial entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal; falta de control presupuestal y contable; falta de cumplimiento en los artículos 10 y 21 de la LDFEFM, y falta de transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos. ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Valle de Bravo por un importe de 34 millones 974 mil 600 pesos, que representan el 11.3 por ciento de la muestra auditada.

Resultados relevantes de auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● Los hallazgos identificados en la etapa de contratación relacionados con el costo de las obras, así como en la etapa de ejecución, derivaron en la emisión de observaciones. ● El Municipio pagó conceptos de trabajo que no corresponden con lo ejecutado en obra. Se presume, que no se aseguraron las mejores condiciones al Municipio, derivado de que el costo de las obras es superior a los parámetros de precios del mercado. ● El importe observado en la auditoría de obra es de 3 millones 923 mil 900 pesos, el cual corresponde a 7 solicitudes de aclaración y 2 pliegos de observaciones (se precisa que 1 solicitud de aclaración adicional no se relaciona con recursos económicos).
--	---

El Oro, Municipio	
Resultados relevantes de auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● La Entidad fiscalizada incurrió en gastos realizados sin suficiencia presupuestal (sobregiros presupuestales), en pagos de categorías pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos; así como en gastos sin comprobación al no presentar documentación soporte. ● La Entidad fiscalizada no dio seguimiento a la diferencia del comparativo del impuesto predial entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal; se identificó falta de control patrimonial, ya que la Entidad no aseguró en su totalidad su parque vehicular, y falta de control presupuestal y contable (sobregiros presupuestales). ● Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de El Oro por un importe de 13 millones 897 mil 800 pesos, que representan el 9.5 por ciento de la muestra auditada

Tenango del Valle, Municipio

Resultados relevantes de auditoría financiera	La Entidad fiscalizada incurrió en pagos extemporáneos en sus obligaciones fiscales, así como en pagos de plazas no autorizadas del tabulador autorizado y en el pago excedente al presupuesto aprobado en la partida de servicios personales.
	<ul style="list-style-type: none"> • La Entidad fiscalizada no tiene control administrativo en el pago de la nómina y en los procedimientos adquisitivos; así como en transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos y las cifras del impuesto predial entre la información publicada en la Cuenta Pública Municipal y el formato para proporcionar cifras de recaudación. • Se generó un probable daño a la Hacienda Pública del municipio de Tenango del Valle por un importe de 18 millones 841 mil 400 pesos, que representan el 6.8 por ciento de la muestra auditada.

IV. Resultados generales de la fiscalización de las cuentas públicas municipales 2019.

Los resultados generales de los actos de fiscalización realizados a las entidades municipales son los siguientes:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Auditorías realizadas	Observaciones	Importe de las observaciones (miles de pesos)
Auditoría Financiera	59*	573	2,136,203.9
Auditoría de Obra	26	237	23,720.7
Auditoría Patrimonial	12	114	40,695.1
Auditoría de Desempeño	14	197	N/A
Total	111	1,121	2,200,619.7

* No incluye las auditorías de los municipios de Chimalhuacán y Ecatepec de Morelos, que corresponden a auditorías al ejercicio fiscal 2018.

N/A: No aplica. La auditoría de desempeño no emite observaciones que representen cantidad líquida.

El número de observaciones derivadas de auditorías financieras, de obra y patrimoniales (924) en total, se presenta a continuación por entidad municipal, así como el monto observado consolidado:

Núm	Entidad Municipal	Núm. de observaciones	Importe observado (miles de pesos)
1	Naucalpan de Juárez, Municipio	11	1,208,232.30
2	Coyotepec, Municipio	16	36,006.80
3	Almoleya de Juárez, Municipio	9	91,368.90
4	Capulhuac, Municipio	12	19,866.30
5	Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	9	145,250.20
6	Chiautla, Municipio	17	14,742.80
7	Ixtapaluca, ODAS	12	32,818.30
8	Timilpan, Municipio	13	14,039.50
9	Villa del Carbón, Municipio	16	20,719.50
10	Temascalapa, Municipio	10	14,814.80
11	Joquicingo, Municipio	10	7,619.10
12	Chicoloapan, Municipio	8	42,822.50
13	Valle de Bravo, Municipio	21	38,898.50
14	El Oro, Municipio	9	13,897.80
15	Tenango del Valle, Municipio	9	18,841.40
16	Atenco, Municipio	15	10,555.20
17	Axapusco, Municipio	17	9,843.10
18	Cuautitlán, Municipio	29	39,071.50

19	Texcoco, Municipio	17	59,529.00
20	San Felipe del Progreso, Municipio	6	37,627.40
21	Tenango del Aire, Municipio	12	4,418.80
22	Ixtapan de la Sal, ODAS	7	694.30
23	Ixtlahuaca, Municipio	11	23,213.50
24	Texcalyacac, Municipio	10	2,596.00
25	Polotitlán, Municipio	15	4,779.90
26	Jilotzingo, Municipio	5	4,921.50
27	Tultepec, Municipio	23	19,796.00
28	Nopaltepec, Municipio	15	2,958.90
29	Tlalnepantla de Baz, ODAS	14	29,761.30
30	Acolman, Municipio	7	12,170.50
31	Jiquipilco, Municipio	20	10,974.40
32	Otumba, Municipio	13	4,448.50
33	Rayón, Municipio	12	2,233.10
34	San Mateo Atenco, Municipio	10	8,652.60
35	Tepotzotlán, Municipio	12	10,357.90
36	Atlacomulco, ODAS	7	2,067.80
37	Chalco, Municipio	10	29,491.70
38	Aculco, Municipio	10	4,410.60
39	Toluca, ODAS	15	17,924.30
40	Cocotitlán, Municipio	12	1,404.40
41	Temascalcingo, Municipio	9	5,107.50

42	Ocuilan, Municipio	13	3,508.20
43	Soyaniquilpan de Juárez, Municipio	13	1,918.60
44	Tlalnepantla de Baz, Municipio	23	54,879.10
45	Villa de Allende, Municipio	23	4,640.60
46	Huehuetoca, Municipio	13	7,423.20
47	Hueypoxtla, Municipio	8	2,168.60
48	Mexicaltzingo, Municipio	9	929.40
49	Chapa de Mota, Municipio	13	1,812.90
50	Almoleya del Río, Municipio	5	529.50
51	Villa Guerrero, Municipio	30	3,278.00
52	Tultitlán, Municipio	9	11,213.50
53	Tecámac, Municipio	8	5,783.00
54	Huixquilucan, ODAS	6	2,897.20
55	Calimaya, Municipio	12	1,208.70
56	Tenancingo, Municipio	10	1,403.30
57	Coacalco de Berriozábal, Municipio	6	3,680.90
58	Nicolás Romero, Municipio	10	3,680.50
59	Villa Victoria, Municipio	14	1,387.60
60	Nezahualcóyotl, ODAS	6	2,625.00
61	La Paz, Municipio	13	1,671.00
62	Lerma, Municipio	30	1,307.90
63	Cuautitlán Izcalli, Municipio	19	2,839.10
64	Huixquilucan, ODAS	19	429.70

65	Tultepec, Municipio	2	383.40
66	Otzolotepec, Municipio	7	72.40
67	Toluca, Municipio	4	-
68	Nezahualcóyotl, Municipio	5	-
69	Ixtapaluca, Municipio	13	-
70	Zumpango, Municipio	5	-
71	San José del Rincón, Municipio	8	-
72	Coacalco de Berriozábal, ODAS	8	-
73	Morelos, Municipio	4	-
74	Melchor Ocampo, Municipio	29	-
75	San Antonio la Isla, Municipio	6	-
76	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	6	-
Total		924	2,200,619.70

Enseguida se presentan las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones encontradas en las auditorías realizadas:

Auditoría Ejercicio Fiscal 2019	Solicitudes de aclaración	Pliegos de Observaciones	PRAS	Recomendaciones
Auditoría Financiera*	236	2	329	6
Auditoría de Obra	86	16	122	23
Auditoría Patrimonial	1	50	53	121
Auditoría de Desempeño	N/A	N/A	N/A	282
Total	323	68	504	432

* No incluye datos de las auditorías de los municipios de Chimalhuacán y Ecatepec de Morelos, que

corresponden a auditorías al ejercicio fiscal 2018. Nota: Una observación puede derivar en una o más acciones y recomendaciones.

N/A: No aplica. La auditoría de desempeño no emite solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones o PRAS.

Las principales observaciones relacionadas con solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones fueron:

Auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 61% Pagos excedentes de nómina (146 observaciones). ● 17% Pagos sin comprobación ni justificación (41 observaciones).
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 73% Irregularidades en el costo de la obra (75 observaciones). ● 17% Importes pagados por conceptos de trabajo que no corresponden con lo ejecutado (17 observaciones).
Auditoría patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> ● 74% Bienes no presentados (38 observaciones). ● 12% Bienes Inmuebles en uso de terceros (6 observaciones).

Las observaciones más relevantes de las auditorías de desempeño son las siguientes:

Auditoría de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Ineficiencia en la ejecución de programas y/o proyectos (92 observaciones). ● 31% Ineficacia en la ejecución de programas y/o proyectos (61 observaciones).
-------------------------------	--

Las observaciones con mayor incidencia relacionadas con PRAS se señalan a continuación:

Auditoría financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 24% Falta de cumplimiento del Título Quinto de la LGCG (80 observaciones). ● 21% Falta de control y seguimiento en cuentas de balance (67 observaciones). ● 19% Falta de control presupuestal y contable (63 observaciones). ● 19% Diferencia del impuesto predial y/o derechos de agua entre el formato de recaudación y la Cuenta Pública Municipal (62 observaciones).
-----------------------------	--

Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 46% Irregularidades en la ejecución de las obras (56 observaciones). ● 20% Otros (retenciones no realizadas, incumplimientos de transparencia, falta de Código de Ética, etc.) (24 observaciones). ● 15% Falta de acreditación de competencias profesionales, constancias de no inhabilitación y/o evaluación de la confianza (19 observaciones).
Auditoría patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Otros: PRAS relacionados con bienes muebles (25 observaciones). ● 24% Bienes inmuebles sin registro contable y administrativo o falta de documentos legales que acrediten la propiedad o posesión de la Entidad fiscalizable (13 observaciones). ● 15% Bienes inmuebles con registro contable administrativo en posesión de instituciones públicas o centros religiosos, sin procedimientos de desincorporación (8 observaciones).

Por su parte, los resultados de la revisión de la cuenta pública son los siguientes:

Revisiones de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2019	Revisiones realizadas	Información financiera*	Información de presupuesto, bienes muebles e inmuebles*
Municipios	53	753	522
Sistemas DIF	120	579	792
ODAS	34	274	235
IMCUFI-DE	85	339	444
IMJUV	1	2	0
Total	293	1,947	1,993

*Son faltas de control interno, incumplimientos a la LDFEFM y/o a la LGCG encontrados en la revisión de la información financiera, presupuestal y de bienes muebles e inmuebles, presentada por las entidades en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a Municipios fueron estos:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 29.2% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (220 resultados). ● 25.2% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (190 resultados). ● 24.4% Irregularidades en la integración de los ingresos (184 resultados). ● 16.2% Irregularidades en el análisis de Construcciones en Proceso (121 resultados). ● 5.0% Incumplimiento a la LDFEFM (38 resultados).
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 36% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (188 resultados). ● 27% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (141 resultados). ● 17% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (88 resultados). ● 12% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (63 resultados). ● 8% Autorización de las modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y/o Presupuesto de Egresos Aprobado sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (42 resultados).

Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a ODAS son:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 34% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (93 resultados) ● 25% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (69 resultados) ● 18% Irregularidades en el anexo al Estado de Situación Financiera (50 resultados) ● 14% Irregularidades en el análisis de Construcciones en Proceso (37 resultados) ● 9% Incumplimiento a la LDFEFM (25 resultados)
-------------------------------	--

Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 28% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (66 resultados) ● 26% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (61 resultados) ● 21% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (49 resultados) ● 17% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (40 resultados) ● 8% Autorización de las Modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (19 resultados)
--------------------------	---

)
Los principales resultados de la revisión de la cuenta pública a IMCUFIDE son:

Información financiera	<ul style="list-style-type: none"> ● 47% Inconsistencias en los Estados Financieros Básicos (159 resultados) ● 19% Irregularidades en el anexo al Estado de Situación Financiera (65 resultados) ● 19% Incumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable (64 resultados) ● 15% Incumplimiento a la LDFEFM (51 resultados)
Auditoría de obra	<ul style="list-style-type: none"> ● 29% Inconsistencias en la información de bienes muebles e inmuebles (129 resultados) ● 27% Cumplimiento de las metas programadas con relación al egreso ejercido (122 resultados) ● 20% La Entidad sobreejerció recurso y/o ejerció recurso sin tener egreso aprobado en partidas y/o proyectos (89 resultados) ● 15% Inconsistencias en los Estados Presupuestarios (65 resultados) ● 9% Autorización de las Modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos sin haber remitido al OSFEM el Acta de Autorización (39 resultados)

)
La revisión de la cuenta pública, que se efectuó principalmente en dos vertientes: información financiera e información de presupuesto bienes

muebles e inmuebles, además de los resultados, arrojó puntajes de cumplimiento bajos por parte de las entidades municipales. Por ejemplo: de la información financiera se determinaron 2 mil 800 puntos posibles a alcanzar en 40 aspectos evaluados, y el municipio con mayor puntaje (Coatepec Harinas), alcanzó 75 por ciento de cumplimiento, el resto de municipios osciló entre el 40 y el 73 por ciento. En este mismo rubro, información financiera, los sistemas municipales DIF, los ODAS y los IMCUFIDE presentaron mejores puntajes: en los DIF Villa Guerrero fue el más alto con 82.5 por ciento de cumplimiento, en los ODAS Amecameca alcanzó 98.3 por ciento y en los IMCUFIDE San Martín de las Pirámides, Tepotzotlán y Villa de Allende lograron el 100 por ciento.

En cuanto a la información de presupuesto y bienes muebles e inmuebles se determinó un puntaje máximo de 1 mil cien puntos, cuyo origen fue de 135 aspectos evaluados en los municipios. Sobre esta vertiente, Xalatlaco fue el municipio con el puntaje de cumplimiento más alto (89.6 por ciento); en los sistemas municipales DIF, El Oro obtuvo 94.6 por ciento; en los ODAS Amecameca logró 95.0 por ciento; y en los IMCUFIDE destacan Amanalco y Donato Guerra con 96.9 por ciento.

En cuanto a adeudos municipales por cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), de acuerdo con información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a diciembre de 2019 se tenía la situación siguiente:

Entidad	Contribuciones corrientes (monto en pesos)	Saldo del convenio (monto en pesos)	Total (monto en pesos)
Municipios	135,133,470.45	819,173,181.65	954,306,652.10
Sistemas Municipales DIF	73,276,820.93	77,219,938.47	150,496,759.40
ODAS y MAVICI	150,737,987.60	209,394,618.23	360,132,605.83
IMCUFIDE	3,780,957.91	487,886.93	4,268,844.84

INSTI- TUTO MUNICI- PAL DE LA JU- VENTUD	3,449.88	0	3,449.88
	362,932,686.77	1,106,275,625.28	1,469,208,312.05

Las contribuciones corrientes corresponden al ejercicio fiscal 2019 y el saldo del convenio se refiere a los montos convenidos para el pago de adeudos.

Las entidades municipales con mayores adeudos al ISSEMyM son:

Entidad municipal	Total (monto en pesos)
Cuautitlán Izcalli	265,358,199.97
Huixquilucan	174,682,256.17
Chimalhuacán, ODAS	68,671,416.74
Cuautitlán Izcalli, ODAS	65,342,629.76
Nicolás Romero	61,051,650.97
Ecatepec de Morelos	59,792,487.84
Ixtapaluca, ODAS	52,295,340.71
Chalco	50,081,342.24

La deuda pública de las entidades municipales, a corto y largo plazo, al cierre de 2019 correspondió a 27 mil millones 688 mil 329 pesos, estratificada de la siguiente manera:

Deuda pública municipal (cifras en miles de pesos)			
Entidad municipal	Corto plazo	Largo plazo	Total
Municipios	11,664,600.4	5,386,311.1	17,050,911.5
Sistemas Municipales DIF	385,159.1	38,550.5	423,709.6
ODAS	9,316,390.7	840,763.1	10,157,153.8
IMCUFIDE	32,046.3	242.7	32,289.0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	10.3	0.0	10.3
MAVICI	23,294.2	960.5	24,254.7
Total	21,421,501.1	6,266,827.9	27,688,329.0

Las entidades municipales con mayor deuda pública consolidada son:

Entidad municipal	Total (monto en miles de pesos)
Naucalpan de Juárez	2,281,769.90
Tultitlán, ODAS	1,872,024.70
Cuautitlán Izcalli, ODAS	1,590,957.30
Naucalpan de Juárez, ODAS	1,493,014.50
Ecatepec de Morelos	1,323,631.70
Cuautitlán Izcalli	1,121,771.70
Ecatepec de Morelos, ODAS	1,115,784.20
Nezahualcóyotl	1,040,704.20

En temas de transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México revisó que las remuneraciones de mandos superiores de las entidades municipales, correspondan con lo que los propios municipios y sus organismos descentralizados publican en las páginas de transparencia. El resultado es el siguiente:

Alineación de sueldo mensual bruto con lo reportado en Transparencia

Entidad	Entidades con ingresos no afirmados por tipo de entidad	Total de ingresos afirmados	Cargos Repartidos con medios afirmados	Cargos Repartidos con cuentas revisadas	Cargos Repartidos con cuentas revisadas mayores	Cargos que no reparan cuentas
Municipios	25	303	70	30	18	270
		-	17.90%	7.90%	4.90%	70.40%
Secretaría DF	30	76	3	4	1	70
		-	3.90%	5.20%	1.3	90.7
INCURPE	12	21	0	3	1	17
		-	0.00%	14.30%	4.80%	81.90%
OGAS	12	30	1	4	0	29
		-	3.00%	13.30%	0.00%	94.00%
Total	37	527	74	48	20	399
		-	14.00%	7.90%	3.80%	74.30%

V. Consideraciones finales.

En el ciclo de la rendición de cuentas, la fiscalización de las cuentas públicas, en su connotación normativa y conceptual, es un elemento fundamental en el equilibrio de poderes.

Las auditorías ejecutadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México forman parte de la rendición de cuentas, proceso que inicia cuando el mandante –los representantes populares-, aprueba el mandato, que es el presupuesto de egresos; posteriormente, el mandatario –el Ejecutivo- ejecuta el mandato; y, finalmente, el mandatario rinde cuentas y se somete a la fiscalización superior.

En esta idea, una vez que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dependiente de la Cámara de Diputados, revisa las cuentas públicas municipales y entrega su informe, el mandante tiene los elementos necesarios para retroalimentar el nuevo mandato y para emitir un dictamen de calificación sobre la ejecución del mandatario.

Bajo ese tenor, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realizada la revisión, análisis y discusión de las cuentas públicas municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y del “Informe de Resultados de la Fiscalización de las cuentas públicas de los municipios

del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, considera que, en lo general, las entidades municipales fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, con excepción de aquellas entidades municipales que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto anual ejercido, tal como se muestra a continuación:

Núm	Entidad municipal	Presupuesto ejercido 2019 (miles de pesos)	Observaciones consolidadas (auditorías financiera, obra y patrimoniales)	Importe observado consolidado (miles de pesos)	Proporción de importe observado, respecto al total de presupuesto ejercido (%)
1	Naucaipan de Juárez, Municipio	4,741,165.20	11	1,208,232.30	25.48
2	Coyotepec, Municipio	157,911.10	16	36,006.80	22.8
3	Almoloya de Juárez, Municipio	484,586.70	9	91,388.90	18.86
4	Capulhuac, Municipio	128,202.70	12	19,886.30	15.5
5	Valle de Chalco Solidaridad, Municipio	1,095,460.50	9	145,250.20	13.26
6	Chilcuti, Municipio	119,896.30	17	14,742.80	12.3
7	Atlapulca, CDAB	323,471.60	12	32,818.30	10.15
8	Timilpan, Municipio	148,615.90	13	14,039.50	9.45
9	Villa del Carbón, Municipio	294,383.30	18	28,798.50	9.78
10	Tecozacotlán, Municipio	177,785.30	18	14,834.80	8.33
11	Juchitán, Municipio	100,351.40	18	7,988.90	7.96
12	Chilpancingo, Municipio	587,372.70	8	42,822.50	7.29
13	Valle de Bravo, Municipio	593,768.30	21	38,888.50	6.55
14	El Cero, Municipio	278,638.00	9	13,887.80	4.98
15	Tecargo del Valle, Municipio	317,484.30	9	15,841.40	4.99
16	Atlixco, Municipio	180,625.80	15	18,555.20	10.27
17	Atlixco, Municipio	185,377.40	17	8,843.90	4.77
18	Coahuila, Municipio	755,115.70	28	38,871.50	5.15
19	Tecoco, Municipio	1,170,582.80	17	58,528.00	5.00
20	San Felipe del Progreso, Municipio	294,638.80	8	37,887.40	12.86
21	Tecargo del Abasco, Municipio	80,471.30	12	4,488.00	5.58
22	Atlixco de la Isla, CDAB	15,788.30	7	889.3	5.64
23	Atlixco, Municipio	554,884.50	11	23,213.50	4.18
24	Tecozacotlán, Municipio	82,632.30	18	2,588.00	3.13
25	Palmitas, Municipio	198,470.30	15	4,778.00	2.41
26	Atlixco, Municipio	134,915.00	5	4,821.50	3.58
27	Talpa, Municipio	573,622.80	23	18,788.00	3.28
28	Atlixco, Municipio	84,638.80	15	2,858.00	3.38
29	Talpa de Borja, CDAB	457,581.70	14	28,781.30	6.29
30	Atlixco, Municipio	385,285.80	7	12,178.50	3.16
31	Juchitán, Municipio	375,785.70	28	18,874.40	5.02
32	Atlixco, Municipio	180,625.70	13	4,488.50	2.48
33	Atlixco, Municipio	82,738.40	12	2,233.90	2.7
34	San Mateo Atlixco, Municipio	325,151.30	18	8,852.00	2.72
35	Tecozacotlán, Municipio	495,474.80	12	18,357.00	3.71
36	Atlixco, CDAB	88,317.80	7	2,887.00	3.27
37	Atlixco, Municipio	1,278,254.80	18	28,481.70	2.23
38	Atlixco, Municipio	238,482.50	18	4,488.00	1.88
39	Talpa, CDAB	1,023,388.30	15	17,884.30	1.74
40	Coahuila, Municipio	78,238.40	12	1,484.40	1.9
41	Tecozacotlán, Municipio	287,524.00	9	5,887.50	2.05
42	Atlixco, Municipio	278,351.50	13	3,588.20	1.29
43	Atlixco de la Isla, Municipio	132,285.70	13	1,488.00	1.12
44	Talpa de Borja, Municipio	3,828,817.70	23	54,878.90	1.43
45	Villa de Atlixco, Municipio	385,258.30	23	4,888.00	1.27

Núm	Entidad municipal	Presupuesto ejercido 2019 (miles de pesos)	Observaciones consolidadas (auditorías financiera, obra y patrimoniales)	Importe observado consolidado (miles de pesos)	Proporción de importe observado, respecto al total de presupuesto ejercido (%)
46	Huehuetoca, Municipio	574,439.80	13	7,423.20	1.29
47	Hueyoxtlá, Municipio	171,419.50	8	2,168.60	1.27
48	Mexicaltzingo, Municipio	86,267.00	9	929.4	1.08
49	Chapa de Mota, Municipio	179,949.90	13	1,812.90	1.01
50	Almolya del Río, Municipio	59,562.50	5	529.5	0.89
51	Villa Guerrero, Municipio	454,156.40	30	3,278.00	0.72
52	Tultitlán, Municipio	1,745,937.10	9	11,213.50	0.64
53	Tecámac, Municipio	1,178,015.70	8	5,783.00	0.49
54	Huixquilucan, ODAS	610,609.60	6	2,897.20	0.47
55	Calimaya, Municipio	286,354.10	12	1,208.70	0.42
56	Tenancingo, Municipio	372,449.50	10	1,403.30	0.38
57	Coacalco de Berriozábal, Municipio	1,035,207.70	6	3,680.90	0.36
58	Nicolás Romero, Municipio	1,049,539.10	10	3,680.50	0.35
59	Villa Victoria, Municipio	402,727.00	14	1,387.60	0.34
60	Nezahualcóyotl, ODAS	845,566.30	6	2,625.00	0.31
61	La Paz, Municipio	627,097.90	13	1,671.00	0.27
62	Lerma, Municipio	758,437.00	30	1,307.90	0.17
63	Cuautitlán Izcalli, Municipio	1,813,302.10	19	2,839.10	0.16
64	Huixquilucan, ODAS	610,609.60	19	429.7	0.07
65	Tultepec, Municipio	573,082.90	2	383.4	0.07
66	Otzolotepec, Municipio	271,974.60	7	72.4	0.03
67	Toluca, Municipio	4,669,139.90	4	-	-
68	Nezahualcóyotl, Municipio	3,389,296.20	5	-	-
69	Ixtapaluca, Municipio	1,319,038.80	13	-	-
70	Zumpango, Municipio	566,224.60	5	-	-
71	San José del Rincón, Municipio	466,498.50	8	-	-
72	Coacalco de Berriozábal, ODAS	238,587.10	8	-	-
73	Morelos, Municipio	185,224.40	4	-	-
74	Melchor Ocampo, Municipio	235,941.30	29	-	-
75	San Antonio la Isla, Municipio	142,367.50	6	-	-
76	Cuautitlán Izcalli, MAVICI	952.2	6	-	-
	Total	2,200,619.70	924		

Lo anterior, sin menoscabo de lo siguiente:

Según lo determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en la revisión de cuenta pública, prácticamente todas las entidades municipales deberán reforzar el registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal de bienes muebles e inmuebles, así como mejorar el registro contable y financiero de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos, ya que, como se

expuso, en la mayoría de los casos el porcentaje de cumplimiento de las entidades, respecto a lo requerido por las normas hacendarias federales y estatales, es bajo.

La transparencia es una obligación para las entidades públicas, así está establecido en leyes diversas, pero aún es una asignatura pendiente. Particularmente, el Órgano Superior de Fiscalización revisó el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el Título Quinto de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, examinó que las remuneraciones de mandos superiores de las entidades municipales estén alineadas con lo que publican en su sitio web de transparencia, de este ejercicio quedó expuesto que la mayor parte de los cargos evaluados no reportan sueldos en transparencia, es decir, no dan a conocer los salarios pagados a sus servidores públicos. Y en aquellos cargos que publican sueldos en su portal de transparencia y también los reportan al Órgano Superior, menos del 18 por ciento presentan consistencia, ya que en algunos casos son mayores o menores.

La deuda pública afecta el desempeño de las entidades municipales, sanear las finanzas o, al menos, atender las obligaciones financieras más urgentes, hace que dejen de destinar presupuesto a los temas prioritarios. Al cierre de 2019 la deuda a corto y largo plazo de todas las entidades públicas municipales era de 27 mil 688 millones 329 mil pesos. De manera generalizada, los municipios y sus organismos descentralizados han hecho uso de esta herramienta, sin embargo, por monto, hay entidades que superan los mil millones de pesos de deuda, y aunque manejan presupuestos notablemente mayores a esa cantidad, su importe sí representa una carga financiera, tales son los casos de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl y los ODAS de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez y Tultitlán.

Respecto al Sistema de Alertas de techos de financiamiento, que señala el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo el municipio de Sultepec presenta un endeudamiento en observación, esto es que podría contratar un financiamiento neto de hasta el 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición. El resto de las entidades se clasifica como un techo de endeudamiento bajo, es decir, que podrían obtener financiamiento de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición. Pese a ello, ni Sultepec ni los demás municipios podrán confiarse y superar los niveles establecidos en el Sistema de Alertas.

Los adeudos que las entidades municipales presentan ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) respecto a cuotas y aportaciones, también son representativos y generan una situación no deseada por partida doble: por un lado, crean pasivos para municipios y, por otro, no permiten fondear el pago de pensiones y de seguridad social que debe otorgar el ISSEMyM a sus derechohabientes. En la cuenta pública estatal del año 2019 se expresa que el ISSEMyM cerró el ejercicio fiscal con 2 mil 61 millones 348 mil pesos en ingresos a recuperar a corto plazo, de éstos, exclusivamente de municipios, se adeudaban 135 millones 133 mil 700 pesos en contribuciones corrientes. Ahora bien, de acuerdo con la información proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en las reuniones de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización de las cuentas públicas municipales, el adeudo total de las entidades municipales del Estado de México para con el ISSEMyM al cierre de 2019 era de 1 mil 469 millones 208 mil 312 pesos.

Consideramos que, para los municipios, revertir la dependencia de recursos federales transferidos será necesario y urgente. La situación económica mundial, afectada por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID19), ha llegado a disminuir las finanzas del sector público y, con ello, la asignación de participaciones y aportaciones que, en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el gobierno federal transfiere a las entidades federativas y municipios. Por ello, los gobiernos municipales deberán hacer uso efectivo de sus facultades tributarias e ir gradualmente incrementando sus capacidades para obtener recursos propios y de gestión, cuidando siempre que la recaudación, fiscalización y cobranza de contribuciones municipales, se realice en apego a derecho y en correspondencia con la capacidad contributiva de los ciudadanos.

Ha quedado demostrado que es necesario mejorar el ejercicio del gasto público municipal: resultado de las auditorías practicadas al ejercicio 2019, se determinó que la mayor parte de las observa-

ciones tienen un origen en pagos excedentes de nómina, pagos sin comprobación ni justificación, irregularidades en el costo de las obras, bienes no presentados o inmuebles en uso de terceros. Pero mejorar el gasto no solo implica justificarlo con base en las leyes, sino también ser eficaces en el diseño de programas y en su ejecución: de acuerdo con las observaciones derivadas de las auditorías de desempeño, hubo una clara recurrencia de ineficacia e ineficiencia en la ejecución de programas presupuestarios y proyectos, lo que se traduce en resultados pobres para la sociedad.

Vigorizar el control interno de las entidades municipales es prioritario. El deseo de los miembros de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización es que, en la próxima revisión de las cuentas públicas municipales, las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias –faltas administrativas no graves- sean menores en cantidad, debido a una mejora en la instrumentación de los controles internos. Sin embargo, hoy damos cuenta de notables deficiencias en registros y controles contables y presupuestales, irregularidades en la documentación que soporta la ejecución de obras e incumplimientos a leyes generales y federales, en temas de contabilidad y disciplina financiera.

Un control interno eficaz y eficiente procurará cuentas ordenadas, completas, transparentes y oportunas. No resulta ocioso recordar que para que haya rendición de cuentas se necesita, primeramente, cuentas.

Finalmente, más allá de la dictaminación de las cuentas públicas que determina la Cámara de Diputados, dado que es una opinión y determinación política fundada y razonada del Poder Legislativo respecto a las cuentas públicas revisadas, los resultados de la fiscalización continuarán con los causes y plazos establecidos en ley.

Por ello, esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que provea lo conducente respecto a la etapa de aclaración y de resultar procedente, inicie y substancie el procedimiento administrativo correspondiente para resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la hacienda pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. Se tienen por **fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas** por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de México practicó 113 auditorías (financieras, de obra, desempeño y patrimoniales) y 293 revisiones de cuenta pública a las 383 cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de éstas se determinaron 1,121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1,327 acciones y recomendaciones.

CUARTO. En lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la aprobación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, con excepción de las entidades municipales que se enuncian en el Resolutivo siguiente.

QUINTO. En lo particular, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México la no aprobación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los siguientes Municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca, en virtud de que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad, que presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido, pero que, sin embargo, durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

SÉPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades municipales. Asimismo, en los casos procedentes, investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de

Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

DÉCIMO. Se exhorta a las entidades públicas municipales del Estado de México, a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la cuenta pública municipal 2019, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en

materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los Municipios del Estado de México, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la ley, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhorta a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México, a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA	PROSECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
MIEMBROS	

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. H. ENRIQUE SEPULVEDA ÁVILA	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,

las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 113 auditorías (financieras, de obra, desempeño y patrimoniales) y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de éstas se determinaron 1,121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1,327 acciones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La LX Legislatura aprueba todas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluido el proceso de aclaración de observaciones establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el resul-

tado de los siguientes Municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan, así como del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca en virtud de que, derivado de las auditorías practicadas, presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total del presupuesto ejercido.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a dar especial atención y seguimiento a la aclaración y solventación de las observaciones determinadas a los municipios de Coyotepec y Valle de Chalco Solidaridad, que presentaron una alta proporción de monto de observaciones, respecto del total de presupuesto ejercido, pero que, sin embargo, durante los años 2019 y 2020, sufrieron la pérdida del Titular del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales. Asimismo, en los casos procedentes, investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exhorta a las entidades públicas municipales del Estado de México, a establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2019, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se exhorta a los Municipios del Estado de México, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, para reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la ley, así como el uso prudente de créditos a corto y largo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se exhorta a los Municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con Decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente Ejercicio Fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se exhorta a las Contralorías de los Municipios del Estado de México, a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Go-

bierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputado.

Leído el dictamen por el diputado Edgar Olvera, con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

¿Si diputado Tanech? Una reserva, para reserva

Votamos primero en lo general y luego usted formula su reserva, diputado.

Para recabar la votación en lo general solicito a

la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo. Posteriormente el diputado Tanech.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

La reserva tiene que ser antes.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Adelante diputado.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (Desde su curul). Cuando menos para señalar en que artículos va a ser la reserva sería en el artículo 4 y 5 del proyecto del decreto.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. 4 y 5 del proyecto de decreto él va hacer la, respecto a esos 2 artículos.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (Desde su curul). Sí.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Entonces adelante diputado.

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (Desde su curul). Muchas gracias.

Le solicite el uso de la voz para reservar el artículo 4 y 5 del proyecto de decreto por una razón en lo particular, miren le solicite información a la Auditora Superior de Fiscalización, el pasado 10 de agosto en donde mediante oficio solicite la opinión particular de, el resultado de las auditorías realizadas a los municipios de Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla, Timilpan, al Organismo descentralizado perdedor de Ixtapaluca para conocer con puntualidad las reservas que se habían realizado, esto lo hago en razón de que el total de municipios por el que el monto de observaciones a los presupuestos de los municipios de 76, es de más de 2 mil millones de pesos.

Sin embargo, el criterio que había establecido una revisión particular de 6 municipios y del organismo descentralizado en Ixtapaluca aviamos hecho una solicitud a revisión y el órgano superior nos respondió porque el informe que nosotros recibimos y con el que trabajamos, lo recibimos en febrero de este año, entonces queríamos conocer cuál era el estado que se guardaba en razón del si se habían o no solventado ya desde el momento el informe hasta este momento y bueno yo recibo una respuesta apenas el día de ayer de parte del Órgano Superior de Fiscalización y en razón de ello, es que me atrevo a ser la siguiente sugerencia de modificación en el Artículo Cuarto y Quinto por lo que una vez expuesto, la justificación de esta proposición quiero proponer al pleno de la legislatura que el Resolutivo Cuarto, pueda tener la siguiente redacción.

CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al pleno, el Congreso del Estado de México, bueno mejor antes leo, cual es la observación del Órgano Superior de Fiscalización para que se entienda, el propósito de la modificación...

No pues ya voy bien avanzado.

Solicitamos entonces le informe a los municipios referidos y el Órgano Superior de Fiscalización nos refiere, el estado y las acciones de la solicitud de aclaración que se encuentra en u proceso de análisis de la información que en caso de no solventarse, se convierta en un plegó de observaciones pero el plazo aún no ha concluido por lo cual en términos del artículo 54, fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se otorga el plazo de los 30 días hábiles para que se aclaren y solvente, lo manifiesten lo que a su derecho convenga de los municipios referidos, la sesiones solicito y aclaración, fue lo que iniciamos determinadas en la auditoria, se encuentran en el proceso de análisis de la información de lo que ha recibido, el órgano una vez concluido y en caso de solventar las observaciones se emitirá respectivo dictamen de solvatación, de lo contrario se formulara el pliego de observaciones procedentes pues una vez notificados estarán sujetos a una

nueva etapa de aclaración por 30 días hábiles por términos del artículo 54, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior en el cual la entidad podrá aclarar, solventar o manifestar lo que su derecho convenga.

Posteriormente los pliegos de observaciones no solventados, se dará inicio a la investigación administrativa, la cual podrá concluir determinando la elaboración y presentación del informe de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este último en caso de contar con los elementos necesarios podrá sancionar, al servidor público responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, yo en un momento hago llegar tanto la solicitud, como la respuesta del OSFEM y la proposición es que el artículo 4, refiera que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomienda al pleno el Congreso del Estado de México, la aprobación de todas las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019 de los municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud y

QUINTO. Concluido el proceso de aclaración de observaciones, establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá informar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el resultado de los siguientes municipios: Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla y Timilpan; así como el Organismo Público Descentralizado para la Presentación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca, en virtud de que derivado de las auditorías practicadas presentaron un alta proporción de monto de observaciones, respecto del total del presupuesto

ejercido, le entrego los 3 documentos a los que hice referencia.

Presidente, muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputado.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea expresar o separar algún artículo en lo particular, sírvase hacerlo, se toma en consideración la solicitud de reserva a los artículos Cuarto y Quinto, al Resolutivo Cuarto en los términos que lo expresa el diputado Tanech Sánchez Ángeles para que se incorpore al momento de la votación, estaremos aprobando también los términos de esta reserva.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Brenda Escamilla Sámano. Gracias ¿Algún diputado falta por realizar su voto? Diputado Bernardo, a favor. Diputado Jorge, a favor. Diputada Xóchitl, a favor ¿Algún otro diputado que falte?

¿Algún otro diputado?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido votados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Vamos a someter a votación. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, en la discusión particular pido a la Secretaría dé lectura al proyecto de decreto, a la propuesta formulada por el diputado Tanech Sánchez Ángeles para proceder a la votación.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta de diputado Tanech es modificación al cuarto del decreto que dicen, como si la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de México la aprobación de todas las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019 de los municipios del Estado de México, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; del Órgano Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud.

Es en cuanto al Artículo Cuarto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Someto a votación la propuesta del diputado Tanech Sánchez Ángeles y solicito que se tome en consideración lo expresado, la lectura de la Secretaria para mayor precisión se incorpore el texto que presenta el diputado y solicito que abra el sistema de votación hasta por dos minutos para votar la reserva del diputado Tanech.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

Diputada Bety en contra; el diputado Marlon a favor; el diputado Óscar a favor; el diputado, perdón, se me olvidó Omar, perdón, no si me lo sé, se me olvidó.

La propuesta del diputado Tanech, para el artículo 4, ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobada la propuesta.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El diputado Cureño abstención.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Vamos a proceder a dar lectura, Secretaria del artículo 5, para proceder posteriormente a su votación.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR, En el punto 5, que dice como sigue: Concluido el proceso declaración de observaciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México debe deberá informar a la Comisión de Vigilancias del Órgano Superior de Fiscalización el resultado de los siguientes municipios Naucalpan de Juárez, Almoloya de Juárez, Capulhuac, Chiautla, Timilpan, así como del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca en virtud de que, derivado de las auditorías practicadas presentaron una alta proporción de monto de observaciones respecto del total de presupuesto ejercido.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Someto a votación la propuesta del diputado Tanech, con respecto al artículo 5 y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado para realizar su voto? Diputado Reneé, a favor. El diputado Juan. Maccise, a favor. ¿Algún diputado más que falte? Diputada Lizbeth Veliz a favor. ¿Algún diputado que falte? La propuesta del diputado Tanech para el artículo quinto ha sido aprobada por unanimidad

de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobada la propuesta. Aprobados en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Procedemos a desahogar el punto número 4 en uso de la palabra, el diputado Julio Alfonso Hernández, dará lectura al dictamen formulado con motivo de la elección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su caso, protesta constitucional.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias, diputado presidente. Buenas tardes a todas las diputadas y diputados.

Por acuerdo de la “LX” Legislatura, fue encomendado a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar en lo conducente el proceso dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para elegir o reelegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizado para este propósito una consulta pública a la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, en cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y con apego al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria publicado el 28 de julio del año en curso en la Gaceta del Gobierno. Nos permitimos con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Y para efectos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El actual presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con el Decreto 212 expedido por la “LIX” Legislatura, fue electo por el período de cuatro años, comprendido del día 3 de agosto del 2017 al 2 de agosto del año 2021.

En consecuencia, habiendo concluido el período constitucional y legal del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, corresponde a la “LX”, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elegir o reelegir al o la Presidenta o Presidente de ese órgano protector de los Derechos Humanos en nuestro estado.

2. En este contexto, la “LX”, en sesión celebrada el 27 de julio del año 2021 y por unanimidad de votos, aprobó el acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mismo que fue publicado el 28 de julio del citado año en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en 2 periódicos estatales de mayor circulación.

3. A través de este acuerdo la LX Legislatura, considerando la importancia de la preservación y protección de los derechos humanos en el Estado de México determinó convocar a una consulta pública a la sociedad civil, organismos públicos y privados que tuvieran por objeto la protección, defensa de los derechos humanos y encomendó en lo conducente a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, desarrollar el proceso correspondiente.

El proceso para elegir o reelegir Presidente de la Comisión de Derechos Humanos se desarrolló conforme al tenor siguiente:

Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En caso de que el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decidiera participar

en el proceso en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período podría registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso.

Comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerado para ocupar el cargo un período más durará en su responsabilidad 4 años y sólo podrá ser removido de sus funciones en términos del título séptimo de la Constitución del Estado.

Las y los aspirantes hicieron llegar la documentación correspondiente los días 30 y 31 de julio en horario de 10 a 17 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica en la Junta de Coordinación Política del Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo S/N, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México con código postal 50000.

Las y los aspirantes fueron convocados a entrevista por integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se presenten y hagan una exposición de su plan y programa de trabajo y en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular, debiendo presentar la documentación señalada en la propia convocatoria.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevaron a cabo el día 3 de agosto a partir de las 10 horas, en las oficinas de la Junta de Coordinación Política en el Recinto del Poder Legislativo, de acuerdo con el horario del orden de registro.

Lo anterior, fue notificado a cada uno de los aspirantes de manera personal y/o vía electrónica.

Las personas comparecientes que por alguna razón no se presentaron a su entrevista no fueron considerados en el proceso de elección o en su caso, reelección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La Junta de Coordinación Política determinó que las entrevistas fueran de manera virtual y se notificó a las personas aspirantes.

Con base en la evaluación documental de idonei-

dad, las entrevistas, la propuesta del trabajo, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines, reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, la Junta de Coordinación Política analizó las propuestas, las remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos quien integra el dictamen correspondiente y formula la propuesta de terna para el cargo, sometiéndolo a la consideración de la Legislatura.

Con apego al proceso indicado se registraron; regreso, también me están indicando que fueron virtuales y presenciales, dichas propuestas remitieron a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, quien integró el dictamen formuló la propuesta de terna para el cargo sometiéndolo a la consideración de esta Legislatura. Con apego al proceso indicado, se registraron 8 aspirantes y asistieron 7 a entrevista.

Las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Junta de Coordinación Política con apego al proceso aplicable verificó el cumplimiento de los requisitos legales y el día 3 de agosto a partir de las 10 horas en las oficinas de ese órgano de la legislatura, entrevistó a las y los aspirantes, conoció su programa de trabajo, sus datos curriculares, su experiencia en materia de derechos humanos, otras actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.

Cabe destacar que en las entrevistas las y los aspirantes tuvieron tiempo suficiente para expresar lo que consideraron pertinente y en su caso dieron respuestas a las preguntas que les formularon los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines, reconocidas por las

leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, la Junta de Coordinación Política analizó las propuestas y remitió a esta Comisión Legislativa la terna correspondiente conformada por:

- Myrna Araceli García Morón
- Edgar Humberto Cruz Martínez y
- María Guadalupe González Jordán

Destacados por cumplir con los requisitos legales, su trayectoria profesional, conocimientos y experiencia en la materia y su perfil idóneo para el desempeño del cargo.

Por lo anterior se ha hecho del conocimiento a esta comisión legislativa para su efecto de análisis, integración del dictamen y formulación de la propuesta, que en su oportunidad será presentada a la Legislatura en pleno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

Es cuanto diputado Presidente.

Gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la “LX” Legislatura fue encomendado a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar, en lo conducente, el proceso dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando para ese propósito una consulta pública a la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y con apego al Acuerdo por el que se estableció el Proceso y la Convocatoria, publicado el 28 de julio del año en curso, en la “Gaceta del Gobierno”, nos permitimos, con fundamento en los artí-

culos artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- El actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con el Decreto 212, expedido por la “LIX” Legislatura, fue electo por el período de cuatro años, comprendido del día 3 de agosto de 2017 al 2 agosto del año 2021.

En consecuencia, habiendo concluido el período constitucional y legal del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, corresponde a la “LX” Legislatura, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elegir o reelegir al o a la Presidenta/e de ese órgano protector de los derechos humanos en el Estado de México.

2.- En este contexto, la “LX” Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año 2021 y por unanimidad de votos aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que fue publicado el 28 de julio del citado año, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos estatales de mayor circulación.

3.- A través de ese Acuerdo, la “LX” Legislatura, considerando la importancia de la preservación y protección de los derechos humanos en el Estado de México, determinó convocar a una consulta pública a la sociedad civil, organismos públicos

y privados que tuvieran por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, y encomendó, en lo conducente, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos desarrollar el proceso correspondiente.

4.- El proceso para elegir o reelegir Presidente de la Comisión de Derechos Humanos se desarrolló conforme el tenor siguiente:

- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, los requisitos establecido en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- En caso de que el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decidiera participar en el proceso, en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período, podría registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerado para ocupar el cargo un período más, durara en su responsabilidad cuatro años y solo podrá ser removido de sus funciones en términos del Título Séptimo de la Constitución del Estado.

- Las y los aspirantes hicieron llegar la documentación correspondiente, los días 30 y 31 de julio, en horario de 10:00 a las 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

- Las y los aspirantes fueron convocados a entrevista por integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular. Debiendo presentar la documen-

tación señalada en la propia convocatoria.

- Las entrevistas de las y los aspirantes se llevaron a cabo el día 3 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, de acuerdo con el horario del orden de registro. Lo anterior fue notificado a cada uno de los aspirantes de manera personal y/o vía electrónica (dirección electrónica).

- Las personas comparecientes que por alguna razón no se presentaron a su entrevista, no fueron considerados en el proceso de elección o, en su caso, reelección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- La Junta de Coordinación Política determinó que las entrevistas fueran de manera virtual y se notificó a las personas aspirantes.

- Con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; la Junta de Coordinación Política analizó las propuestas, las remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos quien integra el dictamen correspondiente, y formula la propuesta de terna para el cargo, sometiéndolo a la consideración de la Legislatura.

5.- Con apego al proceso indicado, se registraron 8 aspirantes y asistieron a la entrevista 7.

6.- Las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.- La Junta de Coordinación Política, con apego al Proceso aplicable, verificó el cumplimiento de los requisitos legales y el 3 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de ese órgano de la Legislatura; entrevistó a las y los aspirantes; cono-

ció su programa de trabajo; sus datos curriculares; su experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.

8.- Cabe destacar que, en las entrevistas, las y los aspirantes tuvieron tiempo suficiente para expresar lo que consideraron pertinente y, en su caso, dieron respuestas a las preguntas que les formularon los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

9.- Con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; la Junta de Coordinación Política analizó las propuestas y remitió, a esta Comisión Legislativa, la terna correspondiente conformada por: Myrna Araceli García Morón, Edgar Humberto Cruz Martínez y María Guadalupe González Jordán, destacados por cumplir con los requisitos legales, su trayectoria profesional, conocimientos y experiencia en la materia y su perfil idóneo para el desempeño del cargo. Lo anterior se ha hecho del conocimiento a esta Comisión Legislativa para su efecto de su análisis, integración del dictamen y formulación de la propuesta, que, en su oportunidad, será presentada a la Legislatura en Pleno.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la elección o reelección de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, 18 y 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Destacamos que, los derechos humanos son consustanciales a todo Estado Democrático y, por lo tanto, ocupan un lugar prioritario, en su cultura y legislación, que encuentra en ellos su auténtico

sentido, de tal forma que todo acto de autoridad debe ser conducido, conforme al Principio Pro Persona, esto es, por el máximo respeto de los derechos humanos.

Poseemos derechos humanos porque somos seres humanos, individuales, con dignidad y capacidades y potencialidades propias. En consecuencia, los derechos humanos son esenciales para que la persona nazca y se desarrolle libre e igual; conviva de manera pacífica y pueda autodeterminarse.

Los derechos humanos son garantes de la intimidad y también de la libertad y buscan la protección de los anhelos humanos. Son también el sustento de la libre expresión de la información, del trabajo, de la familia y de la libertad y la democracia de los pueblos.

Por antonomasia se separan del maltrato, de la esclavitud, de la humillación, discriminación, desprecio e injusticia.

Corresponde al Estado respetarlos, protegerlos y realizar las acciones necesarias para favorecer su plenitud en el ámbito individual y colectivo y en ello, el Poder Legislativo tiene una gran responsabilidad, particularmente, la de legislar para garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos y asegurar la autonomía del órgano encargado de velar por los derechos humanos de los mexiquenses.

Quienes conformamos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, advertimos que, la Convocatoria y el Proceso para la elección o reelección de Presidenta o Presidente de Derechos Humanos del Estado de México, en su oportunidad, acordó la “LX” Legislatura y en lo conducente, ha sustanciado la Junta de Coordinación Política y ahora esta Comisión Legislativa, se inscribe, en el cumplimiento estricto de un mandato constitucional y legal, por el que, la Soberanía Popular del Estado de México debe favorecer con inmediatez la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos, para permitir que ese órgano garante de los derechos humanos del Estado de México, se integre debida-

mente y cumpla cabalmente con sus importantes funciones.

En ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en su artículo 1º que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”* Asimismo, señala que: *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”* y que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Por su parte, el artículo 102, inciso B, refiere que: *“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.”*

En este sentido, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente, establece: *“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario técnico y cinco consejeras o consejeros ciudada-*

nos, elegidos observando el principio de paridad de género, alternando el género mayoritario entre las designaciones respectivas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior y durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Para los efectos de la elección de la Presidenta o el Presidente, así como de las consejeras o los consejeros ciudadanos, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.”

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos, el artículo 18 dispone: *“La o el Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.*

Para los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta, con la sociedad civil organizada.”

Asimismo, el citado ordenamiento legal de su artículo 19 señala: *“La o el Presidente durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por*

igual periodo, en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.”

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales referidas la “LX” Legislatura se avocó a la sustanciación de los actos necesarios para elegir o reelegir Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo especial cuidado de hacer una consulta pública a la sociedad civil, organismos públicos y privados, como lo mandata la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia, con la mayor transparencia y publicidad, atendiendo la naturaleza del asunto que tiene que ver con quien encabezará a este órgano protector de los derechos humanos del Estado de México.

Apreciamos, en términos del proceso desarrollado que se inscribieron libremente diversas y diversos aspirantes, y que se tuvo particular atención al cumplimiento de los requisitos dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que a saber son: Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección; tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos; tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección; gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional; no ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección; no haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección; no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y no haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Por otra parte, también resaltamos que en los trabajos desarrollados en la Junta de Coordinación Política, las y los aspirantes tuvieron amplia oportunidad para expresar su plan de trabajo y sus consideraciones sobre la materia, y, en su caso, dieron respuesta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política ante los cuestionamientos que se sirvieron formularle.

Cabe destacar que, con base en la documentación presentada se pudo conocer la trayectoria y el perfil profesional de las y los aspirantes. De igual forma, con su participación fueron ponderadas las cualidades indispensables para el desempeño de esta encomienda vinculadas con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que garantizan un mejor desempeño en esa función.

Más aún, la Junta de Coordinación Política en cumplimiento de lo mandado por la “LX” Legislatura busco en todo momento la idoneidad de quien contribuyera a preservar la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos y asegurará el cumplimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, propios de los derechos humanos.

Así, fueron entregados a esta Comisión Legislativa de Derechos Humanos, los expedientes debidamente integrados y el Acta de la sesión conducente, con la integración de la terna respectiva conformada por quienes fueron destacados por cumplir con los requisitos legales, tener conocimientos y experiencia en la materia y un perfil adecuado para el desempeño del cargo.

Quiénes integramos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, desprendiendo que el proceso se realizó con el mayor cuidado, transparencia y publicidad y que quienes integran la terna cumplen con los requisitos legales, reúnen el perfil adecuado para la encomienda, así como, los presupuestos esenciales para fungir como Presidenta o Presidente de la Comisión, coincidimos en la viabilidad de la propuesta, la que someteremos a la conside-

ración de la Legislatura en Pleno para los efectos procedentes.

En consecuencia, sustanciado el proceso aplicable y para dar cumplimiento a lo previsto a los artículos 16 y 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se propone la terna a la “LX” Legislatura para que elija, con fundamento en lo presupuestado en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la o al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

- Myrna Araceli García Morón
- Edgar Humberto Cruz Martínez
- María Guadalupe González Jordán

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ	PROSECRETARIA DIP. ALICIA MERCADO MORENO
MIEMBROS	
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el periodo de cuatro años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, ha-

ciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Cabe destacar que el dictamen se Acompaña de tres proyectos de decreto que corresponden a la terna que propone la Comisión Legislativa de Derechos Humanos a esta soberanía. En consecuencia discutiremos y votaremos por separado cada proyecto de decreto, destacando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la discusión en lo general de la propuesta y en favor de quien lo consideren y pregunto a las diputadas y los diputados... tienen los documentos en su poder de la semblanza de cada uno de los aspirantes.

Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor de Myrna Araceli García Morón, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso

de la palabra.

El diputado Max Correa.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muchas gracias compañero Presidente de la mesa directiva, diputado Valentín González Bautista.

Compañeras y compañeros.

El día de hoy la LX Legislatura realizara la definición de la persona que presidirá la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, esta decisión debe sostenerse como sea dicho en un proceso de evaluación que otorgue este en cargo a una persona que respete proteja promueva y garantice, los derechos humanos en nuestra entidad; en con contexto de crisis de los derechos humanos que prevalece en nuestra entidad esta decisión es de suma importancia y la decisión del día de hoy puede dar una pues importante señal, en favor de que en el Estado de México la garantía de los derechos humanos se desarrolle de acuerdo con los principios que se busca impulsar en este movimiento de transformación y de revolución de las conciencias y de la vida pública de nuestro estado o de alguna manera continuar en la inercia en la resistencias que se han opuesto a la mejora de nuestro pueblo, acabamos también de atravesar por un ejercicio de consulta popular donde más de un millón de mexiquenses se expresó en favor del sí, si enjuiciar, si calificar los actos omisiones de los servidores públicos que convirtieron a los ciudadanos de nuestro país en este caso del Estado de México en víctimas, la crisis de derechos humanos que tenemos en el estado ha obligado a que esta legislatura precisamente a pruebe leyes y comisiones para erradicar, la violencia contra las mujeres o el feminicidios e incluso, esta legislatura se puso a la vanguardia con una Ley de Amnistía para erradicar la violación, al debido proceso a la fabricación de delitos y a la violación de los derechos humanos de muchos inocentes que hoy están privados de su libertad y que abarrotan las cárceles del estado.

Una comisión especial se convirtió en permanen-

te para garantizar los derechos de la mujer a una vida libre de violencias y así podríamos hacer un recuento de muchos exhortos que se presentaron en esta soberanía y que se remitieron a las autoridades competentes por la violación a los derechos humanos, es decir no se trata de designar a alguien que dé continuidad y que guarde silencio ante los actos de violación, anomalías y atropellos a los Derechos Humanos e inclusive no se trata de dar este encargo a una persona que haya colaborado con el régimen de violación de los derechos humanos, la presidencia de esta comisión debe otorgarse a una persona aprobada y de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos con la experiencia la capacidad y ética profesional en la promoción defensa y ejercicio de este propósito y esta causa, la convocatoria estaba dirigida desde luego hacer una consulta amplia e incluida a las organizaciones de la sociedad civil en lo particular, no observo en la terna que se aprobó en la comisión y en su momento en el proceso Legislativo, participe como diputado asociado, proponiendo a la comisión que se pudiese integrar de entre las 8 propuestas que nos han dado cuenta para que no fuera una terna; pero que sí también estuviera incluida en la propuesta; es decir, uno más, la propuesta que representaba por así decirlo a la sociedad civil organizada que ha defendido los derechos humanos en nuestra entidad y me refiero a la persona del licenciado Antonio Lara Duque que fue uno de los interesados respaldados por muchas organizaciones de la sociedad civil, del Estado, a nivel nacional e incluso a nivel internacional. Quiero decir compañeras y compañeros que desde luego mi propuesta señor presidente, es que de ser posible, se pudiera también poner antes de que inicie la votación y en observancia al dictamen de la comisión que fue aprobado en comisiones, la posibilidad de que se incorpore también a votación esta propuesta ciudadana, esa es mi propuesta.

Quiero compañeras y compañeros, desde luego, decirles que lo único que pido como legislador, es que al final del día, quien salga seleccionado o seleccionada, responda a las expectativas, asuma el compromiso social y tenga siempre la disposición de luchar por la defensa de los derechos hu-

manos que históricamente han sido transgredidos en nuestra entidad, a veces en contra de quienes se han inconformado, defendiendo su territorio, su agua, defendiendo sus derechos y que han sido reprimidos y que han sido encarcelados injustamente, quien se quede al frente de esta institución, debe continuar por ese camino y mejorarlo, sabemos que no es fácil; pero cuando se tiene el conocimiento, la experiencia y la disposición de colaborar con organismos de la sociedad civil que mucho han luchado por ser escuchados, tarea o reto que seguramente se logrará siempre que exista apertura a la sana crítica y al apoyo mutuo entre instituciones; valoro desde luego que no obstante, los juicios o prejuicios que sobre quien ya no solicitó reelegirse y que ya por esas razones ya no está aquí, valoro que no obstante esos juicios y prejuicios hubo definiciones en su momento de avanzada que ayudaron a generar un ambiente propicio, por ejemplo, para la libertad de los injustamente presos defensores del derecho al agua de Tlanixco, también, una opinión favorable en razón de la discusión y luego la aprobación que tuvimos de la Ley de Amnistía, esta Soberanía tiene la responsabilidad entonces ahora también de poner al frente a alguien que colabore con esta Soberanía para recibir las opiniones consultivas que señala la Ley de Amnistía, debe revisar la Comisión Especial determinada por esta Soberanía; a fin de que la comisión, el o la ombudsperson que se decida pueda con agilidad emitir las recomendaciones cuando se ha fabricado delito, cuando se ha violentado el debido proceso o cuando se han violentado los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y sólo me refiero a una de las vertientes que el Presidente de esta comisión habrá que atender.

Señor Presidente reitero mi propuesta ojalá pueda valorarse la posibilidad de que en la votación aparezca también la propuesta ciudadana que en su momento registró.

Reitero mi respeto al trabajo que hizo la Junta de Coordinación Política, al presentarle una terna a la comisión de derechos humanos, pero también solicito que se valore conforme al proceso legislativo en las decisiones que esta soberanía tome,

que ahora en este pleno pueda ser valorada mi propuesta.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Ha solicitado el uso de la palabra el diputado Loman.

Adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Muy buenas tardes, distinguidas compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes ciudadanos que nos ven, que tienen interés de ver el desarrollo de los trabajos de la LX Legislatura en particular por los puntos que se tocan en esta sesión.

Este tema en particular me parece desde el punto de vista muy personal de una gran relevancia; no obstante estas facultades de una comisión de derechos humanos están acotadas por lo establecido en las leyes respectivas en sus materias, en sus funciones, en su trascendencia, me parece que revisten un gran significado, principalmente en recuerdo y en atención y en coincidencia con muchos compañeros no necesariamente políticos, muchos ciudadanos que han entregado su vida de manera literal y que han entregado sus esfuerzos para proveer el bienestar de los demás.

Es una situación muy humana, una situación muy empática, una situación muy sensible, que requiere además no solamente de la participación de los ciudadanos, el punto de vista de estas comisiones se refiere con mayor precisión, mi mayor relevancia a la función de las autoridades; es decir, cómo podemos cuidar y salvaguardar los derechos desde el punto de vista del individuo, del ciudadano respecto a los actos de toda autoridad.

Toda autoridad no solamente ejecutiva, sino también de los otros poderes, el jurisdiccional y podría llegarse el momento hasta del legislativo.

Afortunadamente hay una reforma constitucional del 2011, que señala de manera explícita que toda

autoridad sin distinción tenemos la obligación dentro del campo de las competencias el de proteger, promover, garantizar los derechos humanos; pero en este caso si bien yo no tengo ningún inconveniente ni perjuicio con respecto a la terna que está presentado, señalo muy particularmente como en el caso de la Comisionada Nacional Rosario Ibarra, este cargo reviste gran significado para la lucha de izquierda, para la lucha del pueblo de México, desde el punto de vista de los que se dicen de izquierda también desde los que se dicen del punto de vista de los que se dicen derecha han defendido los derechos humanos desde sus trincheras.

Es por eso que el reconocimiento a todos estos ciudadanos o incluso hasta autoridades que han provisto el respeto a los derechos humanos y mi posición será de conciencia sin prejuzgar y al contrario, reconociendo la gran capacidad del estudio y el esfuerzo que tiene que puede tener cualquier servidor público para sujetar a cualquier cargo, hay que reconocer también ese derecho, pero en este caso, si ojalá hubiera estado presente algún ciudadano que sin tener antecedentes de servidor público en el fondo, en el fondo del tema, sí haya servido al pueblo, es decir, un ciudadano que pudiera haber tenido experiencia, que pudiera haber tenido luchas, que pudiera estar vigente en cualquier tema la defensa de los derechos humanos, en consecuencia en resumidas cuentas, mi posición personal será de conciencia respetando los procedimientos que a fin de cuentas nos hemos proveído aquí en la LX Legislatura.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Estimadas diputadas y diputados.

Sí, el diputado Gabriel Gutiérrez Cureño.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Yo ya dije que en esta etapa es abrazos no balazos, pero tengo que darme mi punto de vista, es muy rápido.

Solamente manifestar mi respaldo a lo que aquí

señaló nuestro compañero y amigo Max, no voy a hondar en la magnífica explicación que él nos dio y solamente sumarme a esta propuesta que se someta a la consideración de aquí de los compañeros congresistas, para que en esta propuesta que nos hacen pudiera estar incluida la propuesta del licenciado Lara Duque, es lo que yo pediría que se sometiera a consideración de esta Honorable Asamblea.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Señoras y señores diputados, en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, esta LX Legislatura aprobó por unanimidad, por unanimidad de votos el proceso y la convocatoria para elegir o reelegir a la presidenta o al presidente de la Comisión de Derechos Humanos y este acuerdo se autorizó expresamente para que la Junta de Coordinación Política, organizara los actos y para que posteriormente la Comisión Legislativa de Derechos Humanos presentara la terna correspondiente como hoy se está considerando y cómo se votó en la comisión legislativa, por lo tanto, no se puede votar un proceso que ya fue aprobado por esta Soberanía Popular y que fue legitimada con la participación de los aspirantes al cargo.

En consecuencia, esta Presidencia con sustento en el artículo 47, fracción VII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, determina continuar con el trámite de dictamen.

Para recabar la votación en lo general sobre la propuesta en favor de Myrna Araceli García Morón, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto? Araceli Casasola ¿A favor o en contra? Diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. A favor.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Algún otro diputado? El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto por el que se elige Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. Se declara también su aprobación.

En lo particular, considerando la voluntad de la Legislatura y habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada como lo requiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y la ley de la materia. Es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Informo la Presidencia que se encuentra en el recinto legislativo la ciudadana Myrna Araceli García Morón, elegida Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por lo que puede desarrollarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. La Presidencia pide a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que se sirvan acompañar a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Solicito a los asistentes al Recinto, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ciudadana Myrna Araceli García Morón ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demande. ¡Felicidades Presidenta!

Solicito a la Comisión acompañe en su salida a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Con base en el punto número 5, para desahogar el punto número 5 del orden del día tiene la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien leerá el dictamen formulado con motivo del acuerdo del nombramiento de comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política y en su caso, protesta constitucional

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con la venia del Presidente de la mesa directiva, de mis compañeras integrantes de la misma, procedo a leer el dictamen.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política desarrollar el proceso para nombrar comisionadas y comisionados de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, INFOEM.

En acatamiento de la encomienda y con sustento en el acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para nombrar comisionadas y comisionados de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, INFOEM, así como los artículos 41 fracción III y 62

fracciones XI, XIV, XVI y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para el efecto de lo señalado en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no permitimos someter a consideración de la LX Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2021 las comisionadas y los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos personales del Estado de México y Municipios informaron a esta legislatura en cumplimiento con lo dispuesto al artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el término de su periodo.

El 27 de julio del año 2021 la LX Legislatura en sesión deliberante aprobó el acuerdo por lo que estableció el proceso y la convocatoria para nombrar a comisionadas y comisionados de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios INFOEM.

En la propia sesión de la LX legislatura aprobó la convocatoria abierta pública para dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 5 de la fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, encontrando a la Junta de Coordinación Política como el órgano en el que se encuentran representados todos los grupos parlamentarios, por lo tanto desarrolló el proceso para nombrar a comisionadas y comisionados de Instituto antes mencionado.

4. En consecuencia la LX legislatura convocó a la sociedad en general a participar en el proceso para nombrar comisionadas y comisionados del

INFOEM.

5. Cabe desatacar que para garantizar el principio de autonomía establecido en el artículo 30 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dos comisionados o comisionadas durarán 5 años en su encargo y 3 comisionados o comisionadas durarán 7 años en su encargo.

6. Con apego al acuerdo aprobado por la LX Legislatura y convocatoria correspondiente, el proceso se desarrolló en lo conducente en los términos siguientes:

Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de esta LX Legislatura los requisitos establecidos en los artículos 91 fracción I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La documentación fue entregada los días 2 y 3 de agosto del presente año a las 10:00 horas, con un término a las 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicada en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 50000, Toluca México.

Las y los aspirantes fueron convocados a reunión de la Junta de Coordinación Política para que se presentaran e hicieran una exposición de su plan, programa de trabajo y en su caso, dieran respuesta a las preguntas que se les podrían formular. Cada entrevista duró 15 minutos.

Las entrevistas y los entrevistados llevaron a cabo este método en la sala de juntas de la presidencia de la Junta de Coordinación política, en la ubicación antes mencionada en un horario que determinó la Junta de Coordinación política y se le notificó a cada aspirante en atención a la cantidad de aspirantes registrados, se realizaron entrevistas los días 5, 6 y 7 de agosto del 2021, conforme a la

cronología siguiente.

Día jueves 5 de agosto de 11:00 a 14:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas del día viernes 6 de agosto de 11:00 horas a 14:00 horas del día sábado 7 de agosto de 11:00 a 14:00 horas, realizada la entrevista la Junta de Coordinación Política análisis, voto e íntegro una acuerdo para el efecto de la conformación del decreto correspondiente con la propuesta para el nombramiento de las comisionadas y comisionados del Instituto de transparencia acceso a la información pública y protección de datos profesionales del Estado de México y municipios INFOEM que se tiene contenido con este dictamen que se va a someter a aprobación de esta LX Legislatura.

El proceso fue consecuente en los principios de transparencia y publicidad habiendo sido publicado en la “Gaceta de gobierno” y en los periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México, como resultado de la convocatoria pública y abierta fueron registrados 74 aspirantes corroborándose en cada caso el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales correspondientes, los 74 aspirantes fueron entrevistados por las y los integrantes de la Junta de Coordinación política, durante las entrevistas tuvieron un tiempo aproximado de 15 minutos para expresar libremente sus propuestas y consideraciones en relación a la materia de igual forma dieron respuesta a las preguntas que formularon integrantes de la junta, con base en la documentación presentada, incluyendo currículum vitae y las entrevistas desarrolladas, la Junta de Coordinación política, analizó el perfil profesional, el conocimiento y la experiencia a la materia de cada aspirante y valoró participaciones y sus respuestas, concluyendo en integración de 5 ternas para cubrir cada uno de los cargos de las vacantes, la integración de las ternas con el periodo con el que será designado o designada o comisionado o comisionada, es el siguiente.

1. Duración de 7 años, María del Rosario Mejía Ayala.
2. Guadalupe Ramírez Peña.

3. José Martínez Vilchis.

Duración del cargo a 5 años: Sharon Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Realizadas las entrevistas y agotadas las propuestas de cada uno de los aspirantes acordamos proponer a los ciudadanos con duración en el cargo 7 años, María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis y con la duración de 5 años, Sharon Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega; para el nombramiento de las comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia acceso a la Información Pública y Protección a Datos Personales del Estado de México y Municipios, INFOEM.

SEGUNDO. Se adjunta, el proyecto de decreto correspondiente para ser sometida a la aprobación de esta LX Legislatura del Estado de México para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Será cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrolla el Proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

En acatamiento de la encomienda y con sustento en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas

o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem), así como, los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XI, XVI y XVII y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo señalado en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos someter a la consideración de la “LX” Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- El 27 de mayo del año 2021, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem), informaron a la Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el término de su período.

2.- El 27 de julio del año 2021, la “LX” Legislatura, en sesión deliberante, aprobó Acuerdo por el que estableció el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem).

3.- En la propia sesión, la “LX” Legislatura aprobó la convocatoria pública abierta para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y encomendó a la Junta de Coordinación Política, órgano en el que se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios, desarrolló el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

4.- En consecuencia, la “LX” Legislatura convocó a la sociedad en general a participar en el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

5.- Cabe destacar que para garantizar el principio de autonomía establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dos Comisionados o Comisionadas duraran cinco años en su cargo y tres Comisionados o Comisionadas duraran siete años en su cargo.

6.- Con apego al Acuerdo aprobado por la “LX” Legislatura y a la convocatoria correspondiente, el proceso se desarrolló, en lo conducente, en los términos siguientes:

- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, los requisitos establecido en los artículos 91 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- La documentación fue entregada los días 2 y 3 de agosto de 2021, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

- Las y los aspirantes fueron convocados a reunión de la Junta de Coordinación Política, para que se presentaran e hicieran una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieran respuesta a las preguntas que les podrían formular. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de

15 minutos.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevaron a cabo, en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México, de acuerdo con el día y horario que determinó la Junta de Coordinación Política y que fue notificado a cada aspirante.

En atención a la cantidad de aspirantes registrados se realizaron las entrevistas, los días 5, 6 y 7 de agosto del 2021, conforme la cronología siguiente: el día jueves 5 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas; el día viernes 6 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas; y el día sábado 7 de agosto, de 11:00 a 14:00 horas.

- Realizadas las entrevistas, la Junta de Coordinación Política analizó, voto e integró el Acuerdo, para efecto de la conformación del Decreto correspondiente, con la propuesta para el nombramiento de Comisionados/as del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), que se contienen en este dictamen que someterá a la aprobación de la “LX” Legislatura para los efectos procedentes.

- El proceso fue consecuente con los principios de transparencia y publicidad, habiendo sido publicado en la “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

7.- Como resultado de la convocatoria pública abierta fueron registrados 74 aspirantes, corroborándose en cada caso, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

8.- Los 74 aspirantes fueron entrevistados por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Durante las entrevistas tuvieron un tiempo aproximado de 15 minutos para expresar libremente sus consideraciones y, en su caso, formular propuestas

en relación con la materia. De igual forma, dieron respuesta a las preguntas que les formularon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

9.- Con base en la documentación presentada, incluyendo el curriculum vitae, y en las entrevistas desarrolladas, la Junta de Coordinación Política analizó el perfil profesional, el conocimiento y la experiencia en la materia, de cada aspirante, y valoró las participaciones y respuestas, concluyendo con la integración de 5 ternas, una para cubrir cada uno de los cargos vacantes.

10.- La integración de las ternas, con el período por el que sería designado cada Comisionado o Comisionada es el siguiente:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

CONSIDERACIONES.

La “LX” Legislatura es competente para nombrar Comisionadas/os del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La transparencia, acceso a la información y protección de datos personales son esenciales a un gobierno democrático que busca garantizar el correcto ejercicio público, la debida rendición de cuentas, una sociedad informada y participativa y la constante revisión de la actividad pública para su enmienda y favorecer con ello a la población destinataria del servicio público.

La consolidación de estos pilares democráticos ha

sido el resultado de un lento pero progresivo proceso de maduración que llevo a los mexicanos a la incorporación de importantes reformas constitucionales para incorporar a la Ley Suprema de los Mexicanos la transparencia y el acceso público a la información, esté como un derecho propio de una ciudadanía democrática. Con ello, fueron expedidas la Ley General de Transparencia y diversas disposiciones de carácter federal y se creó el Sistema Nacional de Transparencia.

Cabe destacar que, con este nuevo basamento constitucional y general, se dispuso que las Entidades Federativas debían armonizar la legislación local para adecuar su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.

En este sentido, fueron introducidas las reformas indispensables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sea buscado favorecer el cumplimiento de estar responsabilidad estatal con las adecuaciones legislativas necesarias.

En este contexto, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, desempeña un papel fundamental pues es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Sobre el particular, el artículo 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su parte conducente, refiere:

“El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de trans-

parencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.”

“El organismo autónomo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de cualquiera de los sujetos obligados a que se refiere la fracción I del presente artículo, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan al Tribunal Superior de Justicia en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres Magistrados. Resolverá la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.”

“Las comisionadas o comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.”

De acuerdo con lo expuesto, la “LX” Legislatura fue notificada en cumplimiento de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del término del período de las comisionadas y los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ante ello, la “LX” Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, emitió el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), en el que determinó considerando la trascendencia de

la materia convocar a la sociedad, en un proceso abierto y transparente a participar en la designación de comisionadas y comisionados del citado Instituto. Este Acuerdo fue publicado en la “Gaceta de Gobierno”, de fecha 28 de julio del presente año, y en dos diarios estatales de mayor circulación en el Estado de México.

Como resultado de esta convocatoria se dio una amplia participación ciudadana habiéndose registrado 74 aspirantes cuyos expedientes fueron debidamente integrados y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales contenidos en los artículos 91 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que a saber son: Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años; tener más de 35 años de edad; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal demás de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

En términos del proceso correspondiente, las y los aspirantes fueron convocados con oportunidad y entrevistados por la Junta de Coordinación Política, como lo mandató la “LX” Legislatura.

En cada una de las entrevistas tuvieron oportunidad de expresar ampliamente sus consideraciones, ponderar su perspectiva en tan importante materia y dar respuesta a los planteamientos que les fueron formulados por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

En este proceso de análisis fueron revisados minuciosamente, en cumplimiento de los requisitos

legales; los expedientes conformados para cada aspirante; el curriculum vitae; los perfiles profesionales; el conocimiento y experiencia de la materia y la idoneidad para el ejercicio del cargo y como resultado de este trabajo desarrollado por la Junta de Coordinación Política acordamos proponer a la Legislatura en Pleno, la propuesta de comisionadas y comisionados para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con el respectivo período que les corresponde desempeñar, en los términos siguientes:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

En consecuencia, sustanciado en lo conducente el proceso para elegir comisionadas y comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Realizadas las entrevistas y agotadas las propuestas de cada uno de los aspirantes, acordamos proponer a los Ciudadanos:

Duración en el cargo siete años.

- 1.- María del Rosario Mejía Ayala
- 2.- Guadalupe Ramírez Peña
- 3.- José Martínez Vilchis

Duración en el cargo cinco años.

- 4.- Sharon C. Morales Martínez
- 5.- Gustavo Parra Noriega

Para el nombramiento de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para hacer sometido a la aprobación de la “LX” Legislatura del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

<p>VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ</p>	<p>VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA</p>
<p>SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ</p>	<p>VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ</p>

VOCAL
DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los nombramientos de los Ciudadanos María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña y José Martínez Vilchis, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el periodo de siete años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los nombramientos de los Ciudadanos Sharon C. Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el periodo de cinco años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El dictamen y el proyecto de decreto; perdón.
La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, en favor de los ciudadanos, ciudadanas, María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis, Sharon Morales Martínez y Gustavo Parra Noriega, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

Diputado, a favor, sí, el diputado Alfredo a favor, mande, perdón, a favor el diputado Max Correa a favor.

¿Algún otro diputado que falte de realizar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Comunico a la Presidencia ¿Primero digo los nombres verdad? Los ciudadanos María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña, José Martínez Vilchis, Sharon Morales Martínez, Gustavo Parra Noriega, comunico a la Presidencia que se encuentran en el Recinto Legislativo quienes han sido nombrados comisionados o comisionadas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, por lo que puede realizarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que acompañen a las y los comisionados al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Solicito a los asistentes ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

CC. MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, SHARON MORALES MARTÍNEZ Y GUSTAVO PARRA NORIEGA. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden. Felicidades, comisionadas y comisionados.

Para desahogar el punto número 6 tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Segura quien procederá a dar lectura al dictamen formulado con motivo de la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su caso protesta constitucional.

Adelante diputado.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Gracias Presidente, compañeros de la directiva, honorable Asamblea.

La LX Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrollar en lo conducente el proceso para la designación del Órgano Interno de Control del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y con ello la dictaminación respectiva.

En acatamiento de la encomienda asignada por la Legislatura y habiendo agotado las etapas de proceso correspondiente y el análisis de los expedientes, así como realizadas las entrevistas y después de una amplia deliberación porque quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 72 fracciones III, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de México y el acuerdo de la LX Legislatura, publicado el 28 de julio del año en curso en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, compete a la LX Legislatura designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
2. Por ello, el 27 de julio del año 2021 y en atención a lo señalado en los artículos 33 Ter y 62 de la fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la LX Legislatura emitió acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y encomendó a la Junta de Coordinación Política, la selección de las y los aspirantes para efectos de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
3. Es oportuno mencionar que mediante el acuerdo que se aprobó realizar una convocatoria pública abierta, permitiendo participar a quienes cumplieran con los requisitos legales correspondientes en el proceso para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
4. El proceso fue conformado por las etapas siguientes:
 - Apartado 1. Del Registro de los aspirantes.
 - Apartado 2. De la comparecencia de las y los aspirantes.
 - Apartado 3. De la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y candidatas.
 - Apartado 4. De la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
5. El acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue publicado el 28 de julio de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en la Gaceta Parlamentaria.
6. Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
7. La documentación que acreditó los requisitos fue entregada el día 3 de agosto de las diez a las diecisiete horas en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 50 mil, Toluca, México, fueron registrados 14 aspirantes.
8. La Junta de Coordinación Política se reunió para revisar la documentación correspondiente y determinar a aquellos aspirantes que acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
9. La Junta de Coordinación Política analizó la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizó las comparecencias el día 9 de agosto del año en curso, conforme a la programación correspondiente en las oficinas de la Presidencia de este Órgano de la Legislatura.
10. Durante las comparecencias, las y los aspirantes tuvieron la oportunidad de exponer los motivos de su aspiración y las consideraciones que estimarán pertinentes y en su caso, dieron respuesta a las preguntas que les formularon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.
11. Desahogadas las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas

para la formulación del dictamen con las propuestas para ser votadas por el Pleno de la Legislatura.

12. La Junta de Coordinación Política con apego a la normatividad constitucional y legal aplicable, y al acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, procedió al análisis de la documentación presentada, así como de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, ponderando su conocimiento y la experiencia en la materia y los motivos de su participación.

13. Como resultado de la deliberación de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo en que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y cuentan con conocimiento y experiencia en la materia y por lo tanto son idóneos para el cargo. Proponemos a la resolución de la Legislatura la terna siguiente:

- Everardo Camacho Rosales
- César Pérez Rubio
- Jesús Ponce Rubio

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone a la “LX” Legislatura la terna conformada por los ciudadanos:

- Everardo Camacho Rosales
- César Pérez Rubio y
- Jesús Ponce Rubio

Para que dé entre ellos se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La “LX” Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrollar, en lo conducente, el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, y, con ello, la dictaminación respectiva.

En acatamiento de la encomienda asignada por la Legislatura y habiendo agotado las etapas del proceso correspondiente, y el análisis de los expedientes, así como realizadas las entrevistas, y después de una amplia deliberación por quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracciones III, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 197 del Código Electoral del Estado de México, y el Acuerdo de la “LX” Legislatura publicado el 28 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 197 del Código Electoral del Estado de México, compete a la “LX” Legislatura designar por el voto de las dos

terceras partes de sus miembros presentes, al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

2.- Por ello, el 27 de julio del año 2021, y en atención a lo señalado en los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LX” Legislatura, emitió Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, y encomendó a la Junta de Coordinación Política, la selección de las y los aspirantes para efecto de la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

3.- A través del referido Acuerdo se aprobó realizar una convocatoria pública abierta, favoreciendo la participación de quienes cumplieran con los requisitos legales correspondientes, en el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

4.- El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES, APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

5.- El Acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, fue publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta Parlamentaria.

6.- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México.

7.- La documentación que acreditó los requisitos

fue entregada el día 3 de agosto, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. Fueron registrados 18 aspirantes.

8.- La Junta de Coordinación Política se reunió para revisar la documentación correspondiente y determinar aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

9.- La Junta de Coordinación Política analizó la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizó las comparecencias el día 10 de agosto del año en curso, conforme la programación correspondiente, en las oficinas en la Presidencia de ese órgano de la Legislatura.

10.- En la etapa de las entrevistas, las y los aspirantes expusieron los motivos de su aspiración y las consideraciones que, en su caso, dieron respuesta a las interrogantes que determinaron convenientes que le plantearon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

11.- Agotadas las comparecencias la Junta de Coordinación Política se reunió con finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen con la propuesta para ser votada por el pleno de la Legislatura.

12.- La Junta de Coordinación Política con sustento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y el Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, procedió al análisis de la documentación presentada, así como, del curriculum vitae, y de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, ponderando su conocimiento y la experiencia en la materia y los motivos de su participación.

13.- Como resultado de la deliberación de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo en que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo

399 del Código Electoral del Estado de México, y cuentan con conocimientos y experiencia en la materia, y, por lo tanto, son idóneos para el cargo, propone a la resolución de la Legislatura la terna siguiente:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura designar al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, que la facultan para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

Concluido el período de ejercicio del cargo del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, la Legislatura deberá hacer la designación del Titular correspondiente para cubrir la vacante y permitir la buena marcha y el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral.

De acuerdo con el artículo 398 del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral cuenta con una Contraloría General que ejercen funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal Electoral y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva y en el Código Electoral.

Apreciamos que, la Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

Asimismo, que, la Contraloría se sujeta a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Cabe destacar que, el Titular de la Contraloría del Tribunal Electoral debe reunir los requisitos dispuesto en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México; requisitos que fueron exigidos y verificados a los aspirantes que participaron en el proceso de resignación. Los requisitos son: ser ciudadano mexicano por nacimiento; estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tener al menos treinta años cumplidos; haber residido en el Estado durante los tres años previos a la designación; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidato o precandidato, en los tres años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación; no ser ministro de culto religioso alguno; no ser consejero electoral del Consejo General, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; contar, al momento de su designación, con experiencia profesional en materia contable, de auditoría o fiscalización en el ámbito político electoral, debiendo comprobar en estos rubros una antigüedad de al menos tres años; contar, al día de su designación, con título profesional en áreas a fin a sus funciones, con una antigüedad mínima de tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a algún partido político; el Contralor General del Tribunal Electoral será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política. El Contralor General del Tribunal Electoral durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un periodo más. La remuneración del Contralor General será igual a la que reciba el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral.

Adicionalmente presentaron: carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo; exposición de motivos de su aspiración; currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia; carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Resaltamos que la Contraloría en su desempeño se sujeta a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Asimismo, la Contraloría Federal es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, orgánicamente adscrito al Consejo General al Pleno y cuenta con las atribuciones referidas en el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México.

Su actuación es tan relevan que los servidores adscritos a la Contraloría General y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.

Asimismo, los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Tribunal Electoral están obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que este Código o las demás leyes aplicables les confieren.

En respuesta a la convocatoria se registraron 18 aspirantes y habiendo acreditado los requisitos legales para el cargo, fueron entrevistados por la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación previamente determinada en las oficinas de ese órgano de la Legislatura ubicadas en el

recinto oficial del Poder Legislativo.

Las entrevistas se llevaron a cabo con la máxima transparencia y libertad, de tal forma que cada aspirante tuvo la oportunidad de participar, exponer los motivos y consideraciones que juzgo conveniente y, en su caso, de dar respuesta a las preguntas que les fueron formuladas por la Junta de Coordinación Política.

Una vez concluida la entrevista de los aspirantes la Junta de Coordinación Política analizó y deliberó ampliamente sobre las propuestas, revisando los expedientes y ponderando la trayectoria profesional, el currículum vitae, los motivos que animaron a los aspirantes y las cualidades que los distinguieron, para determinar quiénes eran idóneos para el desempeño del cargo.

En este tenor, la Junta de Coordinación Política, conformó una terna, de los que consideró sobresalientes y aptos para el desempeño de la función, sobre todo, con el perfil necesario para atender los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

En consecuencia, la terna que se propone a la consideración de la Legislatura es la siguiente:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

Cabe resaltar que la Junta de Coordinación Política observó en cada momento la normativa jurídica aplicable y el Acuerdo de la "LX" Legislatura que rige estos trabajos.

Por lo expuesto, nos permitimos someterá a la aprobación de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente para que, entre ellos, se designe al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, en acatamiento de lo establecido en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se propone a la “LX” Legislatura, la terna conformada por los Ciudadanos:

- Nancy Pérez Garduño
- José Edgar Ángeles Reyes
- Patricia Ceballos Valdés

Para que, de entre ellos, se designe al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 fracción XIII del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, a la C. Nancy Pérez Garduño, por el periodo de cuatro años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias, diputado. Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Toda vez que el dictamen se acompaña de tres proyectos de decreto, discutiremos y votaremos por separado cada uno, adicionando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás. Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor de Everardo Camacho Rosales y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general sobre la propuesta a favor de Everardo Camacho Rosales, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse expresarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación, hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto? El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados, en lo general, el Dictamen y el Proyecto de Decreto por el que se designa a Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Se declara también su aprobación, en lo particular, considerando la voluntad de la Legislatura y

habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada, como lo requiere la Constitución Política del Estado y la ley de la materia es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Se encuentra en el Recinto Legislativo quien ha sido designado del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en consecuencia puede desarrollarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Comisiono a la Junta de Coordinación Política para que acompañe a quien ha sido designado, al frente de este Estrado, para desarrollar su protesta constitucional.

Solicito a los asistentes se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ciudadano Everardo Camacho Rosales ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. EVERARDO CAMACHO ROSALES. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Si así lo hiciere, la Nación y el Estado se lo demande. ¡Felicidades!

Considerando el punto número 7, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Jaffet Millán, quien leerá el dictamen formulado con motivo de la designación del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, en su caso protesta constitucional.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Con su permiso Presidente.

Honorable Asamblea.

La LX Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrollar en lo conducente el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México y con ello, la dictaminación respectiva.

En acatamiento de la encomienda asignada por la Legislatura y habiendo agotado las etapas del proceso correspondiente y el análisis de los expedientes, así como realizadas las entrevistas y después de una amplia deliberación por quienes integramos la Legislatura y quienes integran la Junta de Coordinación Política, nos permitimos en sustento en lo establecido en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracciones III, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 197 del Código Electoral del Estado de México y el acuerdo de la LX Legislatura publicado el 28 de julio del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 197 del Código Electoral del Estado de México compete a la LX Legislatura designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes al contralor del Tribunal electoral del Estado de México.

2. Por ello el 27 de julio del año 2021 y en atención a lo señalado en los artículos 333Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la LX Legislatura emitió acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México y en comendó a la Junta de Coordinación Política la selección de las y los aspirantes para efecto de la designación del Contralor del Tribunal

Electoral del Estado de México.

3. A través del referido acuerdo se aprobó realizar una convocatoria pública abierta favoreciendo la participación de quienes cumplieran con los requisitos legales correspondientes, en el proceso para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México.

4. El proceso fue integrado por las etapas siguientes:

Apartado 1) del Registro de los aspirantes

Apartado 2) de la comparecencia de las y los aspirantes

Apartado 3) de la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y candidatas.

Apartado 4) de la designación del Contralor del Tribunal electoral del Estado de México.

5. El acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal electoral del Estado de México fue publicado el 28 de julio de 2021 en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Parlamentaria.

6. Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura los requisitos señalados en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México.

7. La documentación que acreditó los requisitos fue entregada el día 3 de agosto de las 10:00 a las 17:00 horas en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Fueron registrados 18 aspirantes.

8. La Junta de Coordinación Política se reunió para revisar la documentación correspondiente y de-

terminar a aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

9. La Junta de Coordinación Política analizó la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizó las comparecencias el día 10 de agosto del año en curso, conforme la programación correspondiente en las oficinas de la Presidencia de ese órgano de la legislatura.

10. En la etapa de las entrevistas las y los aspirantes expusieron los motivos de su aspiración y las consideraciones que en su caso dieron respuesta a las interrogantes que determinaron convenientes que le plantearon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

11. Agotadas las comparecencias la Junta de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen con propuesta para ser votada por el Pleno de esta legislatura.

12. La Junta de Coordinación Política con sustento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y el acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México procedió al análisis de la documentación presentada, así como del curriculum vitae y de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, ponderando su conocimiento y la experiencia en la materia, así como los motivos de su participación.

13. Como resultado de la deliberación de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo en que se cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México y cuenta con el conocimiento y experiencia en la materia y por lo tanto son idóneos para el cargo propone a la Resolución del LX Legislatura, la terna siguiente:

1. Nancy Pérez Garduño.
2. José Edgar Ángeles Reyes.

3. Patricia Ceballos Valdés.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone a la LX Legislatura, la terna conformada por los ciudadanos.

1. Nancy Pérez Garduño.
2. José Edgar Ángeles Reyes.
3. Patricia Ceballos Valdés.

Para que entre ellos se designa al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México por considerar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio de cargo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política, desarrollar, en lo conducente, el proceso para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y, con ello, la dictaminación respectiva.

En acatamiento de la encomienda asignada por la Legislatura y habiendo agotado las etapas del proceso correspondiente, y el análisis de los expedientes, así como realizadas las entrevistas, y después de una amplia deliberación por quienes integramos

la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracciones III, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y el Acuerdo de la “LX” Legislatura publicado el 28 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, compete a la “LX” Legislatura designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

2.- Por ello, el 27 de julio del año 2021, y en atención a lo señalado en los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LX” Legislatura, emitió Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México, y encomendó a la Junta de Coordinación Política, la selección de las y los aspirantes para efecto de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

3.- Es oportuno mencionar que, mediante el Acuerdo se aprobó realizar una convocatoria pública abierta, permitiendo participar a quienes cumplirán con los requisitos legales correspondientes, en el proceso para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de México.

4.- El proceso fue conformado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES, APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

5.- El Acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta Parlamentaria.

6.- Las y los aspirantes debieron cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

7.- La documentación que acreditó los requisitos fue entregada el día 3 de agosto, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México. Fueron registrados 14 aspirantes.

8.- La Junta de Coordinación Política se reunió para revisar la documentación correspondiente y determinar aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

9.- La Junta de Coordinación Política analizó la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizó las comparecencias el día 9 de agosto del año en curso, conforme la progra-

mación correspondiente, en las oficinas en la Presidencia de ese órgano de la Legislatura.

10.- Durante las comparecencias, las y los aspirantes tuvieron la oportunidad de exponer los motivos de su aspiración y las consideraciones que estimaron pertinentes y, en su caso, dieron respuesta a las preguntas que le formularon los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

11.- Desahogadas las comparecencias la Junta de Coordinación Política se reunió con finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen con la propuesta para ser votada por el pleno de la Legislatura.

12.- La Junta de Coordinación Política con apego a la normativa constitucional y legal aplicable y al Acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México, procedió al análisis de la documentación presentada, así como, de la trayectoria y perfil profesional de las y los aspirantes, ponderando su conocimiento y la experiencia en la materia y los motivos de su participación.

13.- Como resultado de la deliberación de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo en que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y cuentan con conocimientos y experiencia en la materia, y, por lo tanto, son idóneos para el cargo, proponemos a la resolución de la Legislatura la terna siguiente:

- Everardo Camacho Rosales
- César Pérez Rubio
- Jesús Ponce Rubio

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura designar al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 frac-

ción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que la facultan para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Destacamos que, ante la conclusión del período de ejercicio del cargo del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Legislatura hacer la designación del Titular para favorecer el debido ejercicio de las funciones que tiene asignadas y que tienen que ver con el combate a la corrupción.

En este contexto, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, en los términos establecidos en la Constitución local; así como en la legislación aplicable.

Precisando que, el titular o la titular del Órgano Interno de Control, dura en su cargo cinco años y puede ser designado por un período inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y tiene a su cargo investigar y sancionar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de ese Tribunal, a través de auditorías, visitas de inspección, denuncias y aquellas medidas que procedan jurídicamente.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, le corresponde al Órgano Interno de Control, el cumplimiento de importantes ta-

reas vinculadas con el combate a la corrupción, la transparencia en el manejo de los recursos y la vigilancia permanente en el cumplimiento de la ley.

En este contexto, la Junta de Coordinación Política tuvo especial cuidado de atender el proceso acordado por la Legislatura, seleccionando a quienes tuvieran las cualidades necesarias para un encargo público como ese, que en suma busca concretar la justicia y erradicar cualquier manifestación de corrupción, en favor de los mexiquenses y el correcto desempeño de las instituciones públicas.

Con base en el proceso correspondiente fueron registrados 14 aspirantes y se verifico que cumplirían los requisitos previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y que a saber son: ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, transparencia y acceso a la información pública y de responsabilidades administrativas; contar con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; contar con reconocida solvencia moral; no pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal de Justicia Administrativa, o haber fungido como consultor o auditor externo del Tribunal; no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local en términos de las normas aplicables, y no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Diputado, miembro de la Junta de Gobierno y Administración, responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la

propia designación.

Adicionalmente a estos requisitos, se pidió a los aspirantes; carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo; exposición de motivos de su aspiración; currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia; y carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Después de una cuidadosa revisión de la información proporcionada y, tomando en cuenta, el currículum vitae de cada aspirante, su trayectoria profesional, capacidad, conocimiento y experiencia en la materia y cualidades para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, determinamos proponer a la Legislatura la terna siguiente:

- Everardo Camacho Rosales
- César Pérez Rubio
- Jesús Ponce Rubio

Cabe resaltar que la Junta de Coordinación Política observó en cada momento la normativa jurídica aplicable y el Acuerdo de la “LX” Legislatura que rige estos trabajos.

Con sujeción a lo expuesto, nos permitimos someterá a la aprobación de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente para que, entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en acatamiento de lo establecido en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se propone a la “LX” Legislatura, la terna conformada por los Ciudadanos:

- Everardo Camacho Rosales
- César Pérez Rubio
- Jesús Ponce Rubio

Para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUOTLENC BUENTELLO	

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO

DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. “LX” Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el periodo de cinco años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ

BAUTISTA. Gracias diputado; leído el dictamen con sus antecedentes solicito a quienes estén por su turno a discusión, se suban levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. El dictamen ha sido integrado con 3 proyectos de decreto por ello, lo discutiremos y votaremos por separado, aclarando que si alguno tiene mayoría calificada ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la dicción en lo general de la propuesta en favor de Nancy Pérez Garduño y pregunto a las diputadas y diputados, si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general sobre la propuesta en favor de Nancy Pérez Garduño pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separa algún artículo en lo particular sírvanse expresarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Falta algún diputado por realizar su voto, diputada Azucena, diputado Jorge, a favor.

¿Falta algún otro diputado?

Juan Maccise a favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto por el que se designa a Nancy Pérez Garduño, Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, se declara también su aprobación en lo particular,

considerando la voluntad de la Legislatura y habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada como lo requiere la Constitución Política del Estado y la ley de la materia, es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Está presente en el Recinto, quien ha sido designado Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, siendo procedente su Protesta Constitucional.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Comisiono a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que le acompañen al frente de este estrado.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO. Solicito a los asistentes presentes en este Recinto que se pongan de pie.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ciudadana Nancy Pérez Garduño.

¿Protesta guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. NANCY PÉREZ GARDUÑO. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Si no lo hiciera así la nación y el estado se los demande. Solicito acompañen a la salida a quien fue electa para este importante cargo.

Para desahogar el punto número 8, la diputada Brenda Escamilla Sámano, leerá el dictamen formulado por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, de Combate a la Corrupción.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con su venia señor Presidente y los integrantes de la mesa directiva, compañeros diputados y diputadas

procedo a hacer lectura del dictamen.

Honorable asamblea.

La Presidencia de la LX Legislatura, remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en comisiones legislativas, nos permitimos con apego a los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78 y 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes conformamos las comisiones legislativas con base en el estudio realizado se estima que esta iniciativa de decreto propone la reforma de las diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, fundamentalmente para armonizar su texto con el Sistema

Nacional Anticorrupción, con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y dotar a la Contraloría del Poder Legislativo de un sustento jurídico, sólido y eficaz, que le permita cumplir adecuadamente sus funciones.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca, capital de Lerdo, Estado de México a los once días del mes de agosto del presente año.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADA- RRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	
DIPUTADO MAURI- LIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHE- MELENSKY CAS- TRO
DIPUTADO CAR- LOS LOMAN DEL- GADO	DIPUTADO FAUS- TINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIPUTADO MARIO GUTIÉRREZ CUREÑO	DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIPUTADA ISANAMI PAREDES GÓMEZ
DIPUTADO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA	DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE	

DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

**PRESIDENTA LA DE LA VOZ
DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.**

SECRETARIA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO	PROSECRETARIO DIPUTADO HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA
MIEMBROS	
DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIPUTADA LILIANA GOLLÁS TREJO

DIPUTADO OSCAR GARCÍA ROSAS	DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL
DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

Muchísimas gracias a todos los integrantes de las comisiones unidas por su trabajo.
Sería cuanto, Presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con apego a los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes conformamos las comisiones legislativas, con base en el estudio realizado, advertimos que, la iniciativa de decreto propone la reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fundamentalmente, para armonizar su texto con el Sistema Nacional Anticorrupción, con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y dotar a la Contraloría del Poder Legislativo de un sustento jurídico, sólido y eficaz que le permita cumplir adecuadamente sus funciones.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Destacamos con la iniciativa de decreto que, en su oportunidad, se reformó y adicionó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reformaron y expidieron diversas leyes y se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Como resultado de ese nuevo marco constitucional y legal anticorrupción, fue modificada la Constitu-

ción Política del Estado de México, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el propósito de armonizar la legislación local y de construir una legislación consistente en el combate a la corrupción.

En este contexto, coincidimos con la iniciativa de decreto en cuanto a que, este nuevo marco jurídico de actuación de los órganos de control establece innovadores mecanismos para los procedimientos de responsabilidad administrativa y la creación de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, que deberán formar parte de la misma Contraloría.

En consecuencia, creemos también que es indispensable adecuar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y expedir un Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, para permitir que su normativa se encuentre en armonía con el marco jurídico nacional y estatal y favorecer su aplicación eficaz de conformidad con las tareas que tiene asignadas esa dependencia de la Legislatura.

Por otra parte, es evidente que, a la distancia de poco más de 15 años de vigencia, el Reglamento debe ser ajustado a la nueva normativa y a la realidad social para garantizar su aplicación eficaz y la organización y funcionamiento plenos de la Contraloría, dotándola de un instrumento jurídico que haga viables y ejecutables, jurídicamente, los procedimientos actuales.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con las reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento del Poder Legislativo que se plantea y apreciamos necesario expedir un nuevo Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, como lo plantea la iniciativa de decreto.

Destacamos que, con la iniciativa de decreto se fortalece a la Contraloría del Poder Legislativo y se garantiza una estructura orgánica acorde con las importantes funciones que tiene encomendadas,

además de que se da solidez a su basamento jurídico de actuación.

Así, estimamos correcto que se reforme la fracción XII del artículo 29; se deroguen las fracciones IX y X del artículo 62 y se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, que se reforme el artículo 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y que se expida el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las Comisiones Legislativas determinaron incorporar diversas adecuaciones al texto normativo de la iniciativa para perfeccionar su contenido y garantizar los propósitos que persigue; estas adecuaciones se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social y la pertinencia jurídica de la propuesta legislativa, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo y se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**PRESIDENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME**

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN**

**DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE
A LA CORRUPCIÓN**

**PRESIDENTA
DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**

SECRETARIA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	PROSECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA
MIEMBROS	
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL	DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XII del artículo 29; se derogan las fracciones IX y X del artículo 62; y se reforman los artículos 100 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Artículo 29.- ...

I. a XI. ...

XII. Presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, en los términos y condiciones que establece la ley de la materia.

XIII. a XV. ...

Artículo 62.- ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. a XVII. ...

Artículo 100.- Para substanciar el procedimiento de juicio político, se procederá de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 102.- El procedimiento de declaración de procedencia, se ajustará a la normatividad prevista en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 155.- La Contraloría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instaurar el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus etapas de investigación, substanciación y resolución, tratándose de faltas administrativas no graves de los diputados, los servidores públicos del propio Poder Legislativo y servidores públicos de elección popular municipal;

II. En los casos de las faltas administrativas catalogadas como graves, deberá turnarlas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- III. Imponer las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y servidores públicos de elección popular municipal cuando se trate de faltas administrativas no graves;
- IV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, y hacer del conocimiento de las autoridades que integran los Sistemas Anticorrupción o de Fiscalización, cuando conozca de actos que sean de su competencia;
- V. Recibir y, en su caso, substanciar los medios de impugnación a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y resolverlos cuando la ley así lo prevea;
- VI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y, en su caso, la constancia de declaración fiscal, de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal;
- VII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal; asimismo, verificar la situación patrimonial y la posible actualización del conflicto de interés;
- VIII. Contar con un sistema de atención de denuncias, respecto de la actuación de los servidores públicos;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y/o Contralorías Municipales del Estado de México, para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Sugerir dentro del ámbito de su competencia, la implementación de controles, a través de las auditorías y otras acciones de control para optimizar la función de las dependencias y unidades administrativas de la Legislatura;
- XI. Asesorar en el ámbito de su competencia a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas;
- XII. Estudiar y evaluar los sistemas de control de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
- XIII. Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios; Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones; Comité Interno de Obra; Comité de Gobierno Digital; Comité de Transparencia; y del Comité de Ética, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XIV. Efectuar revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, a través de auditorías y otras acciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de presupuestación, contabilidad, contratación de bienes y servicios, administración de recursos humanos, materiales y financieros, ingresos, egresos y manejo y custodia de fondos y valores;
- XV. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las dependencias del Poder Legislativo;
- XVI. Establecer los mecanismos para difundir la información sobre sus funciones y actividades;
- XVII. Informar anualmente a la Asamblea, por conducto del presidente de la Junta de Coordinación Política, de las labores desarrolladas;

XVIII. Implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal;

XIX. Implementar acciones para establecer el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de empleos, cargos o comisiones, con el objeto de prevenir la comisión de faltas y hechos de corrupción;

XX. Participar en el Sistema Estatal de Fiscalización, en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXI. Proponer la instrumentación de acciones de mejora derivadas de las auditorías y de las otras acciones de control;

XXII. Requerir a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Contraloría, la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; y

XXIII. Las demás que le señalen las leyes, otros ordenamientos jurídicos, las que determine la Junta de Coordinación Política o su presidente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
CONTRALORÍA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización administrativa y el

funcionamiento interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acciones de mejora: A las sugerencias de mejora identificadas como áreas de oportunidad, con el objeto de mejorar la administración de los recursos públicos;

II. Asesoría: Actividad que realiza la Dirección de Vinculación Municipal, atendiendo de forma personalizada a los servidores públicos municipales que así lo solicitan, sobre funciones específicas de los sistemas administrativos municipales;

III. Audiencia Inicial: Acto procedimental que se lleva a cabo ante la autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidad administrativa en el cual las partes manifiestan lo que a su derecho convenga y ofrecen pruebas, luego de que se emplace al presunto responsable y se cite a la autoridad investigadora, al denunciante, si lo hubiera y fuera identificable y, a cualquier otro tercero;

IV. Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, encargada de la investigación de las faltas administrativas, respecto de los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal;

V. Autoridad substanciadora: A la autoridad adscrita a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial en los casos de faltas administrativas graves;

La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

VI. Autoridad resolutora: Al Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, que en los casos de las faltas administrativas no graves cerrará la instrucción y emitirá la resolución que ponga fin al procedimiento. Y, en su caso, substanciará el recurso de revocación del que pronunciará su resolución, con auxilio de las substanciadoras.

En el supuesto de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares lo será el Tribunal de Justicia Administrativa.

VII. Ayuntamientos: Órgano colegiado deliberante integrado por servidores públicos de elección popular municipal encargado del gobierno en un municipio, y a quien se confiere la gobernanza del mismo;

VIII. Capacitación: Actividad que efectúa la Dirección de Vinculación Municipal, con el objeto de contribuir en el mejoramiento de la formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos municipales en materia de administración y gestión pública;

IX. Comité coordinador: A la instancia prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción;

X. Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

XI. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Constitución Local: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

XIII. Contabilidad gubernamental: Técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables

que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

XIV. Contralor: Al Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;

XV. Contraloría: A la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

XVI. Costo Salarial: Se entenderá como el monto total reportado por los Gobiernos Municipales a esta Contraloría, respecto a los recursos erogados por concepto del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, durante el primer semestre de cada año;

XVII. Declaración de Intereses: A la información que el servidor público debe registrar en el sistema informático determinado por la Contraloría, respecto de intereses privados de carácter personal, familiar, laboral, profesional, empresarial, económico o financiero, con personas físicas o jurídico colectivas, que por motivo de su empleo, cargo o comisión puedan influir de forma indebida en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia;

XVIII. Declaración de Situación Patrimonial: A la información que el servidor público debe registrar en el sistema informático determinado por la Contraloría, respecto de la situación que guarda su patrimonio;

XIX. Declaración Fiscal: Al acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, emitido por el Sistema de Administración Tributaria;

XX. Denunciante: A la persona física o jurídica colectiva, o el servidor público, que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas ante las autoridades investigadoras, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México

y Municipios;

XXI. Dependencias: A las Dependencias que se señalan en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

XXII. Entrega-Recepción: Al acto jurídico administrativo a través del cual el servidor público obligado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, entrega de forma ordenada, completa y oportuna, a quien lo sustituya en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales;

XXIII. Estructura Orgánica Municipal: Es la forma en que se organiza la administración pública municipal a efecto de cumplir con sus atribuciones;

XXIV. Evaluación Financiera-Programática: Analizar los estados de ingresos y egresos; así como los programas municipales, con la finalidad de comparar los presupuestos autorizados contra los ejercidos en un tiempo determinado, vinculando dichos resultados con los proyectos indicados en el Plan de Desarrollo Municipal;

XXV. Evolución patrimonial: Al análisis de las declaraciones de situación patrimonial, para corroborar que la información registrada, se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, de otros ingresos declarado;

XXVI. Expediente: A la documentación relacionada con la presunta responsabilidad administrativa, integrada por las autoridades cuando tienen conocimiento de algún acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;

XXVII. Faltas administrativas: A las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXVIII. Falta administrativa no grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya imposición de la sanción corresponde a la Contraloría;

XXIX. Falta administrativa grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XXX. Faltas de particulares: A los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentran vinculadas con las faltas administrativas graves, establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XXXI. Fiscalía General: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XXXII. Fondo fijo: Recurso financiero que se autoriza a Dependencia o Unidad Administrativa para financiar gastos para cubrir necesidades urgentes o imprevistas que eficiente la operación;

XXXIII. Informe de presunta responsabilidad administrativa: Al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

XXXIV. Legislatura: A la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México;

XXXV. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda;

XXXVI. Notificación: Acto mediante el cual, de acuerdo con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber una resolución decretada por una unidad administrativa, a la persona a la que se reconoce como parte o interesado en su conocimiento para que haga valer un derecho procedimental o se haga sabedor de la determinación adoptada o de aquella persona que sin formar parte del expediente o asunto de forma directa deba ser requerida para la integración o decisión del mismo;

XXXVII. Oficialía de Partes: Oficina encargada de brindar servicios centralizados de recepción y despacho de promociones formuladas por particulares o autoridades diversas, así como consignaciones y correspondencia oficial dirigidas al personal o unidades administrativas de la propia Contraloría;

XXXVIII. Periódico Oficial: Al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y a la Gaceta Municipal, en el caso de los municipios;

XXXIX. Plataforma digital estatal: A la plataforma prevista en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que contará con los sistemas referidos en dicha Ley, así como los contenidos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XL. Presupuesto: Cálculo anticipado de gastos de una actividad económica, puede considerarse una parte del ciclo presupuestal, consiste en planear, aplicar y controlar;

XLI. Programas Preventivos y de Verificación: Acciones de seguimiento, implementadas por la Contraloría, para corroborar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco normativo de regulación de los ayuntamientos;

XLII. Proyecto: Acción o acciones a realizar orientadas al logro de objetivos específicos con metas medibles;

XLIII. Servidores públicos: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Local;

XLIV. Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción: A la instancia de coordinación entre las autoridades de los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XLV. Tribunal de Justicia Administrativa: Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

XLVI. Unidad Administrativa: Coordinación, Dirección, Jefatura, Unidad, etcétera, a la que se le confieren actividades específicas con sus respectivos reglamentos internos;

XLVII. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia diaria, mensual o anual según sea el caso vigente al momento de generarse la obligación de pago, que servirá de base para cuantificar el pago de obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento;

XLVIII. Verificación aleatoria: Al procedimiento de selección de los servidores públicos sobre quienes se llevará a cabo la evolución patrimonial; y

XLIX. Verificación: Al procedimiento de constatar datos, información o documentos que tengan a su disposición distintas autoridades, que puedan servir para verificar los datos señalados en la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Artículo 3.- La Contraloría es la dependencia de control interno de la Legislatura y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Méxi-

co, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, así como la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales.

Artículo 4.- La Contraloría está a cargo del Contralor, quien es el superior jerárquico de los titulares de las unidades administrativas adscritas a la dependencia; responsable de las relaciones institucionales con otras dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, y con otros órganos internos de control de los entes públicos del Estado.

Artículo 5.- El Contralor podrá disponer de la asesoría externa especializada, para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, siempre que exista suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. La Dirección de Responsabilidades Administrativas, a la que quedan adscritas:

- A. La Autoridad Investigadora “A”;
- B. La Autoridad Investigadora “B”;
- C. La Autoridad Investigadora “C”;
- D. La Autoridad Investigadora “D”;
- E. La Autoridad Substanciadora “A”; y
- F. La Autoridad Substanciadora “B”.

II. La Dirección de Situación Patrimonial, a la que quedan adscritas:

- A. El Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción;

- B. La Autoridad Investigadora; y
- C. La Autoridad Substanciadora.

III. La Dirección de Auditoría Interna, a la que quedan adscritos:

- A. El Departamento de Auditorías Financieras;
- B. El Departamento de Auditorías de Cumplimiento; y
- C. El Departamento de Seguimiento y Evaluación.

IV. La Dirección de Vinculación Municipal, al que quedan adscritos:

- A. El Departamento de Vinculación Municipal;
- B. El Departamento de Estructura Orgánica y Salarial; y
- C. El Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal.

V. La Secretaría Técnica; y

VI. La Coordinación Administrativa, a la que queda adscrita.

- A. La Unidad de notificaciones.

Además, se podrá auxiliar de las unidades administrativas, que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas por la Junta de Coordinación Política o mediante acuerdo, cuyas funciones quedarán establecidas en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR

Artículo 7.- El Contralor asesorará en el ámbito de su competencia a las dependencias y unidades ad-

ministrativas adscritas al Poder Legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas.

Asimismo, cumplirá con los principios de máxima publicidad enunciados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 8.- El Contralor tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Contraloría;

II. Representar legalmente a la Contraloría, atribución que puede delegar en los titulares de las unidades administrativas de la misma dependencia en atención al asunto de que se trate;

III. Solicitar, directamente o por conducto de sus unidades administrativas, a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;

IV. Suscribir convenios y acuerdos con dependencias, órganos o entes públicos federales, estatales o municipales, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;

V. Coordinar las actividades de la Contraloría y presentar el Programa Anual de Metas correspondiente;

VI. Autorizar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Contraloría que enviará a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;

VII. Establecer y emitir los criterios y procedimientos para la recepción y tramitación de denuncias, que sean competencia de la Contraloría;

VIII. Instrumentar mecanismos de vinculación entre la Contraloría y los Gobiernos Municipales del Estado de México;

IX. Proponer a los servidores públicos de la Contraloría, y gestionar la expedición de su nombramiento, así como solicitar las remociones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia;

X. Informar al Presidente de la Junta de Coordinación Política sobre los resultados de las auditorías y otras acciones de control realizadas a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, así como de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Contraloría;

XI. Designar representantes suplentes ante los comités de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, en los casos en que por sus funciones deba participar;

XII. Presentar el informe anual de actividades al Presidente de la Junta de Coordinación Política;

XIII. Autorizar la realización de auditorías y otras acciones de control a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;

XIV. Establecer criterios, lineamientos y mecanismos para el desarrollo de los procesos de entrega-recepción de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo; así como proponer a la Junta de Coordinación Política la reglamentación correspondiente en la materia;

XV. Participar por sí o a través de las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo en los procesos de entrega y recepción de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, verificando su apego a la normatividad aplicable;

XVI. Proponer acciones de carácter preventivo, para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de

los integrantes de los ayuntamientos de la entidad;

XVII. Expedir copias cotejadas o simples de los documentos o expedientes que obren en sus archivos, relativos a los asuntos de su competencia;

XVIII. Llevar un registro de servidores públicos sancionados del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos, e informar a quien lo solicite, en los términos previstos en la legislación;

XIX. Supervisar el registro y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;

XX. Supervisar el cumplimiento de las bases, principios y lineamientos, referentes al sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;

XXI. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de su competencia, que sean necesarias para el buen despacho de la Contraloría;

XXII. Coordinar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XXIII. Conocer de las presuntas infracciones a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo, y servidores públicos de elección popular municipal, haciendo del conocimiento inmediato a la autoridad competente, para que determine lo conducente;

XXIV. Interponer los medios de impugnación que prevean las leyes respectivas para defender sus determinaciones;

XXV. Representar a la Contraloría en el Sistema Estatal de Fiscalización en términos de la ley de la materia;

XXVI. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXVII. Emitir las resoluciones del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, que sean de su competencia e imponer, cuando proceda, las sanciones que correspondan;

XXVIII. Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas;

XXIX. Asesorar a las instancias fiscalizadoras pertenecientes al Sistema Estatal de Fiscalización, en materia de control interno, administración de riesgos institucionales, ética, integridad, prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, para sugerir acciones que tiendan al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas;

XXX. Emitir las resoluciones de los medios de impugnación, que sean de su competencia;

XXXI. Resolver las inconformidades que se formulen con motivo de los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones y contratación de obra pública, que realice el Poder Legislativo, previa la tramitación procedimental que al efecto lleve a cabo la Dirección de Responsabilidades Administrativas;

XXXII. Expedir el Código de Ética que deberá ser observado por los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo, al que deberá darle máxima publicidad;

XXXIII. Coordinar las revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legisla-

tivo, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;

XXXIV. Proponer la implementación de acciones de mejora, derivadas de las auditorías y de otras acciones de control;

XXXV. Implementar por conducto de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, Programas Preventivos y de Verificación a los ayuntamientos;

XXXVI. Expedir constancias y cotejar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Contraloría, con relación a los asuntos de su competencia;

XXXVII. Requerir a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, entes públicos, personas físicas o jurídico colectivas, de manera directa, por sí o a través de las unidades administrativas de la Contraloría, la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

XXXVIII. Supervisar el registro de la información en la Plataforma Digital del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, generado por esta Contraloría;

XXXIX. Vigilar el cumplimiento a los ordenamientos establecidos en materia archivística; y

XL. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales, el presente reglamento, le asigne la Junta de Coordinación Política o el Presidente de la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 9.- Al frente de cada Dirección habrá un titular, quien ejercerá las atribuciones que este Reglamento le confiere, y se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos que determine el Contralor, conforme al presupuesto autorizado.

Artículo 10.- Corresponde a los Directores de la Contraloría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, controlar, y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;

II. Acordar con el Contralor, los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección a su cargo;

III. Formular los informes, estudios, opiniones o dictámenes que les sean solicitados por el Contralor;

IV. Formular y proponer al Contralor el proyecto de presupuesto y Programa Anual de Metas, de la Dirección a su cargo; y gestionar ante la Coordinación Administrativa, los recursos necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;

V. Proponer al Contralor el ingreso, licencias y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo;

VI. Proponer al Contralor las modificaciones administrativas, para lograr el mejor funcionamiento de la Dirección a su cargo;

VII. Asesorar en el ámbito de su competencia a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas;

VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el

mejor desempeño de sus funciones;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean señaladas por delegación o las que le correspondan por suplencia;

X. Expedir copias cotejadas o simples, de los documentos que obran en sus archivos, relativos a los asuntos de su competencia;

XI. Programar, planear y ejecutar el Programa Anual de Metas de la Dirección a su cargo, autorizado por el Contralor;

XII. Representar al Contralor en los asuntos que le solicite;

XIII. Supervisar el cumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XIV. Atender las solicitudes de información, recursos y requerimientos de su competencia, en materia de Transparencia y Datos Personales;

XV. Coordinar a las unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, para que cumplan con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XVI. Revisar, programar y enviar la documentación necesaria al Archivo General del Poder Legislativo;

XVII. Llevar el control y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo; y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o les encomiende el Contralor.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- La Dirección de Responsabilidades Administrativas, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que se instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tratándose de diputados, servidores públicos del propio Poder Legislativo y de elección popular municipal, así como de particulares, de conformidad con la competencia que al respecto le otorga la misma Ley;

II. Verificar que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del Poder Legislativo y a los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, por faltas no graves;

III. Integrar, coordinar y evaluar el sistema de denuncias, que facilite la participación de la ciudadanía con relación al desempeño de los servidores públicos municipales de elección popular y del Poder Legislativo;

IV. Supervisar las actividades y desahogo de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

V. Llevar el registro y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo; y vigilar el estricto seguimiento de los asuntos relativos a las investigaciones por denuncias, de oficio y derivadas de auditorías, así como del seguimiento en la admisión, en su caso, de los informes de presunta responsabilidad administrativa hasta su total conclusión, en los que la Dirección o las Unidades Administrativas que tenga adscritas hayan intervenido;

VI. Verificar el desahogo de las audiencias o diligencias que procedan de conformidad a la legislación aplicable;

VII. Verificar que se realicen las notificaciones de las resoluciones emitidas, en los términos que marca la legislación aplicable;

VIII. Organizar y supervisar el registro de servidores públicos sancionados con motivo de los procedimientos instaurados por las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

IX. Dar seguimiento a las denuncias formuladas por el Contralor del Poder Legislativo, ante el Ministerio Público, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que se instauran con motivo de las actuaciones de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

X. Autorizar los proyectos de las resoluciones elaborados por las autoridades substanciadoras a su cargo para someterlos a consideración del Contralor;

XI. Recibir y tramitar, previo acuerdo con el Contralor, en términos de las disposiciones aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, así como de la contratación de servicios o de obra pública, que realice el Poder Legislativo;

XII. Vigilar la elaboración de informes y demás actuaciones en los juicios, en los que la Contraloría y las unidades administrativas de la propia Dirección sean parte, hasta su total conclusión;

XIII. Recibir de la Dirección de Auditoría Interna el expediente de auditoría u otras actuaciones que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos preventivos u observaciones con probables faltas administrativas, para que la Autoridad Investigadora “A” o “B”, según corresponda el turno, proceda a iniciar el procedimiento de investigación y, en su caso, integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa; y

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS

Artículo 12.- Las Autoridades Investigadoras “A”, “B”, “C”, y “D”, son las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Responsabilidades Administrativas encargadas de la investigación por faltas administrativas derivadas de la Ley de la materia, respecto de los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y los de elección popular municipal, en los términos establecidos en ley de la materia.

Artículo 13.- A la Subdirección de Investigación “A”, con sede en la Ciudad de Toluca, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad, que les corresponda por turno radicarse con número de expediente impar.

Artículo 14.- A la Autoridad Investigadora “B”, con sede en la Ciudad de Toluca, México, le co-

responderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad, que les corresponda por turno radicarse con número de expediente par.

Artículo 15.- A la Autoridad Investigadora “C”, con sede en Naucalpan, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los servidores públicos de elección popular municipal de Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

Artículo 16.- A la Autoridad Investigadora “D”, con sede en Chalco, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los ser-

vidores públicos de elección popular municipal de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 17.- La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar de oficio, entre las que se incluyen las derivadas de los programas preventivos y de verificación de cumplimiento; por denuncia; o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes en la materia.

Las denuncias podrán ser anónimas y se les dará el trámite que corresponda, de conformidad con lo que establece la ley de la materia.

Artículo 18.- Son atribuciones de las Autoridades Investigadoras “A”, “B”, “C” y “D”, las siguientes:

I. Recibir de las autoridades competentes los expedientes de auditoría u otras actuaciones que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos preventivos u observaciones que contengan probables faltas administrativas;

II. Realizar investigaciones fundadas y motivadas respecto de las conductas de su competencia que se presenten en contra de los servidores públicos y particulares que puedan constituir faltas administrativas;

III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;

IV. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a

lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;

V. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado;

VI. Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o jurídicas colectivas que sean materia de la investigación, así como a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

VII. Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones;

VIII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas;

IX. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora competente;

X. Hacer del conocimiento de la Dirección de Responsabilidades Administrativas las constancias que obren en el expediente correspondiente, en los casos en que derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;

XI. Coadyuvar en el procedimiento penal respectivo en los casos en que el Contralor del Poder Legislativo haya presentado denuncia ante el ministerio público;

XII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente, derivado de no encontrar

elementos suficientes para presumir la existencia de la falta administrativa, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, al presentarse nuevos indicios o pruebas suficientes;

XIII. Conocer del recurso de inconformidad, que en su caso interponga el denunciante en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave o por la determinación de abstenerse de no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa y correr traslado de este medio de impugnación a la Sala Especializada adjuntando el expediente integrado y el informe de justificación dentro del plazo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto;

XV. Prevenir al denunciante cuando este sea identificable, para que aclare, de ser necesario, el contenido de la denuncia;

XVI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

XVII. Expedir las copias simples o cotejadas que sean solicitadas previamente;

XVIII. Obtener copia cotejada de los documentos originales que sean exhibidos ante ésta;

XIX. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo;

XX. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité

Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y

XXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS “A” Y “B”

Artículo 19.- Las Autoridades Substanciadoras “A” y “B”, son las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Responsabilidades Administrativas encargadas de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas graves o de particulares, y hasta los alegatos, cuando se trate de faltas no graves.

Artículo 20.- En los casos de faltas administrativas no graves deberán elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, previo acuerdo con el Director de Responsabilidades Administrativas, a efecto de someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor; así como substanciar, en auxilio del Contralor, todas las etapas necesarias en los medios de impugnación establecidos en la ley, hasta su total conclusión, debiendo, de igual manera, elaborar los proyectos necesarios hasta ponerlos en estado de resolución, para consideración y firma del Contralor.

Artículo 21.- Las Autoridades Substanciadoras, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Emitir, de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa o, en su caso, el de prevención, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos;

II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica

de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

III. Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones;

IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares;

VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes, en los casos de faltas no graves;

VII. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia;

VIII. Expedir las copias simples o cotejadas que sean solicitadas previamente;

IX. Obtener copia cotejada de los documentos originales que sean exhibidos ante ésta;

X. Elaborar el proyecto de resolución para someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;

XI. Citar a las partes, previo acuerdo con el Contralor, para oír resolución dentro del término señalado por la ley y, en su caso, fundar y motivar la ampliación del mismo;

XII. Verificar que se practiquen las notificaciones de las resoluciones a las partes, para los efectos de su ejecución cuando sea el caso;

XIII. Dar el debido seguimiento a los juicios y medios de impugnación que se promuevan en contra

de las resoluciones emitidas por el Contralor y dar cuenta de ello hasta su total conclusión;

XIV. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia y dar cuenta de ello al Contralor para su substanciación y en su caso, elaborar el proyecto de resolución para someterlo a su consideración;

XV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XVI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 22.- La Dirección de Situación Patrimonial ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Observar las normas sobre el formato, contenido, instructivos y versiones públicas que se expidan por el Comité Coordinador del Sistema Nacional o Estatal Anticorrupción, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses;

II. Coordinar la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo, así como el proceso para su verificación a través de su evolución patrimonial;

III. Supervisar la recepción de las denuncias en materia de situación patrimonial, evolución patrimonial y de conflicto de interés, formuladas en contra de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal;

pal;

IV. Verificar que se instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tratándose de diputados, servidores públicos del propio Poder Legislativo y de elección popular municipal, de conformidad con la competencia que al respecto le otorga la misma Ley;

V. Verificar que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del Poder Legislativo y a los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, por faltas no graves relacionadas con el incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;

VI. Supervisar las actividades y desahogo de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

VII. Llevar el registro y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo, y vigilar el estricto seguimiento de los asuntos relativos a las investigaciones por denuncias y de oficio, así como del seguimiento en la admisión, en su caso, de los informes de presunta responsabilidad administrativa hasta su total conclusión, en los que la Dirección o las Unidades Administrativas que tenga adscritas hayan intervenido;

VIII. Verificar el desahogo de las audiencias o diligencias que procedan de conformidad a la legislación aplicable;

IX. Verificar que se realicen las notificaciones de las resoluciones emitidas, en los términos que marca la legislación aplicable;

X. Organizar y supervisar el registro de servidores públicos sancionados con motivo de los procedimientos instaurados por las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

XI. Dar seguimiento a las denuncias formuladas

por el Contralor del Poder Legislativo, ante el Ministerio Público, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que se instauran con motivo de las actuaciones de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

XII. Autorizar los proyectos de las resoluciones elaborados por las autoridades substanciadoras a su cargo para someterlos a consideración del Contralor;

XIII. Vigilar la elaboración de informes y demás actuaciones en los juicios, en los que la Contraloría y las unidades administrativas de la propia Dirección sean parte, hasta su total conclusión;

XIV. Supervisar la incorporación y actualización de los datos en el sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de los Diputados y servidores públicos del Poder Legislativo. Así como hacer constar que no existe anomalía o inconsistencia en las declaraciones registradas en el sistema, previa verificación aleatoria;

XV. Supervisar la incorporación y actualización de las sanciones impuestas por faltas administrativas no graves a los servidores públicos de elección popular municipal, Diputados y servidores del Poder Legislativo, en el sistema de servidores públicos y particulares sancionados;

XVI. Vigilar la recepción, trámite, resolución de los medios de impugnación y se rindan los informes a las autoridades correspondientes;

XVII. Coordinar y vigilar la aplicación del procedimiento de entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, a efecto de que se cumpla con la normatividad establecida;

XVIII. Recibir, registrar, custodiar y verificar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servido-

res públicos del Poder Legislativo; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE DECLARACIONES ENTREGA- RECEPCIÓN

Artículo 23.- El Departamento de Control de Declaraciones y Entrega-Recepción, es la unidad administrativa encargada de la recepción, registro, verificación, seguimiento y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial. Y la encargada de realizar los actos de entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo.

Artículo 24.- El Departamento de Control de Declaraciones y Entrega-Recepción, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración y actualización del padrón de servidores públicos del Poder Legislativo, que presentan declaración de situación patrimonial y de intereses;

II. Aplicar las normas, manuales e instructivos, así como los formatos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional o Estatal Anticorrupción, bajo los cuales los servidores públicos del Poder Legislativo deberán presentar la declaración de situación patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal;

III. Realizar los programas preventivos y acciones en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses, para orientar y facilitar el cumplimiento de dicha obligación;

IV. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal de los ser-

vidores públicos del Poder Legislativo;

V. Informar al Director de Situación Patrimonial de aquellos diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y elección popular municipal, que habiendo transcurrido el plazo correspondiente hayan omitido presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, para que éste lo turne a la Autoridad Investigadora;

VI. Solicitar a los servidores públicos una copia de la constancia de la declaración fiscal del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla;

VII. Utilizar el formato establecido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional o Estatal Anticorrupción, para elaborar la versión pública de la declaración de situación patrimonial y de intereses, garantizando que los rubros que pudieran afectar la vida privada o los datos personales protegidos por las Constituciones federal y local, queden en resguardo;

VIII. Incorporar la información correspondiente a la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de la presentación de la declaración anual de impuestos, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo del Estado de México;

IX. Realizar el procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y presentación de declaración fiscal, mediante muestreo, previa aprobación del Director de Situación Patrimonial;

X. Practicar evolución patrimonial de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo del Estado de México mediante análisis que permite verificar la veracidad y congruencia de las declaraciones patrimoniales, realizadas por los servidores públicos de competencia en virtud de la remuneración por el desempeño de su empleo, cargo o comisión y otros ingresos; a fin de detectar presuntas

faltas administrativas informando al Director de Situación Patrimonial, para que, en su caso, éste lo turne a la Autoridad Investigadora;

XI. Solicitar información complementaria a los servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal, cuando se hayan detectado anomalías en su evolución patrimonial o revisión de declaración de intereses, la cual, una vez recibida, será analizada y se determinará la pertinencia de la misma, lo que informará al Director de Situación Patrimonial, para que éste, de ser procedente, lo turne a la Autoridad Investigadora;

XII. Informar al Director de Situación Patrimonial de aquellos servidores públicos que hayan recibido bienes muebles e inmuebles mediante actos de naturaleza gratuita con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para que, en su caso, lo turne a la Autoridad Investigadora;

XIII. Expedir la constancia correspondiente, de no existir alguna anomalía o inconsistencia en la verificación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, previo conocimiento del Director de Situación Patrimonial;

XIV. Proporcionar la información relacionada con la declaración de situación patrimonial y de intereses solicitadas por las autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;

XVI. Llevar registro de los actos de entrega-recepción de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;

XVII. Instrumentar, cuando proceda, las actas administrativas en los casos en que los titulares salientes o entrantes, no asistan al acto de entrega-recepción o se nieguen a firmar el acta de entrega-recepción;

XVIII. Dar seguimiento a las observaciones derivadas del acto de entrega-recepción de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;

XIX. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XX. Cumplir, en lo que corresponda, con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXI. Expedir copias simples o cotejadas que hayan sido solicitadas;

XXII. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXIII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo del Poder Legislativo; y

XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 25.- La Autoridad Investigadora, es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial, encargada de la investigación por faltas administrativas por el incumplimiento de las obligaciones en la presentación de las declaraciones de Conflicto de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal; por Evolución Patrimonial, así como por conflicto de inte-

rés, respecto de los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y los de elección popular municipal, en los términos establecidos en la ley de la materia.

Artículo 26.- La Autoridad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar y registrar las denuncias presentadas en contra de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal, relacionadas con presuntas faltas administrativas de Situación Patrimonial, Evolución Patrimonial y/o Conflicto de Interés, dando el trámite legal correspondiente;

II. Realizar investigaciones, fundadas y motivadas, respecto de las conductas de su competencia, que se presenten en contra de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal, relacionadas con presuntas faltas administrativas por Situación Patrimonial, Evolución Patrimonial y/o Conflicto de Interés;

III. Solicitar a las autoridades competentes la información en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Formular requerimientos de información o documentación a entes públicos, persona física o jurídicas colectivas, con el objeto de esclarecer los hechos derivados de la comisión de presuntas faltas administrativas del ámbito de su competencia;

V. Realizar visitas de verificación, acciones encubiertas o de usuario simulado, con el objeto de obtener elementos o medios de prueba para sustentar las presuntas faltas administrativas de Situación Patrimonial, Evolución Patrimonial y/o Conflicto de Interés que puedan constituir faltas administrativas, de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal con apego a las disposiciones normativas aplicables;

VI. Imponer las medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones cuando el caso así lo requiera, de conformidad con la ley de la materia;

VII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y, calificarla como grave o no grave;

VIII. Elaborar y Presentar ante la autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente;

IX. Emitir los acuerdos en el ámbito de su competencia, incluidos los de conclusión y archivo del expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, debidamente fundados y motivados;

X. Atender las prevenciones que realice la Autoridad Substanciadora, en los términos previstos por la ley de la materia;

XI. Reabrir la investigación archivada en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas, si no hubiere prescrito la facultad de la autoridad para sancionar;

XII. Coadyuvar en el procedimiento penal respectivo en los casos en que el Contralor del Poder Legislativo, haya presentado denuncia ante el ministerio público;

XIII. Conocer del recurso de inconformidad, que en su caso interponga el denunciante en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave o por la determinación de abstenerse de no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa y darle el trámite legal que corresponda;

XIV. Impugnar, si fuera necesario, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Espe-

cializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto;

XV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

XVI. Ordenar se realicen las notificaciones necesarias en el ámbito de su competencia;

XVII. Solicitar, de ser necesario, información a entes públicos, con el objeto de identificar el último domicilio particular del presunto responsable.

XVIII. Expedir copias simples o cotejadas que hayan sido solicitadas;

XIX. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XX. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación establecidos en la ley de la materia, rindiendo los informes que correspondan;

XXI. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente de investigación en su conjunto;

XXII. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;

XXIII. Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción;

XXIV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere la Ley del

Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXV. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 27.- La Autoridad Substanciadora es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas graves, por probables conflictos de interés; y, hasta los alegatos, cuando se trate de faltas no graves relacionadas con el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, que sean competencia de la Contraloría, así como por evolución patrimonial.

Artículo 28.- En los casos de faltas administrativas no graves deberá elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, previo acuerdo con el Director de Situación Patrimonial, a efecto de someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor; así como substanciar, en auxilio del Contralor, todas las etapas necesarias en los medios de impugnación establecidos en la ley, hasta su total conclusión, debiendo, de igual manera, elaborar los proyectos necesarios hasta ponerlos en estado de resolución, para consideración y firma del Contralor.

Artículo 29.- La Autoridad de Substanciación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Emitir, de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del informe de presunta responsabili-

dad administrativa o, en su caso, el de prevención, que sean competencia de la Contraloría, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos;

II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

III. Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que sean competencia de la Contraloría, para hacer cumplir sus determinaciones;

IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que sean competencia de la Contraloría;

V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares que sean competencia de la Contraloría;

VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes, en los casos de faltas no graves;

VII. Llevar a cabo funciones en auxilio del Contralor como Autoridad Resolutora;

VIII. Elaborar el proyecto de resolución para someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;

IX. Citar a las partes, previo acuerdo con el Contralor, para oír resolución dentro del término señalado por la ley y, en su caso, fundar y motivar la ampliación del mismo;

X. Expedir las copias simples o cotejadas que sean solicitadas previamente;

XI. Cotejar, en su caso, los documentos originales exhibidos ante esta autoridad;

XII. Solicitar, de ser necesario información o documentación a entes públicos, persona física o jurídico colectiva, con el objeto de esclarecer los hechos derivados de la comisión de presuntas faltas administrativas del ámbito de su competencia;

XIII. Realizar funciones de notificación cuando el caso lo amerite en términos de ley;

XIV. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XV. Hacer constar el día y hora en que se hayan realizado las notificaciones por estrados;

XVI. Verificar que se practiquen las notificaciones de los acuerdos y resoluciones a las partes, para los efectos de su ejecución cuando sea el caso en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVII. Conocer y resolver los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia; y dar cuenta de ello al Contralor para su substanciación y en su caso, elaborar el proyecto de resolución para someterlo a su consideración;

XVIII. Dar el debido seguimiento a los juicios y medios de impugnación que se promuevan en contra de sus resoluciones, emitidas por el Contralor y dar cuenta de ello hasta su total conclusión;

XIX. Dar trámite y vigilar a la ejecución de las sanciones impuestas;

XX. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 30.- La Dirección de Auditoría Interna, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Efectuar previo acuerdo con el Contralor, revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, a través de auditorías y otras acciones de control, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;

II. Proponer y opinar sobre normas, políticas, lineamientos y/o procedimientos de control, evaluación y auditoría, que coadyuven a optimizar la función de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;

III. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas;

IV. Verificar que se documente todo acto que derive del ejercicio de las funciones de la Dirección y se integre, ordene y resguarden los expedientes documentales y digitales, que se generen en el ejercicio de sus funciones;

- V. Verificar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;
- VI. Informar al Contralor los resultados de las auditorías y otras acciones de control, así como turnar los expedientes respectivos en los casos que se presuma una o más faltas administrativas, a la Dirección de Responsabilidades Administrativas, previo acuerdo con el Contralor;
- VII. Participar como suplente del Contralor, en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones y contratación de obra pública;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
- IX. Proponer la implementación de acciones de mejora, derivadas de las auditorías y otras acciones de control;
- X. Verificar la implementación de las acciones de mejora derivadas de las auditorías y otras acciones de control realizadas tanto por la Contraloría del Poder Legislativo, como por los auditores externos;
- XI. Coordinar la ejecución de las auditorías conforme a los programas y objetivos; así como informar al Contralor los resultados obtenidos;
- XII. Practicar arqueos a los Fondos Fijos que integran los estados financieros del Poder Legislativo;
- XIII. Sugerir las medidas de control interno que salvaguarden los activos del Poder Legislativo y propicien el ejercicio del presupuesto autorizado en forma óptima y transparente con apego a la normatividad;
- XIV. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, apliquen las normas, políticas y disposiciones legales en el manejo y control de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales;
- XV. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Auditorías y el programa de otras acciones de control;
- XVI. Dar seguimiento a los resultados derivados de las auditorías y otras acciones de control;
- XVII. Proponer mecanismos de control que auxilien a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
- XVIII. Vigilar que actualicen el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad o asignados al Poder Legislativo.
- XIX. Requerir a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, por sí o a través de las unidades administrativas de la Dirección, la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y del Programa Anual de Metas de la Dirección y Departamentos para someterlo a consideración del Contralor;
- XXI. Coordinar y proponer la actualización de los Manuales administrativos de la Dirección y sus Departamentos, para someterlos a la consideración del Contralor;
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

Artículo 31.- El Departamento de Auditorías Financieras adscrito a la Dirección de Auditoría Interna, es la unidad administrativa encargada de revisar, a través de las auditorías que la situación financiera; así como la utilización de los recursos en su ámbito de competencia, se apegue a la normatividad aplicable.

Artículo 32.- El Departamento de Auditorías Financieras ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Revisar a través de las auditorías, que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, pago de personal, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;

II. Elaborar el Programa Anual de Auditorías Financieras y someterlo a la consideración de la Dirección de Auditoría Interna;

III. Programar, planear y ejecutar las auditorías financieras;

IV. Designar a los auditores que participen en las auditorías financieras;

V. Supervisar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;

VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las auditorías financieras;

VII. Proponer y en su caso verificar la implementación de las acciones de mejora, en relación a las observaciones derivadas de las auditorías financieras;

VIII. Informar a la Dirección de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las auditorías financieras;

IX. Someter a consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las auditorías financieras;

X. Vigilar que las unidades administrativas adscri-

tas al Poder Legislativo responsables del manejo, control y registro en materia de presupuestación, contabilidad y finanzas, se apeguen a la normatividad aplicable;

XI. Verificar las conciliaciones contables administrativas de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo;

XII. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;

XIII. Elaborar y someter a la aprobación del Director de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;

XIV. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;

XV. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;

XVI. Atender y tramitar previa autorización del Director de Auditoría Interna, los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;

XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean solicitadas por el Contralor y/o el Director de Auditoría Interna;

XVIII. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Interna la primera propuesta de clasificación de información, en los casos de poseer información clasificada;

XIX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;

XX. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de sus funciones;

XXI. Actualizar en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense conocido como IPOMEX, la fracción XXVIII denominada resultados de auditorías realizadas;

XXII. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales;

XXIII. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXIV. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 33.- El Departamento de Auditorías de Cumplimiento adscrito a la Dirección de Auditoría Interna, es la unidad administrativa encargada de realizar auditorías enfocadas a determinar en qué medida las unidades administrativas auditadas, en el ámbito de su competencia, cumplen con sus objetivos, funciones y metas institucionales; así como revisar si han observado lo regulado en los reglamentos, manuales administrativos, normas administrativas, lineamientos y políticas.

Artículo 34.- El Departamento de Auditorías de Cumplimiento ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Revisar a través de Auditorías de Cumplimiento que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación,

enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales;

II. Elaborar del Programa Anual de Auditorías de Cumplimiento y someterlo a consideración del Director de Auditoría Interna;

III. Programar, planear y supervisar la ejecución de las auditorías de cumplimiento que se realicen a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;

IV. Designar y supervisar a los auditores que participan en las auditorías de cumplimiento;

V. Supervisar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;

VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las auditorías de cumplimiento;

VII. Informar al Director de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las auditorías de cumplimiento;

VIII. Proponer y en su caso verificar la implementación de las acciones de mejora, en relación a las observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento;

IX. Someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las auditorías de cumplimiento que se practiquen a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;

X. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, se apeguen a la normatividad aplicable, en el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros;

XI. Elaborar y someter a la aprobación del Direc-

tor de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;

XII. Elaborar y someter a consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;

XIII. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;

XIV. Atender y tramitar previa autorización del Director de Auditoría Interna, los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean solicitadas por el Contralor y el Director de Auditoría Interna;

XVI. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Interna la primera propuesta de clasificación de información, en los casos de tener información clasificada;

XVII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;

XVIII. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de sus funciones;

XIX. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;

XX. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales;

XXI. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XXII. Organizar la documentación que se encuen-

tre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 35.- El Departamento de Seguimiento y Evaluación adscrito a la Dirección de Auditoría Interna, es la unidad administrativa encargada de realizar el seguimiento de las observaciones no solventadas en auditoría; así como de realizar otras acciones de control.

Artículo 36.- El Departamento de Seguimiento y Evaluación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Revisar a través de otras acciones de control que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;

II. Someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las otras acciones de control que se practiquen a las dependencias y unidades administrativas al Poder Legislativo;

III. Elaborar del Programa Anual de Otras Acciones de Control y someterlo a consideración del Director de Auditoría Interna;

IV. Programar, planear y supervisar la ejecución de las otras acciones de control en las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;

- V. Designar y supervisar a los auditores que participan en las otras acciones de control;
- VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las otras acciones de control;
- VII. Dar seguimiento de los hallazgos identificados en las otras acciones de control;
- VIII. Proponer a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, acciones de mejora, en relación a los hallazgos detectados en las otras acciones de control;
- IX. Informar al Director de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las otras acciones de control;
- X. Dar seguimiento a las observaciones que no fueron aclaradas, ni solventadas durante la auditoría;
- XI. Verificar la correcta integración de los expedientes de auditoría respecto al orden, contenido y soporte documental;
- XII. Participar en los inventarios de los almacenes que se lleven a cabo en el Poder Legislativo;
- XIII. Participar en los inventarios generales de bienes muebles;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
- XV. Verificar la implementación de acciones de mejora derivadas de auditorías y otras acciones de control;
- XVI. Elaborar y someter a la aprobación del Director de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;
- XVII. Elaborar y someter a consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;
- XVIII. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, en la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, a excepción de aquellas que se encuentren reservadas para el Contralor y/o el Director de Auditoría Interna;
- XX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;
- XXI. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de las funciones del Departamento;
- XXII. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

Artículo 37.- La Dirección de Vinculación Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y operar los mecanismos para difundir en el ámbito estatal y de los municipios la información relacionada a las funciones y actividades de la Contraloría;

II. Administrar un banco de datos y un centro de información que apoyen a las dependencias del Poder Legislativo que conduzcan al desarrollo de estudios, dictámenes e investigación, en materia de administración pública municipal;

III. Realizar estudios en materia de control y evaluación, vigilancia y combate a la corrupción, que permita mejorar los sistemas de control interno y de desempeño en los municipios y en el Poder Legislativo;

IV. Auxiliar a petición de los ayuntamientos, en la evaluación del marco normativo, financiero y programático de los Planes de Desarrollo Municipal, y la congruencia de éste con el presupuesto por programas respectivos;

V. Proponer y difundir sistemas de modernización, desarrollo administrativo y capacitación en el ámbito municipal y de los servidores públicos del Poder Legislativo;

VI. Coordinarse con otras unidades administrativas del Poder Legislativo para proponer acciones que mejoren y desarrollen la gestión de la Contraloría y de las dependencias del Poder Legislativo, en auxilio del Contralor;

VII. Brindar asesorías y capacitación en materia de control interno, desarrollo institucional y normatividad gubernamental, a los órganos internos de control de los municipios, así como a servidores públicos municipales en general;

VIII. Planear, programar y llevar a cabo el ciclo de conferencias anual de la Contraloría en temas relacionados a la administración pública municipal;

IX. Compendiar y administrar el acervo bibliográfico especializado que remiten los entes públicos a la Contraloría; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

Artículo 38.- El Departamento de Vinculación Municipal, dependiente de la Dirección de Vinculación Municipal, realiza el análisis y evaluación técnico– normativo en materia de planeación y desarrollo municipal, así como proporcionar elementos de apoyo para mantener actualizados a los servidores públicos de los municipios y del Poder Legislativo.

Artículo 39.- El Departamento de Vinculación Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Revisar que los Planes de Desarrollo Municipal cumplan con los requisitos mínimos de formulación establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente;

II. Elaborar a petición expresa de los municipios, la evaluación financiera-programática de los ejercicios fiscales municipales, determinando la congruencia entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado;

III. Analizar el cumplimiento de la Cartera de Proyectos presentada en el Plan Municipal de Desarrollo y su congruencia con el presupuesto autorizado;

IV. Proporcionar documentos de apoyo sobre planeación municipal y evaluación financiera-programática municipal que coadyuven a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones de los integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales;

V. Impartir asesorías y talleres de trabajo; así como proporcionar apoyo técnico a los integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales, contribuyendo al mejoramiento de su labor;

VI. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que

se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

VII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SALARIAL

Artículo 40.- El Departamento de Estructura Orgánica y Salarial perteneciente a la Dirección de Vinculación Municipal, se encarga de revisar y elaborar informes de las estructuras orgánicas municipales y su costo salarial, así como de la investigación y elaboración de documentos de apoyo para la gestión de los gobiernos municipales de temas solicitados por los servidores públicos municipales y/o los que indique el Director.

Artículo 41.- El Departamento de Estructura Orgánica y Salarial, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Contar con documentos técnicos sobre administración pública municipal que proporcionen herramientas para mejorar sistemas, programas y demás prácticas que coadyuven en la eficiencia y eficacia de la actividad gubernamental en los municipios;

II. Proponer a los ayuntamientos medidas que les permitan hacer eficiente el funcionamiento de su estructura orgánica y el costo salarial de sus unidades administrativas, así como para coadyuvar a la distribución eficiente del gasto en sus diversos rubros;

III. Contribuir a la capacitación de integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales, a través de la asesoría y asistencia técnica sobre temas relacionados con la modernización y desarrollo de la administración pública municipal; así como de la estructura orgánica municipal y

costo salarial, cuando así lo soliciten;

IV. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

V. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTERMUNICIPAL

Artículo 42.- El Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, adscrito a la Dirección de Vinculación Municipal, tiene como objeto el de coadyuvar a través de la permanente capacitación a los servidores públicos municipales, al fortalecimiento y mejora de la función pública municipal, estableciendo mecanismos de detección de necesidades en materia de capacitación que requieran los gobiernos municipales.

Artículo 43.- El Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Contribuir con la formación, actualización y profesionalización de servidores públicos municipales, en materia de capacitación y asesoría, en temas de control interno, desarrollo institucional y normatividad gubernamental;

II. Coadyuvar al fortalecimiento de la administración pública a través del desarrollo, actualización y difusión normativa en la administración pública municipal;

III. Evaluar los resultados de capacitación, forma-

ción y actualización, a efecto de planear programar cursos de acuerdo a las necesidades detectadas;

IV. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

V. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO NOVENO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 44.- La Secretaría Técnica dependerá directamente del Contralor y las atribuciones del titular serán las siguientes:

I. Acordar con el Contralor los asuntos de su competencia;

II. Auxiliar al Contralor mediante el registro, seguimiento y ejecución de los acuerdos;

III. Revisar los asuntos del Contralor y de las unidades administrativas que le presenten para su tramitación y cumplimiento;

IV. Desempeñar las diferentes comisiones que le asigne el Contralor;

V. Coordinar e integrar la documentación que habrá de enviarse al Archivo General del Poder Legislativo;

VI. Integrar el Programa Anual de Metas de la Contraloría en coordinación con las demás unidades administrativas;

VII. Coordinar e integrar el informe anual de actividades de la Contraloría;

VIII. Coordinar la elaboración del Avance Físico Trimestral de Metas y Recursos Presupuestales para autorización del Contralor;

IX. Actualizar periódicamente la página web de la Dependencia;

X. Atender las audiencias del Contralor, en su ausencia, turnando a las unidades administrativas los asuntos de su competencia;

XI. Recibir, atender y dar seguimiento a las solicitudes de información en materia de transparencia;

XII. Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior que se desarrolle en el Sistema Estatal de Fiscalización; y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 45.- La Coordinación Administrativa dependerá directamente del Contralor y las atribuciones del titular serán las siguientes:

I. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Contraloría para su adecuado funcionamiento;

II. Integrar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Contraloría e informar al Contralor sobre el ejercicio del autorizado;

III. Ejecutar, registrar y controlar el presupuesto autorizado por la Contraloría;

IV. Supervisar las acciones relativas al mantenimiento y conservación de los inmuebles asignados a la Contraloría y sus unidades administrativas, así como de los bienes muebles y equipo asignados;

V. Realizar levantamientos de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Contraloría, e informar a la Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés;

VI. Gestionar los movimientos de altas, bajas y cambios de mobiliario a petición del resguardatario o por necesidades la Contraloría;

VII. Gestionar y coordinar los servicios generales de logística y de apoyo en actos y eventos de la Contraloría;

VIII. Gestionar los trámites administrativos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Contraloría;

IX. Administrar, comprobar y tramitar el reembolso del Fondo Fijo para financiar gastos para cubrir necesidades urgentes o imprevistas que eficiente la operación de la Contraloría;

X. Controlar, organizar y supervisar la Oficialía de Partes;

XI. Recibir, registrar y entregar a las áreas correspondientes la documentación dirigida a la Contraloría y a las diversas unidades administrativas que la integran;

XII. Programar, organizar, auxiliar, supervisar e instrumentar mecanismos en los términos que marca la Ley para el ejercicio y buen funcionamiento de la Unidad de Notificaciones;

XIII. Controlar, vigilar y atender las necesidades de mantenimiento físico y administrativo del parque vehicular asignado a la Contraloría, así como el consumo y suministro de dotación extraordinaria de combustible de los mismos; y

XIV. Vigilar, gestionar y solucionar los problemas e incidencias tanto mecánicas como administrativas que surjan con motivo del uso del parque vehicular asignado a la Contraloría;

XV. Las demás que le confieran otras disposicio-

nes legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA UNIDAD DE NOTIFICACIONES

Artículo 46.- La Unidad de Notificaciones está adscrita a la Coordinación Administrativa y es la encargada de recibir, de las diversas unidades administrativas de la Contraloría, la documentación que deba ser notificada o correspondencia a entregar a personas físicas o jurídicas colectivas, o instituciones públicas; organizar estas para su entrega o notificación cumpliendo con los plazos y reglas para su práctica; y devolver las mismas a la unidad solicitante en breve término.

Artículo 47.- La Unidad de Notificaciones, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Organizar y practicar, por conducto de su personal, las notificaciones en términos de las disposiciones legales que regulen los documentos a notificar, mismos que le sean turnados por las unidades administrativas de la Contraloría;

II. Establecer un plan de ejecución de notificaciones, que permita que éstas se lleven a cabo cuidando los plazos legales de cada una de éstas;

III. Devolver, a la brevedad posible, los documentos notificados y, en su caso, las razones de notificación que correspondan a las unidades administrativas solicitantes;

IV. Intervenir en los medios de impugnación en los cuales el motivo de ella lo sea la práctica de las notificaciones; y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA

Artículo 48.- Previa autorización de la Junta de Coordinación Política, las ausencias del Contralor

del Poder Legislativo menores de quince días naturales serán suplidas por el Director de Responsabilidades Administrativas; pudiendo ser renovada por causa justificada.

En las ausencias absolutas, se procederá como lo señalan los ordenamientos que regulan su nombramiento.

Artículo 49.- En el caso de los directores y titulares de las unidades administrativas, las ausencias menores de quince días naturales, serán suplidas por el servidor público, adscrito a la propia dependencia, que designe el Contralor del Poder Legislativo; pudiendo ser renovadas por causa justificada.

Se procederá de la misma manera en los casos de ausencias mayores a quince días naturales, cuando sean originadas por el ejercicio de sus derechos laborales establecidos en los ordenamientos jurídicos de la materia o de los derechos establecidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, siempre que se obtenga el visto bueno del presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 50.- Cuando se actualice algún impedimento de los previstos en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro de los asuntos que se tenga bajo su responsabilidad en caso del Contralor, deberá hacerse del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, la cual designará al servidor público de la misma dependencia que deberá substanciar cada una de las etapas del procedimiento. En cuanto a los demás servidores públicos, hecho del conocimiento del superior jerárquico inmediato, la designación la hará el titular de la Contraloría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura proveerá lo conducente para que en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se publiquen los Manuales Administrativos de la Contraloría del Poder Legislativo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes que se encuentren actualmente en trámite, en términos del acuerdo “POR EL QUE SE ARMONIZAN Y ASIGNAN ATRIBUCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el siete de agosto de dos mil diecisiete, continuarán su substanciación en concordancia con las reformas del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México publicado mediante decreto 231, del veintiuno de junio de dos mil seis.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Leído el dictamen con sus antece-

dentes, pido a quienes estén por su turno discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

El diputado Max a favor.
¿Algún diputado que falte?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

El diputado Enrique Sepúlveda a favor.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 9, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en uso de la palabra para leer el dictamen formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Gracias, presidente diputado. La presidencia

de la “LX” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia”. Presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal en acatamiento de la encomienda habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, las y los legisladores. Con base en el estudio realizado, desprendemos que la reforma de la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia”, propone suprimir la referencia de la norma institucional de competencia laboral funciones de la Hacienda Pública, considerando que actualmente el Instituto Hacendario del Estado de México cuenta con la ya referida Administración y Finanzas de los Organismos Municipales DIF. Por lo que se ha dado como resultado lo siguiente:

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominado “Sistema Muni-

pal para el Desarrollo de la Familia”, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMAN:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SECRETARIA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ-

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen

de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En acatamiento de la encomienda, habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido, en la comisión legislativa, nos permitimos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los legisladores con base en el estudio realizado desprendemos que la reforma de la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia”, propone suprimir la referencia de la Norma Institucional de Competencia Laboral “Funciones de la Hacienda Pública”, considerando que actualmente, el Instituto Hacendario del Estado de México, cuenta con la ya referida, NICL “Administración y Finanzas de los Organismos Municipales DIF”.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Encontramos que la iniciativa se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, particularmente, al Eje Temático “Desarrollo Institucional”, sobre acciones de profesionalización y capacitación constante de las personas servidoras públicas, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la eficiencia transversal de las mismas en la Administración Pública de la entidad, hecho que ha representado un avance sólido en el cumplimiento de las metas regidas por el ODS 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

Advertimos que la administración pública, se han establecido parámetros especializados de responsabilidad financiera y rendición de cuentas a través del control, seguimiento y evaluación de la profesionalización de las personas servidoras públicas, que, por la naturaleza de sus funciones, inciden en el correcto manejo de la Hacienda Pública de la Administración Pública Estatal y Municipal, como se expresa en la iniciativa.

Asimismo, que para ello, la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM), en fecha 23 de junio de 2004, la cual, tiene como objetivo, determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del Servicio Público Hacendario en el Estado de México.

En este contexto, para alcanzar los objetivos, se menciona en la iniciativa que, en fecha 4 de julio del 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la reforma al Reglamento de la

Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, y es en dicho Instrumento, que se define a la “Norma Institucional de Competencia Laboral”, como el Documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas y que atendiendo a ello, el 21 de septiembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Norma Institucional de Competencia Laboral “Administración y Finanzas de los Organismos DIF”, que describe el desempeño del servidor público que trabaja en las tesorerías de los Organismos Descentralizados DIF.

destacamos, con la iniciativa de decreto que, en atención a que la asistencia social de los Municipios se racionalice y ejecute de manera responsable, los “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, como organismos de carácter público municipal de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rigen por una Junta de Gobierno, una Presidencia y la Dirección, destacando que la Junta de Gobierno se integra con el Presidente del Organismo, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; todo ello, de conformidad con lo establecido por la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Sobre el particular, dispone que en el artículo 15 Ter de la Ley referida, establece que para ocupar el cargo de Tesorero del Organismo o equivalentes, se deberá satisfacer, entre otros, el requisito de acreditar ante el Titular del Organismo o ante la Junta de Gobierno, cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas con experiencia mínima de un año en la materia y con la certificación de competencia laboral en funciones de la Hacienda Pública, expedida por el Instituto Hacendarlo del Estado de México, sin embargo, el requisito de “Certificación de competencia laborales en funciones de la Hacienda Pública”, deberá observar la actualización presentada por la Comi-

sión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, en razón de la publicación de la nueva Norma Institucional de Competencia Laboral denominada “Administración y Finanzas de los Organismos DIF”; que precisamente, tiene como objeto, la descripción al desempeño del Tesorero de los Organismos Descentralizados DIF, por lo que la certificación de competencia laboral ya no es la referida a “Funciones de la Hacienda Pública”.

En consecuencia, creemos también necesario por ello, que bajo el esquema de lo referido, se hace manifiesto, la necesaria reforma el artículo 15 Ter, fracción IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, debiendo suprimirse la referencia de la Norma Institucional de Competencia Laboral “Funciones de la Hacienda Pública”, considerando que actualmente, el Instituto Hacendario del Estado de México, cuenta con la ya referida, NICL “Administración y Finanzas de los Organismos Municipales DIF”; lo anterior, en aras de mantener un esquema normativo transversal y homologado para la profesionalización de las personas servidoras públicas en temas de una correcta gestión pública y certificación de competencias laborales de las personas servidoras públicas que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal como se propone en la iniciativa de decreto.

En atención a lo expuesto, evidenciada la pertinencia de la iniciativa y el beneficio social, que conlleva y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia”,

conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

**PRESIDENTA
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
MIEMBROS	
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 15 Ter de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Artículo 15 Ter.- ...

I. a III. ...

IV. Acreditar ante el Titular del organismo o ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas con experiencia mínima de un año en la materia y con la certificación de competencia laboral, específica, correspondiente al puesto, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o cualquier autoridad competente.

...

V. a VI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS
DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

(Fin del documento)

A quienes les agradezco de manera de verdad distinguida todo el apoyo por las funciones que se realizó en esta Comisión como siempre su compromiso y desempeño. Muchas gracias.
Es cuanto Presidente diputado.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto? ¿Algún otro diputado que falte?

El Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido vo-

tados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo González, quien leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Comercial y Minero.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Con la venia del diputado Valentín González Bautista, presidente de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura, saludo también a los medios de comunicación digitales e impresos, a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

De igual manera, también saludo con especial aprecio al Maestro Jesús Pablo Peralta García, Secretario de Desarrollo Económico de nuestra entidad mexiquense, aprovecho para felicitarlo por sus importantes giras, por las visitas importantes a las unidades económicas también denominadas grandes empresas, por su acompañamiento las cuales día a día mueven la economía del Estado de México, secretario desde este espacio también le digo que siempre he estado al pendiente de sus actividades desarrolladas en diferentes giras tales como la entrega de salarios en Ecatepec, Tlalnepantla, San Felipe del Progreso, la inauguración de Servicios Argos Media Group, visitas al Parque Industrial Lerma para revisar las actividades, las vialidades en mal estado, entrevista con el CINEDOT, una nueva forma de vivir el cine, Industrias Navistar, entre otras.

Como Presidente de la Comisión de Desarrollo económico, Industrial, Comercial y Minero le solicito también amablemente, ojalá y algún día pueda voltear a ver a otros municipios, en especial Xonacatlán, mi municipio en donde también será recibido Secretario de Desarrollo Económico de manera agradable, reconozco su trabajo e interés

por impulsar el desarrollo económico, aprovecho para decirle que aquí en la LX Legislatura la casa del pueblo tiene aliados para impulsar importantes reformas al marco legal normativo en materia de desarrollo económico, es por ello, que el día de hoy se presenta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la LX Legislatura remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamientos Comercial del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los artículos 13A, 70 73, 75, 78 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo del Estado en uso de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, resaltamos de conformidad con el estudio realizado que la iniciativa de decreto propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamientos Comercial del Estado de México, con el objeto de establecer la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en ventanillas de gestión a caro

de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LX Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos que la iniciativa de decreto es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que establece como una de las áreas prioritarias el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial de modo que el gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Advertimos también que la Ley de Competitividad y Ordenamiento comercial del Estado de México regula la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial, así como promover acciones tendientes a estimular aquellos emprendedores que domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México como se precisa en la iniciativa.

De igual forma es ordenamiento, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa, regular la instalación y operación de las casas de empeño y comercializadoras cuya competencia atiende la Secretaría de Finanzas que es la autoridad responsable de la aplicación e interpretación y vigilancia de las mismas.

Estimamos conveniente que se establezca la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en las ventanillas de gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte de la simplificación y moder-

nización para la realización de trámites y servicios, como lo propone la iniciativa.

Es correcto que la iniciativa de decreto precise las coberturas mínimas que deben contener el contrato de seguro para que este tipo de establecimientos, otorgando con esto mayor seguridad jurídica al pignorante llamado también persona que acude a empeñar sus bienes, para poder brindar a los ciudadanos un espectro mayor de protección.

Por otra parte incrementa el parámetro de multas para los titulares de unidades económicas de este tipo que omitan cumplir con las obligaciones que prescribe la ley y sean sancionados por su acción u omisión, lo que estimamos de acuerdo.

Por lo expuesto evidenciado de la iniciativa de decreto y complementado, los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman diversa disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Atentamente Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y minero y gobernación y puntos constitucionales.

Es cuanto, diputado presidente.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, resaltamos de conformidad con el estudio realizado que la iniciativa de decreto propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México con el objeto de establecer la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en las ventanillas de gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del

Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos que la iniciativa de decreto, es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que establece como una de las áreas prioritarias el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Advertimos también que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México regula la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México, como se precisa en la iniciativa.

De igual forma, ese ordenamiento como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa, regula la apertura, instalación y operación de las casas de empeño y comercializadoras, cuya competencia atiende a la Secretaría de Finanzas, que es la autoridad responsable de la aplicación, interpretación y vigilancia de las mismas.

Estimamos conveniente que, se establezca la posibilidad de realizar trámites referentes a casas de empeño y comercializadoras en las ventanillas de gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte de la simplificación y modernización para la realización de trámites y servicios, como lo propone la iniciativa.

Es correcto que la iniciativa de decreto, precise las coberturas mínimas que debe contener el contrato de seguro para este tipo de establecimientos, otorgando con esto mayor seguridad jurídica al pignorante, para poder brindar a los ciudadanos un espectro mayor de protección.

Por otra parte, incrementa el parámetro de multas, para los titulares de unidades económicas de este tipo, que omitan cumplir con las obligaciones que prescribe la Ley y sean sancionados por su acción u omisión, lo que estimamos adecuado.

Por lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

PRESIDENTE
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ	PROSECRETARIO DIP. JUAN MACCISE NAIME
MIEMBROS	

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 129, los párrafos primero, segundo y la fracción XI del artículo 134, el artículo 135, el primer párrafo del artículo 144, el primer párrafo del artículo 149, el primer párrafo del artículo 163, el primer párrafo del artículo 172, el primer párrafo del artículo 174 y el primer párrafo del artículo 191 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

...

...

Asimismo, los permisionarios informarán a la Secretaría de Finanzas o a la Ventanilla de Gestión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de la sustitución o adición de peritos valuadores en todas sus unidades económicas.

...

Artículo 134. Para obtener el permiso de apertura, instalación y funcionamiento de las unidades económicas que rige este Capítulo, el solicitante o representante legal, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, podrá presentar una solicitud por escrito ante la Ventanilla de Gestión o ante la Secretaría de Finanzas, con los datos y documentos siguientes:

I. a X. ...

XI. Exhibir la licencia de uso de suelo, expedida por la autoridad municipal o estatal, en su caso, o la licencia de funcionamiento vigente, y

XII. ...

Cuando se trate de casas de empeño, una vez cumplidos los requisitos anteriores, adicionalmente se deberá presentar dentro de los cinco días posteriores al de la aprobación de la solicitud, contrato de seguro ante una compañía aseguradora debidamente acreditada conforme a la legislación aplicable, suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los bienes empeñados, mismo que en ningún caso podrá ser menor al valor que el perito valuador otorgué al momento del empeño, el cual deberá ser renovado anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente y que contenga por lo menos, las siguientes coberturas; responsabilidad civil, fenómenos meteorológicos, robo con y sin violencia, incendio, pérdida, extravío y deterioro de los bienes empeñados.

Artículo 135. La Secretaría de Finanzas tendrá un plazo de cinco días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción de la solicitud del permiso correspondiente ante dicha Secretaría, o bien, a partir de la recepción del oficio con el cual la Ventanilla de Gestión remita la solicitud.

Artículo 144. Para la modificación de un permiso, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, los documentos siguientes:

I. a V. ...

...

Artículo 149. El permisionario tiene la obligación de revalidar anualmente su permiso, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, lo siguiente:

I. a IV. ...

...

Artículo 163. Las casas de empeño quedan obligadas a indemnizar a los pignorantes cuando, por pérdida, extravío, deterioro, incendio o a causa de algún siniestro, les impida hacer entrega de la cosa empeñada en la misma forma en que la recibieron, a través de alguna de las siguientes opciones, a elección de los pignorantes:

I. a IV. ...

...

Artículo 172. Para la tramitación de la constancia respectiva los valuadores deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas o la Ventanilla de Gestión, la documentación siguiente:

I. a IV. ...

Artículo 174. Para obtener la renovación de la constancia de valuadores, los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas o a la Ventanilla de Gestión, los documentos siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 191. Cuando se trate de unidades económicas de casas de empeño y comercializadoras, corresponde a la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, imponer multa de cincuenta a tres mil Unidades de Medida y Actualización, a los titulares de las casas de empeño o comercializadoras cuando:

I. a XIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra; para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema

de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separa alguna artículo en lo particular sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Falta algún diputado por realizar su voto, diputada Montse a favor, diputado Julio, Bryan perdón, le estoy cambiando el nombre diputado Jorge a favor, Bryan.

El dictamen y el proyecto de decreto, el diputado Cureño a favor, sí; el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 11, tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas para leer el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de Participación Ciudadana y de Legislación y Administración Municipal.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Honorable Asamblea del Estado de México.

El día de hoy compañeras y compañeros, todas y todos tenemos una cita con la historia; pero sobre todo con la congruencia, la presencia de la LX Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana para su estudio y dictamen la iniciativa de ley con proyecto de decreto, por la que se reforman los artículos 5, 11 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona el segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 48 y el primer párrafo recorriéndose en

los subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica del Estado de México, se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México presentada por la diputada Beatriz García Villegas, Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena y la Comisión de Participación Ciudadana y la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29 y 88 Bis y el 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentadas por las diputada Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Miriam Anaís Burgos Hernández, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Las iniciativas fueron remitidas también para la opinión técnica correspondiente a la comisión legislativa y Administración Municipal, la que se integra en el presente dictamen y en los proyecto de decreto respectivos.

Diputado presidente, le pediría si por favor que pongan atención los compañeros. Gracias.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Les pido de manera respetuosa, podamos poner atención a la intervención de nuestra compañera diputada Beatriz García Villegas, adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Con base en la técnica legislativa y el principio de economía procesal consecuentes con la naturaleza de las disposiciones de estudio, advertimos pertinentemente realizar un estudio en conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto para la materia constitucional y otro diverso para la materia legal, en este tenor, el presente dictamen y el proyecto de decreto corresponden a la materia constitucional.

Desarrollado el estudio de manera cuidadosa en las iniciativas con decreto y ampliamente discutidas en las comisiones legislativas, nos permiti-

mos con lo fundamentado en lo establecido de los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 13 A, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que en lo conducente, se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las Beatriz García Villegas, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario por el Partido morena y la Comisión de Participación Ciudadana.

Fue presentada en el ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, de la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con apego al restudio que realizamos, apreciamos que la iniciativa de decreto en su parte conducente, tiene por objeto reformar y adicionar las diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En relación con la regulación de participación ciudadana, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual en lo conducente se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las diputadas Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Anaís Miriam Burgos Hernández, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Fue presentada en el ejercicio del derecho señala-

do en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la fracción XXVIII, I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con el estudio que llevamos a cabo, advertimos que esta iniciativa de decreto tiene por objetivo reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de los mecanismos de participación ciudadana.

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba en lo conducente conforme al proyecto de decreto que corresponde la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que en lo conducente se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las diputadas Beatriz García Villegas, Anaís Miriam Burgos, en nombre del Grupo Parlamentario y la Comisión de Participación Ciudadana y la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual en lo conducente se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las diputadas Elba Aldana Duarte, Beatriz García Villegas, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, diputada Karina Labastida Sotelo, diputada María de Jesús Galicia Ramos y los diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda y Max Agustín Correa, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto, relativo a las disposiciones constitucionales para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**PRESIDENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME**

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS:	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARIALUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ISANAMI PEREDES GÓMEZ.
DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

SECRETARIA DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL	PROSECRETARIA DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
MIEMBROS:	
DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BRENDA ES- CAMILLA SÁMANO	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. ELIZBETH VELIS DÍAZ	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. ELBA ALDANA DUARTE

COMISIÓN LEGISLATIVA DE REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
MIEMBROS:	
DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. OSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MARQUÉZ	

Es todo diputado.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 5 y 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 48, y el primer párrafo, recorriéndose el subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández; la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y la Comisión de Participación Ciudadana; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 bis y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los Diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Las iniciativas fueron remitidas también, para la opinión técnica correspondiente, a la Comisión

Legislativa Legislación y Administración Municipal, la que se integra en el presente dictamen y en los Proyectos de Decreto respectivos.

Con base en la técnica legislativa y el principio de economía procesal, consecuentes con la naturaleza de las disposiciones en estudio advertimos pertinente realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un dictamen y un proyecto de decreto para la materia constitucional y otro diverso para la materia legal. En este tenor, el presente dictamen y el proyecto de decreto corresponden a la materia constitucional.

Desarrollado el estudio cuidadoso de las iniciativas de decreto, y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la que, en lo conducente se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández; la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Comisión de Participación Ciudadana.

Fue presentada en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que realizamos, apreciamos que la iniciativa de decreto, en su parte conducente, tiene por objeto reformar y adicionar diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con regulación de Participación Ciudadana.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual, en lo conducente se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los Diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue presentada en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo, advertimos que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de mecanismos de participación ciudadana.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen del gobierno del Estado.

Reconocemos que, desde una perspectiva democrática-participativa, la participación ciudadana es vista como una nueva forma de concebir la política, como el eje de una práctica que permite a los ciudadanos intervenir en los asuntos de interés colectivo a través de la creación de espacios públicos, donde no solo se debaten, sino que se deciden y vigilan las políticas y acciones de los diferentes

niveles de gobierno como se señala en la parte positiva de las propuestas legislativas.

Advertimos también que, la participación ciudadana en su uso contemporáneo ha adquirido diversos significados, por lo que acotaremos su sentido, y la entenderemos como “la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana”.

Entendemos que todo sistema político necesita cuatro requisitos mínimos para lograr consolidarla la participación ciudadana: El respeto de las garantías individuales y los Derechos Humanos; los canales institucionales y marcos jurídicos; la información; y la confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Advertimos con las iniciativas de decreto que, las autoridades necesitan crear canales institucionales y leyes que regulen la participación ciudadana. Porque un marco jurídico obliga a los integrantes de los órganos de gobierno a incluir a la sociedad en las diversas acciones que realizan, pero de nada sirve una legislación si no existen las instituciones que posibiliten la aplicación de esta ley.

Estimamos que, la información, entendida como transparencia y rendición de cuentas, también es un elemento fundamental porque conocemos los programas de gobierno, y la sociedad ejerce sus derechos de escrutinio y evaluación del desempeño de los servicios públicos y sus resultados. Aunque la información también se refiere a la libertad que tienen los medios de comunicación para difundir noticias e informar a la población de lo que ocurre en nuestro entorno, esto es importante, porque la ciudadanía tiene que conocer lo que acontece en su alrededor para tomar decisiones.

Creemos que, para que la participación ciudadana

pueda existir en una democracia es necesario que la sociedad confíe en las instituciones políticas. Deben tener la esperanza o la firme seguridad de que van a actuar y funcionar de acuerdo a lo que se les ha encomendado: velar por el bienestar general. Cuando no hay confianza, es porque las instituciones no están realizando sus funciones correctamente o porque la población percibe que están trabajando para favorecer un sector específico. Si no hay confianza, es casi seguro que los ciudadanos van a evitar lo más posible involucrarse con ellas. Por eso, si una democracia quiere impulsar la participación ciudadana, debe asegurar la credibilidad de sus instituciones.

Destacamos que, desde el Gobierno Federal se ha reconocido a la participación ciudadana como un medio para el fortalecimiento democrático, dotándose de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Con lo que se ha reivindicado el principio de que “el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma”.

Apreciamos que, la participación sea parte importantísima en el proceso de fortalecimiento de las democracias, esta Legislatura debe promover esfuerzos para incorporar a la ciudadanía en las decisiones públicas, mediante una agenda que dé resultados y propicie avances para promover la participación, su efectividad y la capacidad de que sus mecanismos gocen de plena legitimidad.

Encontramos que, la revocación de mandato y la consulta popular fueron las dos primeras figuras en ser propuestas en una iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para establecer las particularidades de su regulación. Por ello, en diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaban diversos artículos de nuestra Constitución Federal, para regular ambas figuras y donde se reconoce que “... la transformación democrática de régimen político, al mismo tiempo funciona para cultivar una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales.”

Es evidente que, como se precisa en las iniciativas que, de manera general la reforma constitucional dio origen a estas figuras descritas, asigno la organización, desarrollo y ejecución al órgano electoral, estableció la cadena impugnativa otorgando atribuciones al Tribunal Electoral, pero al mismo tiempo, mandato dos cosas esenciales, que el Congreso de la Unión expida la ley respectiva; y, que las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto, garantizaran el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

Por otra parte, es importante que se atienda en las Legislatura del Estado de México, lo establecido en la Ley fundamental de los mexicanos y que se realicen las reformas necesarias para ello, siendo, precisamente, en este contexto, que se presentan las iniciativas de decreto para fortalecer el marco constitucional y legal en materia de participación ciudadana y consulta pública.

Las iniciativas buscan dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y homologar en lo conducente el marco del Estado de México con las disposiciones de la Ley Suprema de los Mexicanos y la normativa jurídica de la materia.

En consecuencia, estamos de acuerdo en actualizar el marco normativo del Estado de México, mediante las reformas constitucionales y legales correspondientes, y a partir de las iniciativas de decreto hemos conformado dos Proyectos de Decreto uno en materia constitucional y otro legal, los que se anexan a este Dictamen.

Por lo expuesto, respetando la pertinencia de las iniciativas y el beneficio social de las mismas, sobre todo, para la participación ciudadana, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la que, en lo conducente se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández; la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Comisión de Participación Ciudadana y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual, en lo conducente se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los Diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto relativo a las disposiciones constitucionales, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**PRESIDENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME**

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. MARIO GA- BRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PRESIDENTA
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE**

SECRETARIA DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL	PROSECRETARIA DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
MIEMBROS	
DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

**PRESIDENTA
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
MIEMBROS	
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Perdón.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad...

VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Lo que se aprobó es el turno a discusión compañeros.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido...

¿Falta algún diputado por realizar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido rechazado, en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. En virtud de que no se alcanzó el quórum como lo dispone el artículo 148 constitucional, se tiene por no aprobado.

Para desahogar el punto número 12 tiene el uso de la palabra, el diputado Juan Maccise Naime, presenta iniciativa de decreto por el que se convoca a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento

de Nextlalpan, Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política de urgente y obvia Resolución.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras, compañeros diputados.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA,
PRESIDENTE DE LA HONORABLE “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política en uso del Derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con el propósito de cumplir con la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2021 por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del juicio de inconformidad J1/11/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 30, 32, 33 y 35 del Código Electoral del Estado de México 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México nos permitimos presentar a la aprobación de esta Honorable “LX” Legislatura la iniciativa de decreto por el que se aprueba la emisión de la convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho Ayuntamiento con sustento en la exposición de motivos que sea acompañada.

DECRETO

**LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. En cumplimiento de la

sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2021 por el Tribunal Electoral del Estado de México. Dentro del juicio de Inconformidad J1/11/2021, se aprueba la emisión de la convocatoria a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

La “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base Primera y Quinto apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2 104 numeral 1, Incisos a), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 23 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, 7 numeral 2, 33 numeral 1 inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, convoca a la ciudadanía del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tengan derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 14 de noviembre de 2021 de acuerdo, con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El proceso electoral extraordinario se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, así como en los acuerdos que en el ámbito de su competencia emitan el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDA. Los cargos de elección popular que serán renovados para el Ayuntamiento de Nextlalpan en la presente elección extraordinaria, serán los siguientes:

a). Un Titular de la Presidencia Municipal, propietario y su suplente.

b). 4 regidurías propietarias y sus suplentes por el principio de mayoría relativa, así como 3 regidurías de representación proporcional que correspondan.

c). Una sindicatura propietaria y su suplente.

El período constitucional del ayuntamiento electo comprenderá del 1 de enero del año 2022, al 31 de diciembre del año 2024, en términos del artículo 35 del Código Electoral del Estado de México, en ningún caso podrá participar el partido político que tuviera suspendido o hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse, no obstante, podrá participar el partido que hubiese perdido su registro siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

TERCERA. El proceso electoral extraordinario comprenderá las siguientes:

ETAPAS

1. Preparación de la elección. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, declarará el inicio de los trabajos relacionados a la preparación de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, ajustando los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral, establecidos en el citado ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México, los plazos y términos señalados deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en 2 periódicos locales y uno nacional de mayor circulación.

2. Jornada electoral. Iniciará a las 8 horas del día domingo 14 de noviembre de 2021 y concluirá con la clausura de las casillas y remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral

de Nextlalpan.

3. Resultados y declaración de validez. Iniciará con la recepción de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan para continuar con el cómputo de la elección y concluirá con la entrega de constancias en mayoría y la declaratoria de validez de la elección, para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan hecha por el Consejo Municipal Electoral o en su caso, con las resoluciones que emitan los tribunales electorales competentes.

4. El proceso electoral extraordinario se sujetará al calendario electoral, que para tal. el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

5. La ciudadanía en general de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, podrá participar como observadora y observador electoral, así como en el ejercicio de su derecho al sufragio en el proceso electoral extraordinario.

6. En la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la lista nominal de electores de Nextlalpan, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

7. En términos de los artículo 5, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 del Código Electoral del Estado de México, todas las autoridades del Estado y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

8. Los casos no previstos en esta convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral extraordinario serán resueltos por el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, el Consejo General del Instituto electoral del Estado de México o en su caso, el Instituto nacional Electoral atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en dos periódicos locales y en uno nacional de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2021.

**PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir con la sentencia dictada en fecha quince de julio de dos mil veintiuno, por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del Juicio de Inconformidad JI/11/2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 32, 33 y 35 del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de esta Honorable “LX” Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la emisión de la convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que se eligieron Diputadas y Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del Juicio de Inconformidad JI/11/2021, mediante sentencia de fecha 15 de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de México, en plenitud de jurisdicción, declaró la invalidez de la elección del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y ordenó comunicar a esta Legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria correspondiente. Dicha resolución fue notificada a esta Legislatura el día 16 de julio de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, conforme al artículo 61 fracción XII de la Constitución de la Entidad, que establece la obligación de la Legislatura de convocar a elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamientos y al diverso 30 del Código Electoral del Estado de México, que dispone que cuando una elección sea nula, la Legislatura deberá expedir una convocatoria para la extraordinaria dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad, se presenta el Proyecto de Decreto para aprobar la emisión de la Convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por la naturaleza extraordinaria de esta propuesta y toda vez que se atiende un mandato constitucional, legal y jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto y de la Convocatoria, para que sean tratadas de urgente y obvia resolución, y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos los Proyectos de Decreto y de Convocatoria para que, de tenerse por correcto y adecuado se aprueben en sus términos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.	

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del Juicio de Inconformidad JI/11/2021, se aprueba la emisión de la Convocatoria a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7 numeral 2, 33 numeral 1, inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México:

CONVOCA

A la ciudadanía del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tengan derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 14 de noviembre de 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. El proceso electoral extraordinario se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacio-

nal Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, así como, en los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

Segunda. Los cargos de elección popular que serán renovados para el Ayuntamiento de Nextlalpan en la presente elección extraordinaria serán los siguientes:

- a) Un titular de la Presidencia Municipal, propietario y su suplente.
- b) Cuatro regidurías, propietarias y sus suplentes, por el principio de mayoría relativa; así como, tres regidurías de representación proporcional que correspondan.
- c) Una sindicatura, propietaria y su suplente.

El período constitucional del Ayuntamiento electo comprenderá del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024.

En términos del artículo 35 del Código Electoral del Estado de México, en ningún caso podrá participar el partido político que tuviere suspendido o hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estas deban realizarse. No obstante, podrá participar el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

Tercera. El proceso electoral extraordinario comprenderá las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declarará el inicio de los trabajos relacionados a la preparación de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, ajustando los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México.

Los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación.

II. Jornada Electoral. Iniciará a las 8:00 horas del día domingo 14 de noviembre de 2021 y concluirá con la clausura de las casillas y remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.

III. Resultados y declaración de validez. Iniciará con la recepción de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, para continuar con el cómputo de la elección, y concluirá con la entrega de constancias de mayoría y la declaratoria de validez de la elección para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan hecha por Consejo Municipal Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emitan los tribunales electorales competentes.

Cuarta. El proceso electoral extraordinario se sujetará al Calendario Electoral que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Quinta. La ciudadanía en general, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, podrá participar como observadoras y observadores electorales, así como, en el ejercicio de su derecho al sufragio en el proceso electoral extraordinario.

Sexta. En la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores de Nextlalpan, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Séptima. En términos de los artículos 5, 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 del Código Electoral del Estado de México, todas las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Octava. Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral extraordinario serán resueltos por el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos locales y en uno nacional de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Con apego al artículo 55 de la Constitución Política local abro la discusión de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen, se sirva levantar la mano. ¿En

contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separare algún artículo, sírvanse expresarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado de realizar su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto, se tiene aprobada en lo particular.

Para desahogar el punto número 13 tiene, el uso de la palabra el diputado Óscar Rosas García quien presenta iniciativa de decreto sobre el Programa de Desarrollo Social que por su naturaleza objeto o fin no deberán suspenderse durante la Elección extraordinaria del ayuntamiento de Nextlalpan México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política de Urgente y Obvia Resolución.

DIP. ÓSCAR ROSAS GARCÍA. Con su venia señor presidente diputado Valentín González Bautista y con el permiso de las y los diputados inte-

grantas de la mesa directiva.

Honorable Asamblea.

**DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA.**

**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En atención a lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 261 del Código Electoral del Estado de México, los que integramos la Junta de Coordinación Política nos permitimos presentar a la consideración de esta legislatura, iniciativa de decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el municipio de Nextlalpan México que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales ministros u otros eventos de igual naturaleza, en atención a que se solicita la dispensa de dictamen, me permito dar lectura al proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO.

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DECRETA.

En cumplimiento de lo depuesto por los artículos 12, párrafo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 261, párrafo II, III y IV del Código Electoral del Estado de México, la LX Legislatura decreta:

Artículo Primero. Durante el periodo comprendido de 7 de octubre al 14 de noviembre del año en curso, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social y comunitario que impliquen la entrega a la pobla-

ción de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Artículo Segundo. Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y el desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y su apego a las disposiciones electorales.

Artículo Tercero. Las autoridades municipales por ningún motivo deberán suspender durante el periodo indicado las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficiarios de los programas de contenido social, que no los reciban durante la veda electoral, podrán de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año

dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO

Es cuanto señor presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

C. PRESIDENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 261 del Código Electoral del Estado de México, los integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar a la consideración de la Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre abstención de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Nextlalpan, México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Estado de México, en fecha 15 de julio del año en curso, al resolver el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, declaró la invalidez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México.

En consecuencia, la “LX” Legislatura para contribuir a la vida democrática en el Municipio de Nextlalpan y en cumplimiento de la sentencia dic-

tada por el Tribunal Electoral del Estado de México, así como, de lo dispuesto en los artículos 41 Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7 numeral 2, 33 numeral 1, inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, convocó a la ciudadanía del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tengan derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 14 de noviembre de 2021.

En este contexto, el artículo 261, párrafos segundo, tercero y cuarto, precisa que:

... Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión de los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Asimismo, durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros

u otros eventos de igual naturaleza.

La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral...

Por lo tanto, en acatamiento del precepto jurídico enunciado, nos permitimos presentar esta iniciativa de decreto, por el que, se dispone que durante el periodo comprendido del siete de octubre al catorce de noviembre del año dos mil veintiuno, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

Asimismo, se determina en el citado decreto que, con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

Adicionando que, las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

Por tratarse del cumplimiento de un mandato constitucional y legal, nos permitimos solicitar, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa

del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para que, se proceda de inmediato a su resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto correspondiente, para efecto de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; la “LX” Legislatura decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el período comprendido del siete de octubre al catorce de noviembre del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Beneficiarios de los programas de contenido social que no los reciban durante la veda electoral, podrán, de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias.

Con apoyo en el artículo 55 de la Constitución Política Local, abro la dispensa de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y consulto si desean hacer uso de la palabra, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse informarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta

por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

Sí diputado Enrique, a favor.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto, se tiene por aprobados también en lo particular.

Para desahogar el punto número 14 de la orden del día la diputada María de Jesús Galicia Ramos, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada María de Jesús.

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS. Perdón diputado, con su permiso.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, en la LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta, punto de acuerdo de urgente

y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, que garanticen la paridad de género en las pasadas elecciones, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la justicia electoral en nuestro país, se han construido a través del diseño constitucional y de la dinámica jurisprudencial en la actualidad, existe un momento legal en el cual la justicia electoral, la legislación han tenido un papel relevante sobre los alcances de los derechos de preparación y de participación política y las condiciones para la validez de las elecciones.

La función principal de la competencia electoral es garantizar elecciones libres, auténticas y periódicas en las que la ciudadanía pueda ejercer plenamente el derecho al voto.

De modo libre, universal, secreto y directo, ante ello la función electoral ha ido expandiendo su ámbito de cobertura ante vacíos legales, en donde proyecta la proyección, donde proyecta la protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía¹.

El proceso de desarrollo democrático que se inició en México desde el año 2018 comenzó por un mandato popular, una transformación profunda de nuestras instituciones, a fin de garantizar una gobernanza fundada en el respeto de la voluntad popular que dejó en el pasado los actos autoritarios y las conductas antidemocráticas, que deterioraron la confianza ciudadana.

Las recientes irregularidades en el tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación dan cuenta de una crisis institucional que hace indispensable una decisión jurídica, fundada en el respeto al orden constitucional, a fin de evitar que el desempeño de las funciones de este órgano especializado se supediten a una decisión política que ponga en entredicho la legitimidad, imparcialidad y objetividad de la sala superior, así como de quien repre-

senta a la más alta instancia en materia electoral.

Por lo que todo acto infundado y toda controversia deben ser resultados conforme a derecho.

La credibilidad de cualquier tribunal y sus decisiones se deben fundar en el apego absoluto a las normas que regulen su actividad como dice el dicho, “El buen juez por su casa comienza”

Los tribunales locales son indispensables y necesarios para la vida democrática de nuestro País, ya que son el primer contacto con la ciudadanía y tienen como finalidad la defensa de sus derechos político electorales, resguardan además la vida política electoral de la sociedad dándole a la ciudadanía una justicia cercana, expedita, real y casi tangible, a través de una justicia abierta que fortalece la democracia, la judicialización de los procesos electorales surge de la necesidad de dirimir conflictos a través de órganos especializados e imparciales, en el que se resuelven controversias con apego a la normativa vigente y al margen de consideraciones partidistas o de coyuntura política, por ello, en este Poder Legislativo existe un gran interés en que la crisis al interior de la sala superior se resuelva de manera oportuna y legal, lo anterior, en el mejor interés de evitar que en el futuro se repliquen crisis institucionales en nuestra Entidad y en especial en el Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que invitamos a privilegiar el diálogo que permita llegar a acuerdos que beneficien un ambiente de concordia entre las y los magistrados, así como para perfilar las modificaciones que requieren los ordenamientos que rigen al Tribunal de presentarse el caso.

Esta coyuntura, en donde el Tribunal Electoral del Estado de México está por resolver los distintos juicios de inconformidad derivado de las pasadas elecciones, no debe permitir tocar un tema que es de suma importancia para la vida democrática de nuestra Entidad y que de no considerarse tal como lo establece nuestra Constitución en sus artículos 5, 29 y 39 o el Código Electoral de sus artículos 3 y 234 y las distintas tesis jurisprudenciales como la 10/2021, podríamos estar en una víspera de una

crisis institucional, me refiero al tema de la paridad de género.

Pero qué es la paridad, la paridad es igualdad, así de claro y contundente, la paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal, no es una medida compensatoria, la paridad de género llegó para quedarse y es producto de décadas de lucha de muchas mujeres, pero debemos vigilar que se cumpla, pues es la única manera en que las mujeres se convierten en una opción verdadera para la gobernanza de un municipio, distrito electoral o una Entidad Federativa.

De acuerdo con datos del Instituto Electoral del Estado de México, se registraron en las pasadas elecciones 12 mil 264 personas para participar en el proceso electoral 2021, de éstas, 6 mil 454 fueron mujeres, representando el 52.62% del total, mientras que 5 mil 810 fueron hombres, es decir, el 47.37% del universo de participación, respecto a las regidurías de los 125 ayuntamientos en el 2018 un total de 680 mujeres ocuparon el cargo por 663 hombres en el mismo puesto, en la elección de este año la regiduría se redujeron a 442 mujeres por 522 hombres en el Congreso Local de 37 mujeres legisladoras pasaron a 34, para el 2021 los hombres aumentaron de 38 a 41.

Las mujeres hemos obtenido importantes logros que nos han permitido demostrar con hechos que tenemos la preparación y la capacidad necesaria para participar en todos los ámbitos y tomar voz en la solución de los grandes desafíos, sin embargo, aún nos enfrentamos a resistencias que perviven en una sociedad machista y patriarcal en la que prevalecen roles y estereotipos que se traducen en discriminación y en violencia política en contra las mujeres por razón de género. Por ello, exhorta de manera respetuosa para que el Tribunal Electoral del Estado de México proteja y garantice la paridad de género constitucional, Los derechos político electorales de las mujeres se sanciona con todo el rigor de la ley los actos que hayan constituido violencia política en razón de género. Además que se respeten los convenios de coalición, candidaturas comunes de los distintos partidos los ciclados

de las candidaturas comunes y de los distintos partidos de los ciclados de los candidatos. Y lo más importante, que los mexiquenses no seamos testigos una vez que resuelva el Tribunal Electoral de hechos como la corrupción, el tráfico de influencias, el pago de favores o se hagan interpretaciones de la ley a modo o que se inventen nuevas fórmulas matemáticas, convirtiéndose con ello en legisladores. Esta Soberanía estará atenta con el único propósito de que nuestra entidad consolide una verdadera democracia incluyente, plural e igualitaria, siempre dentro del marco legal con el que contamos para el respeto irrestricto de la voluntad ciudadana reflejado en las urnas en las pasadas elecciones.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo esperando se ha aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE.

MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable “LX” Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México para que garanticen la paridad de género de las pasadas elecciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del

año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México “

Toluca de Lerdo; a 13 de Agosto de 2021

DIPUTADO

**VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MEXICO
PRESENTE**

Diputada María de Jesús Galicia Ramos, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, para que garanticen la paridad de género de las pasadas elecciones, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de la justicia electoral en nuestro país se ha construido a través del diseño institucional y de la dinámica jurisprudencial. En la actualidad existe un momento legal en el cual la justicia electoral y la legislación han tenido un papel relevante sobre los alcances de los derechos de participación

política y las condiciones para la validez de las elecciones. La función principal de la competencia electoral es garantizar elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que la ciudadanía pueda ejercer plenamente el derecho al voto, de modo universal, libre, secreto y directo. Ante ello, la función electoral ha ido expandiendo su ámbito de cobertura ante vacíos legales; en donde proyecta la protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía¹.

El proceso de desarrollo democrático que se inició en México desde el 2018, comenzó por mandato popular, una transformación profunda de nuestras instituciones, a fin de garantizar una gobernanza fundada en el respeto de la voluntad popular que dejó en el pasado los actos autoritarios y las conductas antidemocráticas que deterioraron la confianza ciudadana.

Las recientes irregularidades en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dan cuenta de una crisis institucional que hace indispensable una decisión jurídica fundada en el respeto al orden constitucional, a fin de evitar que el desempeño de las funciones de ese órgano especializado se supediten a una decisión política que ponga en entredicho la legitimidad, imparcialidad y objetividad de la Sala Superior, así como de quien representa a la más alta instancia en materia electoral, por lo que todo acto infundado y toda controversia deben ser resueltos conforme a derecho.

La credibilidad de cualquier Tribunal y de sus decisiones se debe fundar en el apego absoluto a las normas que regulan su actividad. Como dice el dicho “El buen juez por su casa empieza”.

Los tribunales locales son indispensables y necesarios para la vida democrática de nuestro país, ya que son el primer contacto con la ciudadanía y tienen como finalidad la defensa de sus derechos

políticos y electorales; resguardan además la vida política-electoral de la sociedad, dándole a la ciudadanía una justicia cercana, expedita, real y casi tangible, a través de una justicia abierta que fortalece la democracia.²

La judicialización de los Procesos Electorales surge de la necesidad de dirimir conflictos a través de órganos especializados e imparciales, en el que, se resuelven controversias con apego a la normativa vigente y al margen de consideraciones partidistas o de coyuntura política.

Por ello, en este Poder Legislativo existe gran interés en que la crisis al interior de la Sala Superior se resuelva de manera oportuna y legal, lo anterior, en el mejor interés de evitar que en el futuro se repliquen crisis institucionales en nuestra entidad y en especial en el Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que invitamos a privilegiar el diálogo que permita llegar a acuerdos que beneficien un ambiente de concordia entre las y los magistrados, así como para perfilar las modificaciones que requieren los ordenamientos que rigen al Tribunal de presentarse el caso.

Esta coyuntura en donde el Tribunal Electoral del Estado de México, está por resolver los distintos juicios derivados de las pasadas elecciones, nos debe permitir tocar un tema que es de suma importancia para la vida democrática de nuestra entidad, y de no considerarse tal como lo establece nuestro marco normativo y distintas tesis jurisprudenciales al respecto, podríamos estar en la víspera de una crisis institucional; el tema de la paridad de género, Pero ¿qué es paridad? La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria.

La paridad de género llegó para quedarse, y es producto de décadas de lucha de muchas mujeres.

¹ Disponible en: <https://revistaapolo.com/la-importancia-de-los-tribunales-electorales-locales/>

² Disponible en: <https://revistaapolo.com/la-importancia-de-los-tribunales-electorales-locales/>

pero se debe vigilar que se cumpla, pues es la única manera en que las mujeres se conviertan en una opción verdadera para la gobernanza de un municipio, distrito electoral, entidad federativa o el país.

De acuerdo con datos del IEEM, se registraron en las pasadas elecciones 12 mil 264 personas para participar en el proceso electoral 2021. De estas, 6 mil 454 fueron mujeres, representando el 52.62% del total, mientras que 5 mil 810 fueron hombres, es decir el 47.37% del universo de participación. Con respecto a las sindicaturas, en el 2018 hubo 93 mujeres electas en este cargo y se redujeron a 83 en el proceso de 2021. Los hombres, hace tres años alcanzaron 46 espacios de sindicaturas e incrementaron a 49 para este 2021.

Respecto de las regidurías en los 125 ayuntamientos, en el 2018 un total de 680 mujeres ocuparon el cargo por 663 hombres en el mismo puesto. En la elección de este año, las regidurías se redujeron a 442 mujeres por 520 hombres. En el Congreso local, de 37 mujeres legisladoras pasaron a 34 para el 2021. Los hombres aumentaron de 38 a 41.

Las mujeres hemos obtenido importantes logros que nos han permitido demostrar con hechos que tenemos la preparación y las capacidades necesarias para participar en todos los ámbitos y tomar voz en la solución de los grandes desafíos.

Sin embargo, aún enfrentamos resistencias que perviven en una sociedad machista y patriarcal en la que prevalecen roles y estereotipos que se traducen en discriminación y en violencia política contra las mujeres por razón de género.

Por ello, este exhorto de manera respetuosa para que el Tribunal Electoral proteja y garantice la paridad de género constitucional, los derechos político-electorales de las mujeres y se sancione con todo el rigor de la ley los actos que hayan constituido violencia política en razón de género, con el fin de que nuestra entidad consolide una verdadera democracia incluyente, plural e igualitaria. y además se respete el voto de la ciudadanía que emitió

en las urnas en las pasadas elecciones.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta respetuosamente a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, para que garanticen la paridad de género de las pasadas elecciones

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

NO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, para que garanticen la paridad de género de las pasadas elecciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la entidad...

Perdón si de diputada Araceli Casasola.

Someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En Abstención?

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse indicarlo.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

El Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día viernes trece de agosto del año dos mil veintiuno, y se pide a las diputadas y diputados continuar en su sitial para realizar de inmediato la sesión solemne.

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. La sesión ha quedado grabada en la cinta 226-A-LX.